

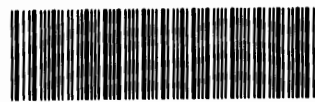
Universidad de Chile
Facultad de Derecho

"Vida Práctica y Jurídica en los
Archivos Notariales de Santiago
en el siglo XIX"

Notarial de Santiago
Tomos: 259, 264 y 280

Autora: María José Martorell Casanova
Profesor Guía: Antonio Dougnac Rodríguez
Monografía: Situación Jurídica de la
mujer casada en Régimen de
Sociedad Conyugal

UNIVERSIDAD DE CHILE



35601006838266

25208

Memoria de Prueba para
optar al grado de Licenciado
en Ciencias Jurídicas y Sociales

1991



Donación Depto. Ciencias del Derecho 2/7/91.

1954

1954

Apellido: Juan Nicolas Silva

Medios instrumentales: el Mariscal Juan de V.
de San Pedro.

1954	E.F.E.	Comandante poder especial
	E.F.E.	Comandante poder general
	E.F.E.	Delegado contratado de retiro
	E.A.L.P.	Finca ante los señores
	E.	Sur
	N.	Noche
	E.	Este u. Oriente
	E.	Este u. Oriente
	Depdo.	Departamento
	#	Cinco
	E.F.E.	Concordia con el original

Declaro que en esta fecha de principio del mes de noviembre
de 1954 de provincia de San Pedro, Eje: 7-1954.

Juan Nicolas Silva,

F1
Nº.1

Exped. Especial

24 Enero 1954

Comp. Antonio Segundo Millán.

Obj. D.R.E. a don Antonio de Alvarez para que le represente todas las herencias y acciones que por cualquier causa o título le correspondan sobre los bienes de don Luis Letelier. En el cumplimiento del encargo practicará todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fuere necesarias, como ver entre y sentencias, apelo, vida, excoerción, etc. Así se bargó y firmó ante los testigos don Nemesio Icarte y don Ramón Sastre y el notario Juan Nicolás Silva y el otorgante Antonio Segundo Millán.

F11
Nº.2

Institución a favor de una capilla

2 Enero

Comp. Rosario, Carmen y Factoriva Cheverri.

Obj. Establecimiento de una capilla en la Hacienda de la Candelaria, comuna de Colagua, partido de Renegosa, solicitando la licencia al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Santiago para el funcionamiento y para que se realice la obra. Para asegurar el capital necesario para el servicio indicado, recaudaron el principal de mil pesos a razón de un cinco por ciento anual, que entregarán llanamente, sin contraher obligación alguna para el costo y reparación de la capilla de que se hace mérito, además de exonerar y restar de la cobranza, hipotecar también la hacienda expresada para la seguridad del capital. F.A.L.T. 1º y 2º.

Bargó y otorgó de donna Carmen Cheverri y sus hijos Juan Carlos y Not.

F21
Nº.3

Exped. Especial

24 Enero

Comp. Matías Izquierdo.

Obj. D.R.E. a José Tomás Urzúa con el objeto que lo represente ante el Supremo Gobierno o la autoridad necesaria en lo relativo al privilegio para el alumbrado público por medio de gas. F.A.L.T. 1º y 2º.
No tuvo efecto.
Not.

F3
Nº.4

Exped. Especial

2 Enero

Comp. Andrés Salas.

111. El Sr. D. Juan José de la Cruz... (text is very faint and partially illegible)

En la Villa de...

Yo, Don Juan José de la Cruz... (signature area)

Yo, Don Juan José de la Cruz...

112. El Sr. D. Juan José de la Cruz... (text is very faint and partially illegible)

En la Villa de...

Yo, Don Juan José de la Cruz... (signature area)

Yo, Don Juan José de la Cruz...

113. El Sr. D. Juan José de la Cruz... (text is very faint and partially illegible)

En la Villa de...

Yo, Don Juan José de la Cruz... (signature area)

Yo, Don Juan José de la Cruz...

114. El Sr. D. Juan José de la Cruz... (text is very faint and partially illegible)

En la Villa de...

Yo, Don Juan José de la Cruz... (signature area)

Yo, Don Juan José de la Cruz...

F7
No. 8

Venta

2/Enero

Comp. Alejo Madrid.

Obj. Venta y enajenación perpetua de una hijuela de su dominio que adquirió por herencia de la sucesión de su padre don Victorio Madrid. Ubicada en la subdelegación de Cuenca, distante de la capilla nueva de dicho lugar y cuyos delindes son por el N. con don Isidro Pacheco, por el S. E. y O. con el actual comprador; a don Andrés Pacheco, en la suma de \$400, de los cuales ha recibido \$300, el resto quedan en dicho fundo a razón de 3% anual, durante la vida del otorgante. F.A.L.T. Nemoroso Icarte y Gustavo Jeanneret.
Alcabala.- por \$16 por el 4% Miguel Gres.
Otorg/Comprador/Not.

F6V
No. 9

Poder General

2/Enero

Comp. Juan Francisco Fuentesalida.

Obj. C.P.E. al señor presidente de la Excelentísima Corte Suprema don José Manuel Cerda para que le represente en todos los derechos y acciones por cualquier título o razón le corresponda, para que tome posesión de sus bienes, los venda, hipoteque, edifique, etc. Para que siga o entable las acciones civiles y criminales que correspondan. Este poder es con la sola limitación de no contestar nuevas demandas, debiendo dar conocimiento de ellas al otorgante F.A.L.T. Gustavo Jeanneret y don Ramón Saesa.

Otorg/Not.

F7V
No. 10

Cancelación

2-01-1856

Comp. Manuel Puerta de Vera.

Obj. Inserta la siguiente acta: Etgo 13-julio-1854, reunidos los acreedores de Manuel Antonio Aceituna procedieron a nombrar Síndico a Manuel Puerta de Vera, I.D.C.O. Ante éste el 30-Nov-1850, Isabel Ramo se obligó a favor del concursado por \$200, habiendo recibido el capital e intereses.

Quedó sin efecto.
Notario

F8V
No. 11

Obligación

2-01-1856

Comp. Santiago, José Angel y Vicente Ortuzar.

281. Se obligó a pagar a Benigno Tellez 30 días después de notificado en mora, \$141,707,72 más los intereses del 5% anual desde el 10.- Dic. - 1933. Previéndose que la cantidad expresada ha sido recibida en las especies abstracciones que fueron a favor de Tellez en el fondo de Cajas que suscribió el dicho Sr. Cruzar, F.A.L.T. 1) y 2).

Santiago Cruzar/José Ángel Cruzar.

Al serger: Con esta fecha a fojas 141 del protocolo del Co. Cuatrimetra se otorga recibo en forma por Santiago Tellez a favor de Santiago Cruzar por haber recibido \$40,000 a cuenta del incremento del centro. Caga. Agosto-12-1933.

Benigno Tellez/Not.

Al serger: Certifico que a esta fecha y a F. del protocolo de el registrador Santiago Tellez ha cancelado la del centro. Caga. Dic-12-1933

F10
No. 12

Fondo Especial

2-01-1936

Comp. Juan Selir.

284. D.P.E. al procurador Rafael Carrasco, para que siga y concluya el juicio que tiene pendiente con José Eduardo Muñoz sobre la partición de los bienes que quedaron por fallecimiento de Feliciano Muñoz practicada por el Sr. Comprovisario Ramón Piñero. F.A.L.T. 1) y 2).

A ruego de Juan Selir. Mercedes Ibarra/Not.

F10V
No. 13

Cancelación

2-01-1936

Comp. Aniceto Lacro.

285. Ante esta el 29-03-1937, Ramón y Arterio Dávila como principales deudores y Domingo Davila como el visor se obligaron a favor de María Vargas por \$600 por 2 años a el interés del 1% anual, hipotecando una casa en calle Macqueto. En 12-Eset. 1934 Domingo Mariano como alceusa de María Vargas entregó esa escritura a José Ignacio Vargas quien en 28-Enero último, creó una igual diligencia a favor del cónyuge. Ha recibido el capital e intereses, otorgando cancelación. F.A.L.T. 1) y 2).

Comp/Not.

F11
No. 14

Fondo Fidejato

2-01-1936

Comp. Santiago Tagle principal deudor y Francisco Segundo Ruiz-Tagle como el visor suscritores de inscripción.

F17
No. 15

Luzern

3-01-1888

Como. Antonio Maria Mendiburu.

Obj. Inserta poder.- Edo. 5 agosto-1888 compareció Pedro Nolasco Tapia quien C.F.E. a Antonio Maria Mendiburu para que endose y traspase en toda forma de derecho la escritura de obligación de \$10,000 otorgada por la casa de Labbe Hermanos a favor del pariente, en 21-01-1888, cuyo origen la otorgará a favor de José de la Cruz Tapia por valor cercano a cuenta a este señor José Manuel Lanza, Manuel Cruz, Pedro M. Tapia, José Monte, escribano público, C.D.C.
En 10-01-1888 Hernández Lanza como socio gerente de la casa Labbe Hermanos como principal deudor y Pedro Antonio Herrera y José Lader Laza como sus fiadores de mandatos y insolidaria, se obligaron a favor de Pedro Nolasco Tapia por \$10,000 por 4 años y al interés de un 9%. el otorgante no recibió de José de la Cruz Tapia el capital e intereses adeudados, con lo cual hace endoso en toda forma a favor del expresado José de la Cruz Tapia, transfiriéndole todos los derechos y acciones, F.A.L.T. 1. y 2.
Al tiempo de firmar y ante los testigos instrumentales expresó el otorgante que no ha recibido cantidad alguna, lo cual que hace en endosar la escritura a que se ha referido, en virtud de la comisión que se le da por el poder.
Dado en Luzern.

F18V
No. 15

Semala

4-01-1886

Como. Juan Ramón Guerrero.

Obj. Habiendo visto los autos precedidos por Nicolsa Ugalde y sus hijos sobre la venta de un fundo en calle Brezato, entre la calle citada y la calle Nonjitas, que se sitúa al S. calle x 1/2 con Pio Valtiviera Dorner, al E. con José Lore Clara, al N. con Santiago Pérez Larrain, al S. con un Sr. Carrone, según la tasación practicada por el agrimensor José Ignacio Valdivia en 15-oct-octro.
Petición.- Sr. Juan Nicolsa Ugalde madre y curadora de Pablo Davila y heredera de Severo fallecido sin testamento ni sucesión, con Ramón, Antonio y Juan Francisco Davila, expresar que el fallecimiento de José de la Cruz Rodríguez Davila, su padre legítimo se hizo inventario y tasación de bienes y partición, esto hecho por Juan Manuel Lba. aprobado judicialmente en 1836 ante Francisco Javier Silva y se adjudicó en común a Nicolsa Ugalde por \$3,048 valor de la tasación, a los herederos Ramón, Antonio, Joaquín, Juan Francisco, Severo y Pedro, el fundo está arrendado en \$25 anuales a Concepción Cruzat, 3 de los herederos

tienen hipotecada su parte a María Vargas por cantidad de pesos cuya testamentaria exige la devolución del capital e intereses por lo que piden la venta, pero como Pablo es menor y Domingo se haya en California, piden a Usía se sirva acceder a la petición de venta, aprobar el nombramiento del perito. Es justicia. Micaela Ugalde, Juan F. Dávila, Antonio Dávila, Ramón Dávila.

Vista.- Sr. Juez, de la partición que contienen los autos consta que en 1837 se adjudicó a los hijos del finado José Rodríguez Dávila menores entonces, 1 casa en calle Mosquito que hoy se trata de vender, para lo que se autoriza. Stgo. 5-Oct-1855, Lira.

Vista.- Sr. Juez el defensor general de ausentes expresa está conforme con que la enajenación se haga en público remate. Stgo. oct-5-1855. Sepúlveda.

Auto.- Stgo. Oct.-6-1855 autos y vistas: de consentimiento de las partes y defensores de menores y ausentes se autoriza para la venta y se quiebra el nombramiento que se hace para la tasación en el agrimensor José Ignacio Valdivia, Valenzuela Castillo, ante mí Silva.

Auto.- Stgo. Oct. 25-1855 se aprueba la tasación practicada por el agrimensor Ignacio Valdivia, en consecuencia dense los pregones de la ley. Alcalde. Ante mí, Silva.

Auto.- Stgo. Dic-2-1855 señálese para el último pregon y remate el 10 del corriente y demás no impedidos. Valenzuela Castillo, ante mí, Silva.

Fa de remate.- Stgo. 21-dic-1855 el Juez Manuel Valenzuela Castillo llevó a cabo el remate, comparecieron como pastores José Colona, Juan Manuel Echazoneta y Manuel José Balmaceda, previas las fianzas que fueron aprobadas, ofreció el 1ero. \$25 sobre los 2/3 de la tasación, el 2do. mejoró y el 3ero. pujó hasta ofrecer \$4.510 al contado, declarando este último que el remate lo hacía para Gertrudis Riesco de Ballesteros, Juan Nicolás Silva, Escribano público.

Petición.- Sr. Juez, Juan Francisco Dávila uno de los herederos de José de la Cruz Dávila Rodríguez expresó que sólo faltaba la escritura para el término del asunto, por tanto suplica a Usía se sirva mandar se otorgue por el actuario. Es justicia. Obrosí; se hace preciso que el subastador Manuel José Balmaceda, consigné en persona de notario crédito, los \$4.510 en que compró, Juan F. Dávila.

Decreto.- Stgo. Enero 2-1856 en lo principal y Obrosí, hágase como se pide. Guerrero, ante mí Silva.

Alcatala.- por \$180,40 por el 4%, 29-Diciembre, Juan Francisco Dávila, Miguel Grez.

Pregonería.- por \$20,50 por derechos de pregonería del remate hecho por Manuel José Balmaceda, 29-Diciembre, Juan F. Dávila, Tesorería Municipal, Stgo. Dic. 24-1855. Agustín José Prieto. C.C.C. Francisco Rodríguez Ballesteros expuso que aceptaba esta escritura a nombre de su esposa Gertrudis Riesco.

Ramón Guerrero/Not./Francisco R. Ballesteros

F24
No. 20

Sin título

4-01-1856

Como. Ramón y Antonio Dávila como principales deudores y Domingo Gavila con Nicasa Ugalde como sus fiedores de mancomon et insolidum.

No tuvo efecto,
Notario,

F24V
No. 20

CANCELACION

4-01-1856

Como. Aniceto Lacra,

Obj. Ante éste y en 30-03-1847 con Ramón con su hermano Antonio Dávila como principales deudores, Domingo Gavila con Nicasa Ugalde como sus fiedores se obligaron a favor de María Vargas por \$1,000 por 2 años y al interés del 11%, hipotecando una casa en calle Moscatito, el 12-sept.-1854 Domingo Naranjo como albacea de María Vargas, hizo endoso de la escritura citada a favor de José Ignacio Vargas, quien el 23-junio último con José Ignacio Vargas, practicó usual diligencia a favor del otorgante, habiendo recibido el capital e intereses cancela dicha escritura, F.A.L.T. 1) y 2), Storg Not.

F25
No. 21

Cancela

4-01-1856

Como. Luis Betanilla como principal deudor y Manuel José de Cerda Boncha, como su fiedor de mancomon et insolidum.

Obj. C.C.M. con Manuel José Salasceda por \$5,000 por 1 año al interés del 10% anual, F.A.L.T. 1) y 2), Storg/Manuel José de la Cerda

Al margen: Con esta fecha Manuel José de la Cerda, canceló la del centro a favor de Luis Betanilla. Storg, agosto 4-1855,

M.J. Salasceda/Billys

F26
No. 22

Cancela

4-01-1856

Como. Rosalia Escobrecia, con la autorización de su esposo Francisco Navarrete,

Obj. C.C.M. con Rafael Barrios por \$100 por 2 años y al interés del 1% mensual,

Hipotecando una casa en el barrio San Pedro, que deslinda al N. calle x 1/2 con Lucas Sorrales, al E. y Sur con Rafael Barrios y al S. con Pedro Facilla, F.A.L.T. 1) y

21.

Oborg/ Francisco Navarrete / Not.

Al margen: Con esta fecha Rafael Garfias endosó la del centro a Adolfo Silva y compañía por haber recibido de éste el capital y los intereses adeudados. Stgo. marzo 31-1862.

Al margen: Con esta fecha y en mi registro, Adolfo Silva canceló la escritura del centro a favor de la sra. deudora. Stgo. mayo 25-1862.

F27
No.23

Endoso

4-01-1856

Comp. Joaquín Tocornal.

Obj. Ante éste el 11-julio 1853 Francisco Correa como principal deudor y Tadeo Tomas Correa como el fiador de mancomun et insolidum, se obligaron por \$2.500 por 1 año y al interés de 10% anual. Ha recibido de Francisco Ignacio Ossa el capital e intereses adeudados hasta la fecha, con lo cual hace endoso a favor del sr. Ossa. F.A.L.T. 1) y 2).
Oborg/Not.

F27V
No.24

Convenio

4-01-1856

Comp. Carlos Mac-clure en representación de la casa de Bezanilla Mac-clure y compañía y José Agustín con Ramón Tagle como su fiador de mancomun et insolidum.

Obj. José Agustín Tagle nombra por sus apoderados generales en Santiago a los srs. Bezanilla Mac-clure y compañía, quienes podrán pagar todas las cantidades que José Agustín Tagle tenga que pagar, podrán cobrar todas las sumas que tenga el referido que percibir, por tanto entregará a Bezanilla Mac-clure y compañía todos los documentos y contratos a su orden, abrirán al M. Tagle una cuenta corriente con intereses mutuos en la que cargarán toda suma que paguen por su cuenta, cargarán como comisión en premio de su trabajo un 1% sobre el valor total de la suma del cargo de dicha cuenta o vez que se haga una liquidación, como garantía y por el saldo que pueda resultar al cargo de sr. Tagle y hasta \$16.000 a \$20.000 óbrece por fiador de mancomun et insolidum a Ramón Tagle. F.A.L.T. 1) y 2).
Oborg/Not.

F30V
No.25

Endoso

4-01-1856

Comp. Antonio Chufardi.

Obj. Ante data en 17-03-1855, dice en venta a Juan López una fincarilla en la hacienda de los Pérez en \$7,000, quedándole rescatado \$3,000 a pagarse en 2 años con un interés del 4%, ha recibido de Juan José Aldarate la suma adeudada y los intereses, por lo que formalize en esta forma a favor del sr. Aldarate. F.A.L.T. 19 y 21. STORC./NOT.

F31
No. 26 Poder Especial 4-01-1856

Comp. Josefa Urmeneta con el y como albacea del finado su esposo Mariano de Arístia y como tutora y curadora de sus hijos hijos Rosarito, José Esteban y Enrique Arístia, Carmen, Beaterina, Mariano, Loreo y Juana Arístia, esta previa al cese de su esposo Valentín Marcelana.

Obj. D.P.E. a Ricardo Arístia para que transfiera los billetes del crédito público que el 37 tiene a testamentaria del padre don Mariano Arístia, practicando todos los actos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios hasta hacer la transferencia.

Nombramiento de albacea.- Nombró por albaceas ejecutoras, en 1er. lugar a Josefa Urmeneta García y en 2do. a su hijo Ricardo, en 3ero. a Mariano José Arístia y a Esterita Arístia en 4to. lugar y albaceas consultoras a Manuel Frodo Navillan, y a José Urmeneta. Discrepancia.- Stos. 7-Sept.-1856 compareció Joséfa Urmeneta, quien fue nombrada tutora y curadora según testamento de su esposo otorgado en 13-oct-1848, el juez José Antonio Arguendo, que conoce de la solicitud hecha por los interesados para la confirmación de la tutela y curatela, ha procedido de conformidad con lo expuesto por el Defensor general de menores en diciembre en la expresada era, el cargo de tutora de sus hijos impuberes Juan Esteban y Enrique y curadora ad litem de sus hijos púberes Esterita, Luisa Berberia, Irene y María del Rosario y curadora ad litem de los otros hijos Mariano José y Rafael Francisco, José A Arguendo, Manuel Fries, Cipriano Leizaola, Josefa Urmeneta de Arístia. Ante el Manuel Joaquín Fries, Escribano, D.D.O. F.A.L.T. Gustavo Jeanneret y Mercedes Icaete.

STORC./NOT.

10330
No. 27 Testamento 4-01-1856

Comp. Juana Boscada, natural de Talca, quiere nombrar a sus padres.

Obj. Fue casada con Ignacio Valdivia, con sus hijos José María y Domingo, declara por sus bienes, un sitio en

México, el tenor principal deudor y el Don. su Acedor, se obligaron a su favor por \$8,000 por 1 año y al interés del 10% anual, hipotecando el cedor principal una hacienda denominada Camagueño, ha recibido el principal e intereses adeudados, con lo que cancela la escritura citada. F.A.L.T. 1) y 2).

No tuvo efecto.

Notario

F379
No. 31

Notas

5-01-1886

Comp. Juan José Salinas como principal deudor y José Beza como su Acedor de mancomun et insolidum.

Obj. C.D.N. con Pedro Marcolista por \$4,000, por 2 años y al interés del 10% anual, hipoteca el principal cedor una casa en calle San Pablo, que deslinda al N. con Josefa Vial, al S. calle en 1/2 de San Pablo, al E. con José Vares y al O. con Rosario Dundec. F.A.L.T. 1) y 2).
Org/Not.

Al margen: Con esta fecha Pedro Marcolista canceló la del centro a favor de Juan José Salinas. Stgo. Febrero 19-1886.

F384
No. 32

Codem Especial

5-01-1886

Comp. Tadeo Saera.

Obj. C.P.E. al procurador Juan Surmán para que a su nombre como curador que es de la menor Carolina Saera, le represente todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en los bienes de la finca Rosario Ortiz, le da poder para que siga y concluya el juicio que tiene pendiente contra Juan Agustín Orta por cobranza de pesos.

Diferencial: Concepción, 10-Nov-1887, el licenciado Francisco Ugarte Zenteno, juez, habiendo visto las diligencias practicadas por el menor poder Carolina Saera para nombrar al nuevo curador ad huc en su padre natural Tadeo Saera, pues doña Carolina Saera pidió la renuncia de curador Juan de la Cruz Botaveyor. Autos y vistas: admitase la renuncia que hace Juan de la Cruz Botaveyor por conducto de su apoderado Federico Novoa y se acepta el apoderamiento hecho en Tadeo Saera. En consecuencia asciéndase el cargo al expresado. Ugarte Zenteno, ante sí, Duñas, aceptado el cargo, se otorgó el discernimiento. Francisco Ugarte Zenteno, ante sí Emilio Duñas, Escribano público, C.D.N. F.A.L.T. 1) y 2).

Org/Not.

F40V
Nº. 33.

Cancelación

5-01-1856

Comp. Juan Francisco Allendes.

Obj. Ante éste y en 4-agosto-1854, Manuel José de la Cerda se obligó a favor de Eulogio Allendes por \$10.000, el 4-01-1855 se encuentra una nota de cancelación del 1er. dividendo de esa escritura y por \$4.000, como asimismo el endoso en toda forma por el resto a favor del otorgante. Ha recibido el capital que quedaba restando, dando por cancelada la escritura.
Cborg, Not.

F41
Nº. 34

Trasacción

7-01-1856

Comp. Ramón Subercaseaux Mercado y Manuel Subercaseaux en representación de Ramón Segundo, Joaquín, Domitila y Carmen Subercaseaux.

Obj. Por las disposiciones del finado José Antonio Subercaseaux, procedieron a arreglar sus cuestiones y hacer efectivos sus derechos.

Petición.- Ilustrísima corte, Ramón Subercaseaux Mercado, albacea y socio del finado José A. Subercaseaux por sí y a nombre de Ramón 2do., Joaquín, Domitila y Carmen Subercaseaux, según los poderes otorgados en La Serena el 20-julio- y 3 de agosto de 1855, hace entrega de la 3era. parte de todos los bienes que existen en su poder pertenecientes a la antigua compañía que tuvo con el finado, entrega \$125.000 que se da por recibido Manuel Subercaseaux por sí y en representación de los demás legatarios y los \$100.000 restantes se obliga a pagarlos por cuartas partes, en 4 años, se concierne en que se adjudique a Ramón Subercaseaux Mercado 1/3 de la 1/2 de todos los bienes que quedaron por muerte de José A. Subercaseaux Mercado, especialmente los que se hayan en poder de Ramón Subercaseaux como albacea y socio de la antigua compañía citada, dichos bienes consisten en 1/3 de la 1/2 de los valores de las haciendas de Pirque, San Juan y El Tollo, de las cosas situadas en la plaza de la victoria de Valparaíso y de la Planchada de la misma ciudad, de las situadas en la calle catedral de Stgo. de la Quinta en el llano de Maipo a la inmediación del Sanjón de la Aguada, de un sitio en el barrio Yungai, de la mina denominada Las Mercedes y para que el presente convenio quede firme y subsistente por lo que respecta al interés de las menores Domitila y Carmen Subercaseaux, a Usia suplican que presentado los poderes y testamentos, se sirva aprobar la transacción. Es justicia, Ramón Subercaseaux, Manuel Subercaseaux.
Auto.- Stgo. 3-01-1856 visto: con el mérito que suministra este expediente, apruébase la transacción celebrada entre Ramón Subercaseaux Mercado y Manuel

Subercaseaux, Donato, como representante de los señores Domitila y Carmen Subercaseaux Morales, proveído por el Sr. Molina, Revilla y los Sr. Barralles, Niveren, Ferrer Morán y Sarqueras, ministros de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, Santiago.

Poder.- La Serena 7-julio-1888, Ramón Segundo y Joaquín Subercaseaux, C.F.E. a Manuel Subercaseaux, para que los represente en los inventarios, tasaciones y partición de los bienes que quedaron por fallecimiento de su tío José Antonio Subercaseaux y para que practique judicial o extrajudicialmente con Ramón Subercaseaux todas las transacciones que tiendan a determinar amigablemente y definitivamente los derechos que competen a los herederos en la testamentaria. Escobedo Godoi, Ramón Ortiz, Ramón Segundo Subercaseaux, Joaquín Subercaseaux, Manuel Cuevas, Escribano.

Poder.- La Serena 3-agosto-1888, Ramón 2do. Subercaseaux, como curador ad litem de las señoras señoras Domitila y Carmen Subercaseaux, C.F.E. a Manuel Subercaseaux, para que lo represente en los inventarios, tasaciones y partición de los bienes que quedaron por fallecimiento de su tío José Antonio Subercaseaux, para que practique judicial o extrajudicialmente con Ramón Subercaseaux todas las transacciones que tiendan a determinar amigablemente y definitivamente los derechos que competen a los herederos en la testamentaria.

Discernimiento.- La Serena 31-julio-1888, por el Sr. Rafael Molina, quien haciendo vista las diligencias practicadas para que Ramón 2do. Subercaseaux admita el cargo de curador ad litem de Domitila y Carmen Subercaseaux y las represente en lo relativo a la liquidación de los bienes que quedaron por fallecimiento de José Antonio Subercaseaux, y expuso que le discernía el cargo. Escobedo Godoi, Domingo Sebaillos, Rafael Molina, Manuel Cuevas, Escribano.

Lo otorgó y firmó Escobedo Godoi, Domingo Sebaillos, Ramón 2do. Subercaseaux, Manuel Cuevas, Escribano. C.F.E. F.A.L.T. 1) y 2).

OTORGADO:

F48
No. 33

Beneficencia

7-01-1888

Cont. Rafael Induraga como Tesorero de los establecimientos de Beneficencia.

Obj. Cancela escritura de compra de la hacienda de Paine, otorgada ante éste por el general Enrique Campino en 18-08-1846, en virtud de haber sido entregado al fundo el nuevo sustrato y tener satisfechos los cánones cuya cancelación le acordó la junta directora del establecimiento de Beneficencia. F.A.L.T. 1) y 2).

Otro. /Not.

F49
No.36

Venta

7-01-1856

Comp. Ramón Varas Recabarren.

Obj. Vende a Francisco Varela Aguirre la hacienda Banquedillo, en la provincia de Coquimbo, depto. de Ovalle, que deslinda al N. con Rosario Contreras, al S. con Isabel Lafelte y Antonia Campo, al E. con el río y al O. con el cordón del cerro, por el precio de \$9.000. F.A.L.T. 1) y 2).

Alcabala.- por \$360 por el 4%, Ramón Varas Recabarren, Miguel Grez. 5-01-1856.

Otorg/Comprador/Not.

Al margen: Certifico que con esta fecha, se canceló en todas sus partes la escritura del centro. Stgo. mayo-10.-1862.

F30V
No.37

Orden para testar

7-01-1856

Comp. Magdalena Loyola, hija de Pascual Loyola y de Clara Aguilu, finados.

Obj. Manda que todos los comunicatos que aparezcan firmados de su mano se tengan por su última voluntad y como parte integrante del testamento que se otorgue, instituye por sus universales herederos a sus sobrinas Matilde, Agustina y Miguel Loyola, a su hermano Severino Loyola. Declara por sus albaceas testamentarias, tenedores de bienes y ejecutores en 1er. lugar a Luis Echeverra, en 2do. al presbítero Ignacio Víctor Eyzaguirre y en 3er. lugar a Salvador Eyzaguirre.
Rafael Pérez/Magdalena Loyola/ Nemesio Icarbe/Ramón Grez/Not.

F31V
No.38

Cancelación

7-01-1856

Comp. José María Nuñez.

Obj. Ante éste y en 3-julio-1855, Santiago Rosales principal deudor y Juan Enrique Ramírez como su fiador, se obligaron a favor del otorgante por \$1.000 por 6 meses y al interés del 1% mensual, ha recibido el capital e intereses, por lo que cancela dicha escritura. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

852
No. 39

Árbitro Especial

8-01-1936

Comp. Anonio Valdes, vecino de Valdecañas.

Obj. C.P.E. a Manuel Barredo para que otorgue y firme en escritura de compraventa que hace de la casa que tiene de su propiedad en calle Santa Dominica a Mariana Garcia de Castellón, F.A.L.V. 1) y 2).

Órgano/Not.

853
No. 40

Árbitro Especial

8-01-1936

Comp. Matilde Ojasternas de Larraín.

Obj. C.P.E. a su hijo Ramon Larraín para que proceda a constituir uno de los fondos de la dote en garantía de \$4,000 que el citado Ramon va a sacar a interés, F.A.L.V. 1) y 2).

Órgano/Not.

853
No. 41

1936

8-01-1936

Comp. Guillermo Moreno, en representación de su esposa Agustina Pobles, Elías, Cipriano y Dolores Pobles.

Obj. Vender a Francisco Salvo una finca en la subdelegación de Ferrocarril, que linda al E. con el comprador, al N. con Alejo Santa Ana, al S. camino público y al O. con Marcela Santiago, por \$140, declarando el comprador que el \$ con que se hecho la compra se lo ha facilitado Rafael Garcia por 1 año y al fin intereses, F.A.L.V. 1) y 2).

Alcabala.- por \$3.20 por el 4%. Francisco Salvo, Miguel Sosa, 7-01-1936.

A cargo de Cipriano Pobles, Gustavo Jeaner et Cipriano Pobles/Elías Pobles/Guillermo Moreno/Not.

Al margen Certificado que Rafael Garcia canceló la escritura del venta por haber recibido de Francisco Salvo el capital de los \$140 e intereses, Stgo. 31-08-1936.

Rafael Garcia/Not.

854
No. 42

Notar

8-01-1936

Comp. Demarciano Sanchez.

Obj. D.C. a don Mercedes Sanchez con esta escritura de pago

tan pronto como se enajene el fondo que expresa, en garantía hipoteca los derechos y acciones en una casa en calle del Manzano barrio de la Recoleta Franciscana que deslinda al E. con los sra. Varas, al S. con Jesús Huidobro, al N. con unos sitios y al O. calle x 1/2 con José Antonio Tagle. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

F55V
No. 43

Venta

8-01-1856

Comp. Adrián Horean y Eduardo Muzard.

Obj. El lero. vende al 2do. un Establecimiento de pintura y papeles pintados, en calle Ahumada, el vendedor transfiera al comprador el arriendo que tiene de los almacenes expresados, según contrato del 28-junio último. la venta es por \$12,607 pagaderos en este orden: \$3,000 al contado, \$3,000 dentro de 3 meses, \$3,000 a 12 meses, \$1,500 a 4 meses y el resto dentro de 6 meses, por el presente queda nula y de ningún valor ni efecto el que tenían celebrado ante éste, del 28-junio-1855. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

Al margen: Certifico que esta fecha se otorgó recibo por Adrián Horean a favor de Eduardo Muzard por \$9,000. Stgo. Feb-12-1856.
Adrián Horean/Not.

Al margen: Con esta fecha se ha otorgado recibo por \$1,500. Stgo. abril 1-1856.
Adrián Horean/Not.

Al margen: Con esta fecha se ha cancelado en todas sus partes esta escritura. Stgo. julio-23-1856. Benito Torres/Not.

F57
No. 44

Cancelación

8-01-1856

Comp. Francisco Ignacio Oesa.

Obj. Ante ésta, el 15.-Sept.-1853, Fernando Márquez de la Plata como principal deudor y Antonio Vidal como el fiador de mancomun et insolidum, se obligaron a su favor por \$3,000 por 1 año y el interés del 10% anual, habiendo recibido el capital e intereses, cancela dicha escritura. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

8870
No. 46

San Carlos

7-01-1936

Como. Juan Pablo Ordoz como principal deudor, Antonio Varas como sus fidejores de mandonun et insolidis.

Obj. D.C.N. con el municipal San Juan de Dios y a el nombre el Tesorero del establecimiento de Beneficencia, Rafael Urdunaga y su administrador José Miguel Barriga, en virtud de las facultades que les concede el supremo decreto de 22-02-1883, dan a Juan Pablo \$10,000 al interés del 2% anual, por 12 años, hipotecando en garantía una casa en calle de San Carlos y de los Huérfanos, que dedinca al E. con Francisco Morandé, al O. con José Miguel Ugaldé, al N. con Juana Barera y al S. con Carolina Palma de Prieto y la fiadora hipotecaria una casa en calle San Carlos, que dedinca al E. con Juan Pablo Ordoz, al O. con Francisco Angel Pazirón, al S. con los Palasuelos y al N. calle y 1/2 con Pedro Mercedes. F.A.I.T. 1) y 2).

NO tuvo efecto

Notario

8800
No. 46

San Carlos

9-01-1936

Como. Antonio Edo. Izarra.

Obj. Ante esta, el 12-Nov-1849, Rafael Marquez de la Plata como principal deudor y Manuel Beasara como Fernando Marquez de la Plata como sus fidejores de mandonun et insolidis se obligaron a su favor por \$2,888, por 6 meses, sin intereses por el claro y si se sucediera de éste abonará el 1% mensual. He recibidos de Fernando Marquez de la Plata, el capital e intereses adeudados, por lo cual otorgo carta de leato en favor del fiador referido. F.A.I.T. 1) y 2).

Notario/Not.

861
No. 47

San Carlos

7-01-1936

Como. José de la Cruz Tapia y Calixto José Ramirez.

Obj. A consecuencia de la sociedad comercial que establecieron con fecha 10-03-1882, entre José Domingo Poise, se dictó lo siguiente:
Auto. Auto. No. 18-1885 vistosi con lo expuesto por el síndico, se declara que todas las cuestiones relativas a la sociedad entre Calixto José Ramirez y José de la Cruz Tapia, deben resolverse por compromisos, por lo que se ha nombrado por la parte de Ramirez al Doctor Miguel María Guzmán y la de Tapia

nombró por la suya dentro de tercero día bajo el apercibimiento que haya lugar. Bezanilla, Carvallo, Dominguez, Por Silva, ante mí Gutiérrez.

Auto confirmado por la Corte.- Stgo. Noviembre 22-1855 vistas: Confirman el auto apelado con costas del recurso rubricado y proveido por el Sr. Regente Mujica y los Sres. Bernaldes, Sanfuentes y Sánchez, Ministros de la Corte de apelaciones, Bezanilla, Secretario.

Solicitud.- Sres. Prior y Cónsules, Timoteo Avaria por José de la Cruz Tapia en autos con Calixto José Ramírez, expone que habiéndose ejecutado el auto en que el tribunal mandó se nombren jueces compromisarios, elige a Ramón Rengifo, a Usía replica que previa aceptación se otorgue la escritura de compromiso. Es justicia.

Otrosí: Propone a su contendor para terceros en discordia a cualquiera de los Sres. Salvador Sanfuentes, Francisco de Borja Eguiguren o Francisco de Borja Fontecilla. Sirvase Usía comunicar traslado de esta procesta y elegir por terceros al que elija Ramírez de los 3 propuestos, de supra, José de la Cruz Tapia.

Proveido.- Stgo. Dic-10.-1855. En lo principal hágase como se pide, el otrosí traslado. Salas y Carvallo, Ante mí Silva.

Solicitud.- Sres. Prior y Cónsules, José Ignacio Carrasco por José de la Cruz Tapia sobre la liquidación de cuentas de la extinguida sociedad mercantil que giró en Stgo. bajo la razón social de Tapia y Compañía, expresa a Usía que los 3 sujetos indicados para tercero en discordia sean excelentes y por su parte prefiere que lo sea el que la parte contraria ha procesto en 1er. lugar, se dice Salvador Sanfuentes a Usía se sirva aprobar el nombramiento, Calixto José Ramírez.

Proveido.- Stgo. Dic.-13-1855 se consentimiento de las partes se aprueba el nombramiento hecho en Miguel María Guermes y Ramón Rengifo y para 3 en discordia a Salvador Sanfuentes, Carvallo, Salas, Ante mí, Silva, C.C.C.

F.A.L.T. Nemesio Itarte y Gustavo Jeanneret.

Storg/Not.

964
No. 45

Arrianda

3-01-1856

Dono. Bernardino Toledo y Buenaventura Becerra.

Obj. Poder.- Stgo. 26-04-1851, Pomalido Antonio González quien D.F.E. a Bernardino Toledo para lo represente en las causas propias, como los diversos sujetos que en la autoridad sigue al otorgante, como carta acoderado o síndico de cualquiera naturaleza lo faculta para nombrar peritos, tasadores, liquidadores y toda clase de personas cuya intervención sea necesaria, nombre jueces prácticos, José Tadeo Munita, Francisco

Valenzuela, Amalio A. González, José María, Esteban.

El 12 de agosto de 1943 se vende a buena ventura Benerra el establecimiento de Val. 1) en la circunscripción de San Fernando, por 2 años, pagando un canon de 30 pesos de oro en cuotas corrientes en cada año. Mediante escritura de arriendo en febrero de 1943 el mismo Sr. Benerra y que se convino con prórroga hasta la fecha, se obliga al Sr. Benerra a no salir del comercio antes de la refacción de casa y ranchos y a pagar ni de otra naturaleza, cuyo canon hasta la fecha de 12 meses de la inscripción, se le exoneró de la fianza que debe acompañar para verificar este arriendo. F.A.L.T. 1) y 2).

Chang/Not.

9670
No. 49

Yucate

9-01-1933

Tomó, Juan Pablo Urda como principal deudor y Antonio Varas y Misael Varas de Beere como sus fiadores se mandaron al inscribir.

Obj. C.C.H. con el hospital de San Juan de Dios y a su nombre el Tesorero de los establecimientos de Beneficencia, Rafael Undurraga y el administrador José Miguel Barriga por la facultad que les concede el Decreto del 22-02-1933, por \$12,000, al interés del 5% anual y por 12 años, hipotecando el fiador una casa en calle San Carlos o Guernica, que destina al E. con Francisco Morenés, el C. con José Miguel Ugalde, el N. calle x 1/2 con Juana Semer y al S. con Carolina Fuenla de Prieto y la Sra. fiadora hipoteca una casa en la misma calle que destina al E. con Juan Pablo Urda, al N. con Francisco Ángel Ramírez, al S. con las Palmarías y el N. calle pública x 1/2 con los herederos de Pedro Mendez. Etc. 9-01-1933 Rafael Undurraga, José Miguel Barriga, Juan Pablo Urda, Antonio Varas, Misael Varas, C.C.H. F.A.L.T. 1) y 2). Chang/Not.

9730
No. 50

Yucatán

10-01-1934

Tomó, Juana Díaz de Valenzuela.

Obj. Declara lo siguiente: revoca en todas sus partes la escritura que tenía hecha a sus hijos Carmen y José Benedito Valenzuela, con su esposa Carmen en la fecha de aquella que indica el testamento. Del 1/3 de sus bienes se pagan \$200 y se los da a su hijo José Benedito para que los compre él por la mitad para sus hijos. José Gregorio Oliva de Aguilera/Venerable. Ignacio/Rodrigo Beere/Chang/Not.

F71V
No.31

Poder Especial

10-01-1856

Comp. Jorge Huneeus.

Obj. C.P.E. a Domingo Vega para que venda 2 barras en la mina San Miguel, Mineral de Chañarillo de la provincia de Atacama, que deslinda al N con la mina Roschid, al E. la mina Corina, al E. y O. cerro vacante. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

F71V
No.32

Codicilo

Comp. Francisca Chávez.

Obj. Ante éste el 31-01-1843 otorgó su testamento en 31-01-1843 y por el presente codicilo expresa lo siguiente: habiéndoles legado a los hijos de su sobrino Antonio Chavez un terreno, ahora declara que sólo se los deja hasta donde acaba la casa que fue de José Bustillos y el resto a Juana Silva mujer de Antonio Chavez; a Juan Silva le lega 4 vacas que compró a Manuel Zuleta; que deslindan al E. con Lucrecia Ambrosi y al O. con Manuel 1) y 2) y Gustavo Yanneret.

A ruego de Francisca Chavez, Nemeroso Icarte/T.T./Not.

F73V
No.33

Poder Especial

10-01-1856

Comp. Francisca Chavez.

Obj. C.P.E. a Lucrecia Ambrosi para que arriende una hijuela de terreno que deslinda al E. con la ara. Ambrosi y al O. con la otorgante, teniendo derecho a liquidar, percibir, dar finiquitos, cancelaciones y costas de pago. F.A.L.T. 1) y 2).

A ruego de Francisca Chavez, Nemeroso Icarte/Not.

F74V
No.34

Cancelación

10-01-1856

Comp. Francisco Ignacio Caza.

Obj. Ante éste, el 22-agosto-1854, José María y Santiago Larraín, el iero. principal deudor y el 2do. como co-afidador, se obligaron a favor del otorgante por \$6.000 por 1 año y al interés del 10%. habiendo recibido el capital e intereses, otorga esta cancelación en forma. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

F76V
No. 55

Yucatán

10-01-1856

Comp. Dña. Soledad, Interior con principal deudor y Francisco Vargas Desolán con el fiador de honorar al insoluto.

Obj. S.C.N. con Hospital San Juan de Dios y a su nombre el tesorero del Establecimiento de Beneficencia Rafael Ondarraga y su administrador Domingo Correa de Saa, por virtud del decreto del 27-02-1833, por \$7,000 el interés del 04 anual y por 7 años, hipotecando el lote, una casa en calle del Diabólico que se sitúa al E. calle y 1/2 con las Seris, Sanderillas y Sojoy, al E. con Eusebio Sepúlveda, al N. con los Urdis y al S. con Benjamín Benavente, hipoteca otra casa en la misma calle, que se sitúa al E. calle y 1/2 con las Veigas, al O. con Parque de Artillería, al N. calle y 1/2 con Angel Daza y al S. calle y 1/2 con Rafael Sarrias. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorgado.

F77
No. 56

Yucatán

10-01-1856

Comp. Miguel Mavol.

Obj. S.C.N. con Manuela Arguero por \$600 por 1 año y al interés del 10 mensual, hipoteca una casa calle San Pablo, que se sitúa al E. con Juan de Dios Achurra, al N. calle y 1/2 con la quinta del concurso formado a las bienes de Francisco de Paula Fuentes, al S. con Juan de la Cruz Itombayon y al O. con Manuel Sactana. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorgado.

Al margen: Con esta fecha, Manuela Arguero otorgó cancelación de la del contrato a favor de Miguel Mavol, Stgo. Abril-30-1857.
Manuela Arguero.

F78
No. 57

Seixelles

11-01-1856

Comp. David Ocho, Alejandro Burns, René Duran, Alfonso Blin y Luis Viqueo con poder de Luis Carcellas.

Obj. Las partes convienen en que la escritura firmada por ellas y por la cual formaran compañía, con fecha 4-05-1854, quede nula y de ningún valor, pero vigente por el monto de \$4,500.00 que se adeuda a Carcellas, la liquidación de la sociedad quede hecha sin lugar a reclamo entre Ocho y Burns y René Duran, desde el 15-01 pasado y Ocho y Burns se obligan a pagar las deudas de la sociedad con el activo que recibieron haber recibido.

relajando a Buisson de toda responsabilidad, los \$4.906,38 según contrato de compañía del 4-05-1854. René Buisson había recibido de Luis Cardaillae ha casado a Doig y a Burns y Compañía el 15-01 pasado, quedando obligado con todos sus bienes habidos y por haber el pago de dicho capital; René Buisson reconoce haber recibido de la sociedad varias mercaderías por un valor de \$15.000, que se obliga a pagar como sigue: El 15-01-1855 Doig Burns y cia. firmarán a favor de los srs. Montané y Cia., A. Mensié y Cia., Green, Nicholson y Cia. y José Ramírez por \$28.012,84 de pagaras a los plazos indicados en un convenio firmado ante Juan Nicolás Silva, entre Doig y Burns y Cia. y a. Blin, la fecha 15-01- pasado y como Buisson lo ha declarado ante el escribano Gerónimo Araca el 31-01-1855, aceptó dicho compromiso pero sólo por la cantidad de \$15.000 que se compromete a pagar a los acreedores, Montané y Cia, Mensié y Cia., Green Nicholson y Cia. y José Ramírez en los plazos indicados: \$2.543,40 el 15-julio-1855, \$2.543,40 el 15-01-1856, la misma cantidad en 15-julio-1856; la misma cantidad en 15-01-1857; \$2.543,43 el 15-julio-1857 y \$2.289 el 15-01-1858 Doig Burns y Cia. y René Buisson convienen en que Alfonso Blin tenga facultad para exigir de ellos lo que se tome inventario y balance general. Stgo. 14-julio-1855. René Buisson, Luis Videau, A. Blin, Doig y Burns. Los abajo firmantes arbitros nombrados por escritura del 4-05-1854 por Doig y Burns y René Buisson y que dPn José Brown; Angel Sael y Alfonso Blin no admiten el cargo que se ha conferido. Stgo. julio-14-1855. René Buisson, A. Blin, A. Sael, José Brown, Doig Burns.

Poder.- Stgo. 1-05-1854 Luis Cardaillae, quien C.P.S. a Luis Videau, revocando el conferido anteriormente a Luis Masé, para que lo represente contra toda clase de personas o corporaciones en las causas que tuviese pendiente o que en lo sucesivo se le promuevan, como defendido o demandado, lo faculta para nombrar jueces prácticos, liquidadores o tasadores, José Manuel Lorca, Pedro José Pérez, Luis Cardaillae, ante mí Juan de Dios Gutiérrez, Escribano, C.C.D. F.A.L.T. 1. y 2).

Ostorg/No aparece la firma del notario.

Al margen: Con esta fecha Luis Videau como apoderado de Luis Cardaillae otorgó cancelación en forma a favor de los srs. Doig y Burns y Cia. Stgo. junio - 16 -1857.
Luis Videau./Not

#82V
No. 55

Notue

11-01-1856

Comp. José Agustín Bustamante.

Obj. C.C.M. con los srs. Beranilla Mac-clure y compañía por \$2.000 por 4 meses. Se obliga en toda forma legal. F.A.L.T. 1) y 2). Ostorg/Not.

#333
No. 19

Cancelación

11-01-1933

Dono. Everardo Sanderías.

Obj. Ante fecho y en 18-Dic-1933, Fernando Márquez de la Plaza como principal deudor y Manuel Escobar como alfiador, se obligaron a favor del acreante por \$1,200. por 1 año y el interés del 10% anual, habiendo recibido el capital e intereses, otorga cancelación en forma. F.A.L.T. 1) y 2). Otorg/Not.

#34
No. 60

Donde

11-01-1934

Dono. Asensio Jara.

Obj. Venne a Cancelación de la Plaza el sitio, que hubo por percha que celebró a Diego Bravo, que destina al 10, calle Bravo x 1/2 con la Sr. Montt, al S. y E. con paseo medianero de un fundo de Pedro Nolasco Tapia y al S. calle x 1/2 con Carmen Ayala, con el crédito de \$67.6 al contado. F.A.L.T. 1) y 2). Alcabala.- por \$2.70 con el 4%, Enero 11, Cancelación de la Plaza, Miguel Orta.

Otorga de la Otorg., Nemesio Tranta/Temorador/Not.

#35
No. 61

Cancelación

11-01-1934

Dono. Máximo Mujica.

Obj. Ante fecho, el 6-03-1933 vendió a Blas González Ortuzar una finca en el departamento de Curico en \$37,000. En el día Blas González Ortuzar se reconoció y tomados a su cargo el capital de \$7,000 que por la escritura a que se ha referido la deuda a los Establecimientos de Beneficencia, cuya obligación el Sr. Blas González Ortuzar consta del instrumento otorgado ante el que habla, con fecha 10 del presente mes y año, el Sr. Máximo de Mujica y cancelada la referida escritura. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

#36
No. 62

Cancelación

12-01-1935

Dono. Rafael Godoy como Tesorero de los Establecimientos de Beneficencia y Domingo Torres de los Ríos como administrador de dichos establecimientos.

Obj. Ante fecho el 21-01-1934, Mariano Muñoz como principal

deudor y Juan José Echeñique como su fiador, se obligaron a favor del Hospital San Juan de Dios por \$7,000 al interés del 8% anual y con hipoteca de una casa en calle Bandera y de otra casa al frente del callejón de Pedura, ha recibido el capital e intereses adeudados, por lo que cancela dicha escritura. F.A.L.T. 1) y 2).
Otorg/Not.

F86V
No. 63

Endoso

12-01-1856

Comp. Ramón Subercaseaux.

Obj. Por escritura en La Serena ante Narciso Melendes en 20-
junio-1831, Agustín Fontaine y Josefa Subercaseaux se
obligaron a favor del pariente y del finado su
hermano José Antonio, por \$4,000, que le prestaron para
la compra de la hacienda San Julián, ha recibido de
Manuel y Ramón 2do. Subercaseaux, esposos legítimos de
Rita y Amelia Fontaine, los \$2,000 que le correspondía,
y habiendo José A. Subercaseaux, legado según su
testamento los otros \$2,000 que le correspondían a los
indicados Rita y Amelia Fontaine, otorga por la
presente haciendo endoso a favor de Manuel y Ramón 2do.
Subercaseaux de la Escritura mencionada.
Nombramiento de albacea.- dejó por albacea testamen-
tario y ejecutor a Ramón Subercaseaux y en caso de muerte
de éste o ausencia de Chile le subrogará Gabriel
Alejandro Real de Arica y en defecto de éste por
ausencia o muerte Victorino Garrido y en defecto de
éste Diego José Benavente., C.C.C. el testamento
otorgado por José A. Subercaseaux en La Serena el 10-
01-1837 ante Narciso Melendes. F.A.L.T. 1) y 2).
Otorg/Not.

F88
No. 64

Venta

12-01-1856

Comp. Manuel José Jara.

Obj. Vende a Eusebio Lillo 1 sitio en la Cañada abajo, 3
cuadras de la Iglesia de San Miguel, que deslinda por
el E. calle x 1/2 con Juan Meneses, al S. Carmen
Arancibia, al O. Dolores Cartagena y al N. José Matías
Sánchez y la calle Survo, por \$900 al contado. F.A.L.T.
1) y 2).
Alcabala.- por \$27 por el 3%, 2-01-1856. Eusebio
Lillo, Miguel Grea.
Otorg/Comprador/Not.

F89V
No. 65

Cancelación

14-01-1856

Comp. José Antonio Lecaros.

Obj. Ante todo, al 15-dic-1954, José Toribio Argumedo, otorgó a su favor una escritura de compra-venta, habiendo pasado los activos por los que se otorgó el expresado instrumento, lo que no tiene y de ningún valor, F.A.L.T. 1) y 2).

Otorgado,

#85
No. 66

24320

14-01-1954

Don. Rafael Martínez Cordero,

Obj. C.D.M. con Elicia Samaniego por \$1,000 por 1 año, al interés del 10% anual, a la firmeza y cumplimiento en todas sus cosas, sus bienes presentes y futuros, F.A.L.T. 1) y 2).

Otorgado,

Al margen: Certifico que se canceló la escritura del centro, Stgo. 21-04-1957

Domingo Ruelas / Not.

#90
No. 67

24320

14-01-1956

Don. Domingo Ruelas,

Obj. C.F.G. a su esposa Elicia Samaniego para que lo represente en todos los derechos y acciones que le correspondan por cualquiera razón o título sin excepciones, para que entable, siga y concluya todos los juicios que se le ocurran ya sean civiles, criminales, administrativos, pida embargos y remate de bienes, perdite, de finiquitos, cancelaciones y cartas de pago, transito y cote, hipotecas, permuta, arriendo, venta, etc. El poder es sin limitación y con facultad para sustituirlo o revocarlo las veces que le parezca, F.A.L.T. 1) y 2).

Otorgado,

#91
No. 68

24320

14-01-1956

Don. Rafael Ramón Sandoval en representación de Salas Sandoval y Compañía,

Obj. C.D.M. con Aurora Salas por \$12,000 por 2 años, al interés del 10% anual, a la firmeza y cumplimiento se obligó en toda forma legal, F.A.L.T. 1) y 2).

Otorgado,

876
No. 71

Cancelación

18-01-1886

Comp. Pedro Regalado de la Plaza.

Obj. Se inserta en el libro de Santa Rosa de las Armas 20-
julio-1886, concurrió Darnen Meneses, quien C.F.E. a
Pedro Regalado de la Plaza vecino de Santiago, para que
alongo y firme las cancelaciones de las diversas
obligaciones que se otorgaron a favor del otorgante,
por cantidad de dinero que tiene cada uno interés a
diferentes fechas, procediendo a las cancelaciones
respetivas, declara que el capital es de \$1,150
lirios, José Vicente y Rafael Prias, Darnen Meneses,
ante el, Mariano Prias, Escribano, C.F.E.
En 7-05-1886, Juan Guzmán como principal deudor y Pedro
Nolasco Fontecilla como su fiador, se obligaron a favor
de la era, citada por \$450 por 6 meses y el interés del
1,5% mensual, habiendo recibido el capital y los
intereses, cancela dicha escritura, F.A.L.T. 1) y 2).

Notario

877
No. 72

Cancelación

18-01-1886

Comp. Francisco Sanchez.

Obj. C.F.E. con Darnen Prias por \$8,000 por 2 años plazo y
el interés del 2% anual, hipoteca la ensaca que compré
a Teresa Prias, ubicada en la subdelegación de Ronda,
que linda al N. retazo de tierra por el E. con la
sierra de las ranas y 1/2, al S. con Pedro Nolasco
Prias al N. con los Prias y al S. con José María
Infante y Gregorio Barra, linda al 2do. retazo por
el E. con José María Palma, al S. con el 1er. retazo,
al N. con herederos de Luciano Barra y con Apolinario
Palma; al S. con el 3er. retazo, el cual linda al
E. con el 4to. retazo Marcelina Barquera, al S. con
el 5to. Barra y con José María Infante, al N. con retazo
anterior y al S. con el 6to. retazo. Declaro
verdad y el 1er. al 4to. retazo que es triangular
destinada al N. con los Prias y el Alvaro Barra, al S.
con José María Infante y al E. con hacienda de la
Punta, con las corrientes, F.A.L.T. 1) y 2).

No tuvo efecto.

Notario

878
No. 73

Cancelación

18-01-

Comp. Santiago Salas.

Obj. Cancela a Francisco Barrios un libro en Mangal en la

Alameda de Matucana, que deslinda al N. con el comprador, al E. con calle de Chacabuco, al S. con tierras del vencedor y al O. Alameda de Matucana, por #314. F.A.L.T. 1) y 2). Alcabsala, - por #12,42 por el 3%, 14-01-1656, Rafael Salas, Miguel Grez.

Storg/Comprador/Not.

#100V
No. 74

Venta

15-01

Comp. José Alejo, Margarita, Francisco, Domingo, Ramón, Ignacio, Manuel, Mariano, Luis, Eulogio, Juana Rosa y Manuela Bezanilla.

Obj. Consta que en octubre de 1833, vendió una chacra en la cañadilla y que fue del finado Presbítero Joaquín Bezanilla a un hermano José Domingo Bezanilla por \$27.000, no habiendo otorgado hasta la fecha el instrumento de venta y habiendo fallecido el comprador, ha convenido con sus herederos, nombrados en que se extienda la escritura en forma. La chacra deslinda al N. con Cañadilla de x 1/2 con quinta de Pedro Felipe Iñiguez, al Noroeste con Vicente Sánchez, al Sureste con camino de la Comilla, al Sur-este con varios, según la mensura practicada por el agrimensor general José Antonio Mancheño en 1803, se detallan las medidas, los censos e hipotecas al fondo con los siguientes: \$1.244 a censo a favor del Convento grande de Nuestra Señora de la Merced, según escritura del 24-sept-1870, ante el escribano Santiago Santibáñez, \$400 a censo de 4% a favor del Convento de la Merced de La Serena, según escritura ante el mismo el 5-oct-1774. A más de estos capitales dados a censo, estaba hipotecada a las siguientes cantidades dada a interés de un 5% al año a saber: \$3.500 pertenecientes a un legado alimenticio anual que favor de los descendientes de María González, disuso con Luis de Mendoza su hermano, según escrituras, una de \$500 otorgada en 20-02-1776 ante Nicolás Herrera y la otra de \$3.000 según escritura otorgada ante Ignacio Torres en 8-03-1834, \$2.200 a interés de un 5% a favor del Monasterio de Santa Rosa. La suma de estos capitales asciende a \$7.944, y gravaban el fundo cuando celebró el contrato de venta con el finado hermano José Domingo de Bezanilla y las mismas le gravan en la actualidad, queda ratificado el contrato de venta por ambas partes. Después de celebrado el contrato y por no estar aún otorgada la escritura, se impusieron a su nombre y con consentimiento del comprador a censo reducible del 3% al año 2 principales, el terc. de \$1.000 pertenecientes a la sacellanía que mandó fundar Bernardo de Mendoza y fueron los vínculos que redimió de su casa el Doctor Jerónimo Herrera, y consta de escritura otorgada en 22-02-1843 ante Pedro Yvar y el 2do. de \$3.250 igualmente

F108
No. 77

Venta

6-02-1856

Comp. Antonio Salas.

Obj. Vende a Jacinto Salas una niñuela en la Quebrada de Pupuya, depto. de Colchagua, que hubo por herencia de su madre Micaela Romero, deslinda por el N. con Prudencia Ugarte, al S. con Francisco Hidalgo, al E. con Juan José Briceño y al O. con Prudencia Ugarte y Juan José Briceño, por \$68 el contado. F.A.L.T. 1) y 2).

Alcabala.- por \$2,72 por el 4%, 6-02-1856, José María Cuevas, Miguel Grez.

A ruego del otorg., Nemesio Icarte / a ruego del comprador, Ramón Baeza / Not.

F109V
No. 78

Poder Especial

6-02-1856

Comp. El acrebitero José Miguel Astorga.

Obj. C.P.E. a Ponciano Davila para que cobre y perciba de José Manuel Filin el legado o suma que le corresponde por muerte de Pascuala Vargas. F.A.L.T. 1) y 2)

Otorg/Not.

F110
No. 79

Testamento

6-02-1856

Comp. Francisco de Borja Astorga, hijo de Manuel Astorga y Lorena Escobar, finados.

Obj. Declara ser casado con Mercedes Gomez, sin sucesión, declara por sus bienes una escuina con pieza y corral en el barrio de la Recoleta Franciscana a la entrada del callejón de Lillo, según escrituras archivadas en Valparaíso, tiene derecho al todo o una parte de los bienes que ha dejado Encarnación Fuentes, insana, declarada tal por la justicia nombra de albacea y universal heredera a su mujer Mercedes Gomez.

Sebastián José Novoa/ Ramón Baeza / Nemesio Icarte / Otorg / Not.

F111V
No. 80

Testamento

6-02-1856

Comp. Bernardo Saavedra, natural de Pudagnot, hijo de Santiago Saavedra y de Anselma Castillo, finados.

Obj. Declara ser soltero, habiendo tenido por sus hijos a

a Casa Marcial, Doña Clara de las Mercedes, Bernardo Tomás Acariola y Eugenia Martina Saavedra Saavedra, concedida por Petronila Luque, la cual está solemnemente endosada, a los hijos los declara legítimos en virtud de estas cosas de contraer matrimonio, declara que tiene 2 hijos naturales llamados Teresa y Manuel Benigno Saavedra, a los cuales manda se les de \$800 a cada uno, con lo que se separe de todo derecho y acción de su testamentaria, lega a Petronila Luque a más los derechos que le correspondan, \$200, a Teresa Saavedra \$100, a María Saavedra \$50 y a más otros \$50 que le debe su esposo, a Lorenzo Saavedra \$100 y a Juan Saavedra 2 caballos, novena por alacenas testamentarias, leñadores y albañiles en 1er. Lugar a Lorenzo Saavedra y en 2do. Lugar a Juan Saavedra, nombre por universales herederos a sus hijos de dicho matrimonio de legítimos, Bernardo Saavedra / Jose Tomás Castilla / Pedro Plaza / Mercedes Izarte / Doña,

F.113V
No. 81

Sancti Spiritus

4-02-1856

Como. Carlos MacClure en representación de la casa de Benaville MacClure y Compañía, de que es socio Joaquín Prieto,

Qui. Joaquín Prieto nombra por sus apoderados generales en Santiago a los señ. Benaville MacClure y Compañía quienes podrán pagar todas las cantidades que Prieto tenga que pagar ya sean convenientes, recibos por libranzas, pleadillas, resacas, libranzas o otros, Benaville MacClure y Compañía podrán cobrar todas las sumas que Prieto tenga que percibir para lo cual dicho en. les entregará los documentos o contratos que tenga a su orden abrirán a Prieto una cuenta corriente con intereses anuales en su cuenta y le abonarán cualquier cantidad que reciban, Prieto responde por el saldo que pueda resultar a su cargo en su cuenta corriente el valor de su rancho "Mariscal" situado al Este del cerro Negro, delimitado al N. y E. con la finca de Carlos Prieto, al S. con Ignacio Sosa y al O. con José Santiago Lora; en llegando haber alguna cuestión o discrepancia entre los contratantes se obligan a su ventilarla ante ningún tribunal, bajo la multa de \$500 que deberá pagar cualquiera de los contratantes que presere en ser escrito, y convienen en pagar cualquier arreglo en juicio lo convenido, ante un juez contradictorio nombrado por ambas partes. F.A.L. 7, 11 y 2)

Clorguete,

Al verben: Con esta fecha y a fojas 208V, del corriente protocolo Carlos MacClure y Joaquín Prieto han cancelado en todas sus partes la del cerro, Sto. sep. 27-1856,

(Firma)

F116
No. 52

Cooperación

7-02-1956

Como, Carlos Mac-clure en representación de la casa de Bezanilla Mac-clure y compañía de que es socio y Nicolás Larraín Rojas.

Obj. Nombra Nicolás Larraín Rojas por sus apoderados generales en Stgo. a los srs. Bezanilla Mac-clure y Cia. quienes podrán pagar todas las cantidades que Larraín tenga que pagar, sean documentos, recibos por intereses, planillas, mesadas, libranzas u otros, como también cobrar todas las sumas que Larraín tenga que percibir, para lo cual dicho sr., les entregará los documentos o contratos que tenga a su orden; abrirán a Larraín una cuenta corriente con intereses mutuos en la que cargarán toda suma que pague por su cuenta y le abonará cualquier cantidad que reciban, Larraín hipoteca por el saldo que pueda resultar a su cargo en su cuenta corriente el valor de la Hacienda "San Javier" en el septo. de la Victoria, provincia de Santiago, que deslinda al N. con Ramón Rojas, al S. camino x 1/2 del pueblo de Malloco, al E. con Peñafiel, si llegara a suscitarse cuestión o desavenencia entre los contratantes se obligan a no ventilarla ante ningún tribunal, bajo la multa de \$500 que deberá pagar cualquiera de los contratantes que presente el ser. escrito, y conviene en hacer cualquier arreglo en juicio de compromisos, ante un juez compromisario nombrado por ambas partes. F.A.L.T. 1) y 2).

No aparece ninguna firma, ni tampoco algo que indique que está nulo y sin efecto.

F119
No. 83

Obligación

7-02

Como, Micaela Ugaldé.

Obj. A consecuencia de la venta que en comoción con los herederos del finado José de la Cruz Rodríguez Dávila hizo a Gertrudis Riesco, de una casa ubicada en calle Mosquito, se procedió a dividir ese producto entre los herederos, resultando caberle al menor Fabio Dávila \$495,47 1/2, que desde ahora se obliga a reconocer a favor de su referido hijo para devolvérselo cuando salga de su menor edad, sin cargo alguno. Contrae igual obligación en un todo conforme a la anterior a favor de su hijo ausente Domingo Dávila.

Al seguro de los \$1.390,95 hipoteca una casa en la plazuela de la Recoleta Franciscana, que deslinda al S. calle x 1/2 con fundo que fue del finado José Varela, al E. y N. con Paula Portales y al O. con la Plazuela de la Recoleta. Se previene que el capital perteneciente al ausente gana el interés de un 6%

ambal, F.A.I.T. 17-02,

El abogado de Nicolás Ugaldé, Mercedes Barria y Not.

F120
No. 24

Guatemala

7-02

Comp. Manuel Antonio Aranguar y Dolores Valdivino.

Obj. La Sra. Valdivino ha comprado por su parte al agrimensor general de Santiago Ugaldé y Manuel Antonio Aranguar por la suma de igual profesión Fernando 2do. Marquez de la Plata y los facultan para que dividan la cuestión que tienen pendiente sobre la parcela que divide las casa de ambos comprometidos, como también la internación que hubiese de alguna de las partes en la sociedad del otro y cualquier incidencia que se alegue por dichas partes. (F.A.I.T. 1) y 2).

Comp/Not.

F121
No. 25

Guatemala

7-02

Comp. Juana Carrasco, previo el permiso que en legal forma obtuvo de su esposo Francisco Ramirez y por la Sra. Adolfo Lapostol y Compañía.

Obj. La Sra. propietaria de una mina de Plata (Llata Ranadillas), situada en la Cordillera de San José, Cofre del Reipo, en el lugar denominado el Encañero dando vista a la laguna Negra, cuyo nacimiento ha sido hecho en nombre de Pío Francisco Poelce; Francisco Fernández, Roselino y Carmen Miranda, a la fecha 24-02-1888. los que por regularmente y legalmente hizo la sucesión de dicha mina a Juana Carrasco de Ramirez, según escritura ante Juana Nicolás Silva de/ 26-04-1888.

La Sra. Carrasco después de una compra que hizo con los Sra. René Ciero y Luis Lapaville por escritura del 16-03-1888, por la propiedad y la explotación de dicha mina y vuelto a pertenecer sólo a ella y propietaria, la Sra. cede a Adolfo Lapostol y Compañía la explotación de la explotación de la misma mina bajo las siguientes condiciones:

La Sra. Carrasco se reserva 1/4 de la mina. los Sra. Adolfo Lapostol y Cia. será del todo propietario en todas las formas de derecho y sin restricción, todos los gastos que se hicieran desde el mes de octubre serán reembolsados cuando el ler. alcance sobre el producto de la mina.

Declaración.- Reconocemos haber reconocido y renunciado enteramente a todos los derechos que tenemos en la mina Ranadillas de sociedad con la Sra.

F1277
No. 88

Fianza

3-02-1854

Comp. Eulogio Pacífico Enríz Vidal.

Obj. Habiéndose presentado ante el cartador mayor, el visto de la esposa Doña Francis Cobos arrojando haber fallecido el fiador ofreciendo en reemplazo al pariente, la cual ha sido aprobada por decreto del 7 del corriente mes y año; así el otorgante se constituye fiador de cancelar el líquido del expresado Santos Cobos, por \$3.000, F.A.L.T. 1) y 2).

Cartor/Not.

F128
No. 90

Cancelación

3-02

Comp. Diego Arriarán.

Obj. Ante éste y en 4-Feb-1854, Pedro Ovalle Enrízuriz como principal deudor y Pedro Enrízuriz como su fiador, se obligaron a su favor por \$4.000, por 1 año y al interés del 10% anual, quedando recibida el capital e intereses, por lo que la presente cancelación, F.A.L.T. 1) y 2).

Cartor/Not.

F128V
No. 91

Conferencias

3-02

Comp. Juan Manuel Cobos, vecino de Coquimbo.

Obj. Con esta fecha y ante Eulogio Pacífico Enríz de fiscal, se constituyó fiador de José Santos Cobos, por \$3.000, como visto de la Actura de la provincia de Valparaíso. En esta virtud el pariente se constituye contra fiador del or. fiscal, obligándose a pagar a ésta toda cantidad que llegase por razón de la fianza que se presenta y a más los costos, costas y percibidos que se le arrojaran, F.A.L.T. 1) y 2).

Cartor/Not.

F128
No. 92

Fiscal Especial

11-02

Comp. Manuel José Torres de Saá.

Obj. C.P.E. a José Jaime Fierrelida para que cobre y tome posesión de todos los animales vacunos, vacaigueros que de su dominio existen en la República Argentina bajo el parca.

Cartor/Not.

F127V
No. 93

Venta

11-02-1856

Comp. Carmen Vidal Novoa y Cruz Villota de Salver.

Obj. La 1era. vende a la 2oa. una casa en calle de las Capuchinas que se ha adjudicado en el juicio divisorio que tiene ante el juez compromisario Licenciado José Bernardo Cáceres, que deslinda al E. con Manuel Orrego, al S. con Los Mescayano, al E. con la sra. Vidal y al N. con casa de la viuda de José Antonio Dotapes, por el precio de \$18,000. que cumplidos se entregarán con el interés del 8%.

Petición.- Sr. Juez compromisario, Jobino Novoa curador ad litem de sus hermanas menores Delfina y Abelina Novoa, expongo que en uno de los comparendo solicité a nombre de su representada que se le adjudicase por la tasación la casa calle de las Capuchinas, viendo que le es más provechoso cederla a la madre, quien la recibe en adjudicación de su haber, quedando responsable a enterar a las 2 menores el mismo precio de la tasación, accdo a Ud. para que se sirva dimitir esta propuesta. Es justicia. Carmen Vidal de Novoa, Jobino Novoa.

Decreto.- 9-02-1856. Téngase por hecha la cesión de la casa adjudicada y que recibe la madre común, con cargo de enterar a sus hijas lo que se tendrá presente en el lando y ordenata para el entero de los haberes de Delfina y Abelina Novoa, Declárese propiedad de la madre común Carmen Vidal de Novoa la casa de que se hace referencia.

Alcabala.- por \$720 por el 4%, 11-02-1856, Zenón Alzárrica, Miguel Grez, C.C.C. F.A.L.T. 1) y 2).

Objeto/Not.

Al margen: Certifico que ante éste y en 20-04- último, Serrano otorgó una de convenio con Santiago Pérez Larrain por la cual el 1ero. hace a favor del 2do. endose en forma de la escritura del centro por \$2,452,4 1/2 reales, en virtud de la autorización que le da, la escritura que la fue Carmen Vidal de Novoa otorgó a favor de José Serrano ante Máximo Navarrete de Valparaiso, en 12-Nov-1856. Stgo. Mayo 3-1856. Silva.

Al margen: Con esta fecha, Carmen Vidal de Novoa, canceló, la del centro a favor de Cruz Villota, y Santiago Pérez Larrain, canceló la escritura del centro. Stgo. Feb. 11-1856.

Santiago Pérez Larrain, Not.

F132V
No. 94

Cancelación

12-02

Comp. Ana María Amor.

103) Se inserta poder judicializado, 24 Nov. 1930, de Manuel
Francisco Ruiz S.F.B. en favor de Juana y Clara
de él, a su esposa legítima Ana María Acay, para que
lo represente, en causas judiciales, causas y negocios
dejen pendientes o en lo sucesivo se le ocurran,
Pascual de la Barra, Enrique Vera, Manuel Cruzat, José
Felice Cándara, Salazar, S.O.B.
En 3-03-1932, Francisco Sotomayor, se obligó a favor de
su representante Manuel Cruzat por \$1,000, por 1 año el
interés del 11.5% anual, habiendo recibido el capital y
los intereses cuando dicha escritura, F.A.L.T. 1) y
2).

F134V
No. 95

Sancti Spiritus

12-02

Dono, Adrian Acosta,

104) Ante éste, el 2-01-1936, dio en venta a Eduardo Nuñez
su establecimiento de Papeles y Pinturas, ha recibido
los últimos \$3,000 que se obligó a dar al contado y los
\$4,000 que a 9 y 12 meses debía entregar, con lo cual
se surtió la escritura en la parte que se ha
referido, F.A.L.T. 1) y 2).

F135
No. 96

Sancti Spiritus

12-02

Dono, Bruno Carrain,

105) Haciendo sido pagado de las cantidades que le debía el
Sr. Juan Manuel Coto y en garantía de las cuales le
había otorgado una escritura otorgada ante éste en 10-
03-1942 a favor de Natalia Valdeblanco por Gregorio
Aguilera, como fiador, declara no tener derecho a la
escritura y por lo tanto que no tiene ningún valor el
mismo respecto a él favor el 22-03-1944, F.A.L.T. 1)
y 2).

Chung/Not.

F136V
No. 97

Yaguajay

12-02

Dono, Agustina y Josefa Ford, la Señora, creyendo de su
esposo Felipe Rodríguez,

106) D.C.M. con Mercedes Labore por \$210 con 3 años y el
interés del 10% y cuarto 3 mensuals. Piontecano en
garantía un fondo en la Calle Suarez, que linda al
E. calle 1/2 con proprio lebia, al E. con Mercedes y
Francisco Aguilar, al N. con quinta de los Fondos y al
O. con Calle Villar, se previene que ante éste y por
Causa 2-01-1936 se otorgó igual escritura por \$230,

resultando en el día adeudarse \$450 por los que se han cancelado los intereses de la 1a. escritura.

A ruego de Agustina Pozo, Nemoroso Icarte/ a ruego de Felipe Rodríguez, Ramón Baeza / Not.

Al margen: Con esta fecha se ha otorgado endoso en forma a favor de Agustina Arcaya por Mercedes Latorre por haber recibido de ella el capital e intereses del instrumento del centro y cuyo endoso se encuentra a fojas 262V, Stgo. oct-25-1856, Silva.

Al margen: Con esta fecha, Agustina Arcaya, canceló la del centro a favor de Agustina y Josefa Pozo, Stgo. marzo 14-1859, Agustina Arcaya.

F136
No. 99

Cancelación

12-02

Comp. Domingo Ugarte.

Obj. Ante ésta, el 27-04-1853, Miguel Silva como principal deudor y el pariente como su fiador se mandaron en insolidum se obligaron a favor de Antonio Larrain a \$4.000, por 1 año y al interés del 10% anual, el 14-sept. el acreedor otorgó capital e intereses adeudados, quien con esta fecha ha recibido del principal deudor Miguel Silva el capital y los intereses, con lo que cancela en forma. F.A.L.T. 1) y 2).

Otorg/Not.

F137
No. 99

Testamento

12-02-1856

Comp. Rosalía Tragua, hija de Fabio Tragua y de Isabel Muñoz.

Obj. Declara haber sido casada con el finado Pedro Navarrete, sin sucesión, declara por sus bienes 1 casa en calle Rosas, enseres en el despacho en la calle Santo Domingo, y todos los bienes de su particular y de su esposo en virtud de haber sido su universal heredera, según testamento ante éste del 12-oct-1843, lega a Martina Gormaz Muñoz 1 piano y otros, a Francisca Mardones y Martina Gormaz, mensaje vario, a Martina Gormaz y sus hijos Daniel, Joaquín y Pedro Díez, unas piezas en la casa de calle Rosas, del valor de la casa en calle Rosas, se imponga una Capellanía a favor del Santísimo sacramento que se venera en el convento grande de Santo Domingo, la mitad del rédito se invertirá en la cera del Santísimo y la otra 1/2 en

beneficio del alma de la otorgante y de su finado esposo, el rédito que produce ese capital será el de 5% anual, sobre su monto, y pagará el obispo de la iglesia católica, nombre por algunos testamentarios, fundador de bienes, executor a Cayetano Tamaño.

Notarios: Icarite / Ignacio Cárcola / Juan Fernández / Ubay / Not.

F1394 Euzar Euzasial 12-02
No. 100

Don. Rafaela y Banco Leán.

Obj. D.F.E. a Don Francisco Lobo, para que los represente en la división de los bienes que son heredados por parte de sus padres Joaquín Leán y María Salazar y lo facilite asimismo al efecto. F.A.L.T. 11 y 21.

A ruego de las otorgantes, Mercedes Icarite / Not.

F141 Euzar Euzasial 13-02
No. 101

Don. Santiago Dñ. Santander.

Obj. D.F.E. al procurador José María Navarrete para que en 2da. instancia continúe el juicio que tiene pendiente con Josefa Inarrea sobre otra de canon de arriendo de los terrenos de San Francisco pudiendo sustituir el presente. F.A.L.T. 11 y 21.

Ubay-Not.

F140V Diesterriacobe 13-02
No. 102

Don. Juan Ramón Guerrero.

Obj. Visto la solicitud hecha por Micaela Fernández de Sarín sobre nombrar curador ad litem y crevas la ausencia del Defensor general de menores, se recibió el auto inserto.

Acta: Euzar. Febrero-11-1856. Vistos con lo expuesto por el Defensor de menores y mérito de la diligencia que antecede, se aprueba el nombramiento que hace Micaela Fernández de curador ad litem en su persona José Fernández, para que la represente en las particiones de los bienes de su abuela paterna Dolores Díaz. Diesterriacobe al cargo en la forma ordinaria. Guerrero, ante sí. Silva. D.S.C. Estanco aceptando el cargo, el juez expone que lo desempeña en toda forma la decaída.

Ubay. José Fernández/Not.

F141
No.103

Cancelación

13-02

Comp. Santiago Salas.

Cbj. Ante éste y en 24-03-1943, el pareciente y la sociedad de Sotomayor Errázuriz dieron en venta perpetua a Francisco Rechne un sitio en el barrio Yungai en \$1.104, en consecuencia de haberle correspondido ese crédito al otorgante en la división que se hizo de la sociedad. Ha recibido del Sr. Rechne la suma que le quedaba restante, por la que otorga esta cancelación. F.A.L.T. 1) y 2).
Starg/Not.

F141V
No.104

Venta

13-02

Comp. Toribio, Isabel y Micaela Barrientos, esta última con poder bastante de Mariano Barrientos.

Cbj. Venden a Juana Bescain una casa y sitio que hubieran por muerte de sus finados padres Cipriano Barrientos y Teresa Santana, en calle Negrete, que deslinda al O. calle x 1/2 con la testamentaria de Rosa Portales, al E. con Miguel Mayol, al S. con Magdalena López y al N. con José Ayala, por \$200.
Poder.- Valparaíso, 2-01-1856, de Mariano Barrientos quien C.P.E. a Micaela Barrientos vecina de Stgo. para que pueda vender la parte que le corresponde en una casa que tiene en unión a sus hermanos y que hubo por herencia paterna en calle Negrete. Juan Manuel Gajardo, José Manuel Núñez, Mariano Barrientos, José Felipe Pándera, Escribano.
Alcabala.- por \$20 por el 4%, 13-02-1856 Francisco Alvarez, Miguel Grez, D.C.D. F.A.L.T. 1) y 2).
Toribio Barrientos / a ruego de Micaela Barrientos, Mercedes Izarte / a ruego de Juana Bescain, Gustavo Jeanneret / Not.

F144
No.105

Poder Especial

13-02

Comp. Rosario, Juana y Ana Josefa Lucero, Francisco Echagüe como curador ad bona del menor José Hermenegildo Lucero.

Cbj. C.P.E. a José Matías Frías para que los represente en el juicio que tienen con Ambrosio Lucero sobre cobro de ceses, como sobre derecho a unos terrenos y demás incidencias que resulten tener que ventilar con el citado Ambrosio, relativo a los bienes de sus padres.
Discernimiento.- Stgo. 30-sept.-1830, el juez José

Fabriel Palma, viembre del expediente seguido por Ambrosio Luero sobre que se le otorga el alcaidazgo que tenía en él, por muerte de su finado padre Martín Luero, en el que los señores notario y curador de la herencia Silva y que los señores que quedaban nombraron al curador, el defensor general aplicó a la división del Sr. Luero, distribuyendo el cargo en la sucesión que los 3 señores nombraron, éstos nombraron por director a Francisco Echagüe

Secretaría Sgta. 28-sept.-1830, tratando referido al Juana Elena y Ana Josefa Luero, dijeron que nombraron y curador a Francisco Echagüe, se concede el nombramiento, convirtiéndose en él, José Bernabé Luero, distribuyéndose el cargo en la forma ordinaria, Palma ante el Sr. Silva, el Sr. expresó que atendiendo a que Francisco Echagüe tiene asegurado el cargo con la pieza de Fermín Sesca según escritura otorgada, le distribuyó el cargo de tal curadora, José Fabrial Palma, ante el Sr. Francisco Javier Silva, Escribano, C.C.C. F.A.L.T. 11 y 21.

A cargo de Rosario y Ana Josefa Luero, herencias Juana/ Francisco Echagüe / Juana Luero y Noe.

F146
No.106

Padre: Especial

18-02

Don. Isabel Pardo con el y como albacea de su finado esposo Pablo Zorrilla, Beltrán Zorrilla y José María Pardo en representación de su esposa Carolina Zorrilla,

Qui. C.F.E. al procurador José María Navarrete para que conceda a la división y partición de los bienes del padre difunto, Pablo Zorrilla, y lo facilitar ampliamente al efecto,

Clase de (Za.- 1), Nombre del albacea testamentario, herederos de bienes de Isabel Pardo y a Juan Zorrilla, de nacimiento, C.C.C. F.A.L.T. 11 y 21, Obispa/Not.

F146V
No.106

Padre

16-02-1834

Don. Don Nicolás Larraín Rojas,

Qui. Ante el finado escribano Fabrial Muñoz, en 27-sept.-1834, Vicente León se obligó a favor de la antigua casa de Ejecución de masa capital, por \$2,125,7 1/2 reales, por 2 años y al interés del 5% anual, en su haber una hipoteca en Encarnación. En 23-sept.-1844 y ante Gerónimo Arce, notario, el notario que del fundo en su haber, denominado Nicolás Silva, José Manuel Ordoñez, recordando el capital de que se ha hecho mérito, el precedente como administrador de la casa de Ejecución expresada ha recibido de Ignacio Ordoñez el principal y los \$445,00 por los intereses, por lo que otorga

cancelación y recibo en forma a favor de Ignacio Cruzar en representación de la testamentaria de José Manuel Cruzar, dueño del fundo citado. F.A.L.T. 1) y 2).

Obj. / Not.

F148
No. 109

Convenio

18-02-1956

Comp. Carlos Mac-clure en representación de la casa de Bezanilla Mac-clure y Compañía y José Manuel Orrego.

Obj. El sr. Orrego nombra por sus apoderados generales en Santiago a Bezanilla Mac-clure y Cia., quienes podrán pagar todas las cantidades que tenga que pagar ya sean documentos, recibos con intereses, planillas, libranzas, etc., podrán también cobrar todas las sumas que Orrego tenga que percibir para lo cual entregará todos los documentos o contratos que tenga a su orden; Bezanilla Mac-clure y Cia., abrirán a Orrego una cuenta corriente con intereses mutuos en la que cargarán toda suma que paguen por su cuenta y le abonarán cualquier cantidad que reciban de su cuenta o que éste les entregue, el sr. Orrego hipoteca especialmente por el saldo que pueda resultar a su cargo en la cuenta corriente antes dicha, una casa en calle de las Capuchinas, que linda al N. con Manuel Rojas Donoso. al S. calle x 1/2 con Luis Santa María, al E. con los sra. Ganchetas y al O. con Cruz Bilota; si llega a suscitarse alguna cuestión o desaveniencia entre los contratantes de cualquier naturaleza se obligan a no ventilarla ante ningún tribunal, bajo la multa de \$300 que deberá pagar el que represente el 1er. escrito, y a fin de resolver la cuestión convienen en hacerlo en juicio de compromiso ante un solo juez compromisorio nombrado por ambas partes contratantes. F.A.L.T. 1) y 2).

Obj. / Not.

F151
No. 110

Edict Especial

18-02

Comp. Juan Irigoyen.

Obj. C.P.E. al procurador Rafael Carrasco para que siga y concluya el juicio ejecutivo y ordinario que tiene pendiente con Felice Fournier sobre cobro de pesos y servicios personales, practicando los actos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios. F.A.L.T. Nemoroso Icarte y Agustín Astudillo.

Obj. / Not.

F1519
No. 111

Interdicho

17-02-1954

Tram. Juan Echeñique, hijo de José Miguel Echeñique y de Antonia María Echeverría, Vinson.

Obj. Declarar nulo todo tratado con Juan José Echeñique Echeñique, con sus hijos Rafael y Concepción Ugarte, Irujo y Felisa Gañadoire s/c, a María Pérez s/c, nombre por sí misma y sus sucesores en sus mercedes s/c y José Francisco Echeñique y por falta de dote a Miguel Echeñique, nombre por sí mismo testamentos y testamentos de dotes y sucesiones, en las lujas a José Francisco Echeñique y en las lujas a Miguel Echeñique, nombre por sí mismo herencias a sus hijos concurridos. Excepción que su madre Antonia María, está actualmente viva.

Tram. / Menores Irujo / Ignacio Drexler / Julián Díaz de la Vega / Not.

F153
No. 112

Protesta

17-02

Com. José Dolores Valdivia.

Obj. Desea poner término a las repetidas incomodidades que le ocasiona el desperfecto de su vivienda y por ende particularmente evitar una ruina cierta y segura, se porque ahora le presenta, obligándose a no afianzar con el dueño el presente, F.A.L.T. Menores Irujo, Gustavo Casanovi.

No aparece ninguna firma, ni nada que indique que está en efecto.

F153V
No. 113

Resolución

17-01-1954

Com. Juan Antonio Guerrero.

Obj. Ante dote y en 15-Dic-1954, José Patricio y Francisco de Borja Larraín, al 1ero, como principal deudor y el 2do, como su fiador, comprometido en escritura, se obligaron a su favor por \$30,000 por 1 año y el interés de un 10% anual, cobrando incluido el principal e intereses. Cancela la escritura citada, por haberse extinguido en favor de José Patricio Larraín, F.A.L.T. 11 y 21.

Tram. / Not.

F154
No. 114

Venta

17-02-1954

Com. Emilio Castro, vendedor, con Ignacio

Ortuzar, comprador.

Obj. El lero, vende al 2do. 2 barras en las minas "Almagro y Pizarro", en el mineral de Tameya, por el precio de \$2.500 c/barra; la 1/2 al contado y el resto a un año plazo, abonando el 5% de interés anual. F.A.L.T. 1) y 2).
Alcabala.- con \$100 con el 2% 19-02-1856, J. de Aguirre, Miguel Grez, Etorg./ Not.

Al margen: Certifico que con esta fecha otorgó cancelación en forma Emilio Cappon a favor de Ignacio Ortuzar por haber recibido lo que quedaba restado según el instrumento del centro. Stgo. Sept.- 22-1857.
Emilio Cappon / Not.

F156 Venta 20-02-1856
No. 115

Comp. Ana Maria Fresno, previo el permiso de su esposo Mariano Sánchez.

Obj. La lera, vende a Victor Bourgaie un sitio que con herencia de su padre Juan Francisco Fresno, en calle San Isidro, que destina al E. con Miguel Grez, al D. calle San Isidro, al E. con calle Atravesada y al N. con Felice Antonio Prieto, por el precio de \$5.000, de éstos al contado \$2.500 y el resto en 18 meses, abonando el interés de un 4% anual. F.A.L.T. Nemesio Icorta, Gustavo Jeanneret.
Alcabala.- con \$150 por el 3%, 20-02-1856, Victor Bourgaie, Miguel Grez, Etorg./ Comprador / Not.

Al margen: Con esta fecha Mariano Sánchez, otorgó cancelación a favor de Victor Bourgaie, por haber recibido lo que se quedaba restado por la escritura del centro. Stgo. Marzo 2-1857.
Mariano Sánchez / Not.

F156V Poder Especial 20-02
No. 116

Comp. Manuel Carrillo.

Obj. S.F.E. al procurador José María Navarrete para que siga y concluya el juicio criminal sus le ha establecido José Antonio Alvarez por injuria de palabra que dice haberle inferido. F.A.L.T. 1) y 2).

Etorg. / Not.

F159
No. 117

Judicio Especial

21-02

Comp. Fabio Rivera.

Obj. C.F.A. al procurador Rafael Carral para que siga y continúe el juicio que tiene pendiente con Manuel Fernández Carceda sobre instancia, para sus prácticas todas las partes jurídicas y extrajudiciales necesarias hasta concluir lo que va la causa. F.A.L.T. Narciso Icaña, Gustavo Icañaga.

Órgano / No.

F1700
No. 118

Requerimiento y exhibición 20-02-1933a

Comp. María Riva Roa.

Obj. Ante todo el 21-02 último confirió poder a Francisco Solera Quintana para que cobrara el montepío militar que le corresponde por suertes de el finado esposo el Teniente Coronel Juan de Dios Quintana, por el presente revoca el poder y lo sustituye en Alcibiades Rojas, la quien cubiere todas las facultades. F.A.L.T. Narciso Icaña, Gustavo Icañaga.

Órgano / No.

F160
No. 119

Requis y exhibición

21-02

Comp. El procurador Sr. Pastor Aguirre con el fin de la finca Tacca Acañita.

Obj. Por quebramiento que consta del testamento otorgado en 29-03-1933 ante Juan Nicolás Silva, hace entrega a Manuela Rocha sirvienta que fue de la finca, de un sitio que se halla en el S. calle # 1/2 con Francisco Valdivieso, el Sr. don Antonio Vázquez, el Sr. don Pilar Abella y el Sr. don Pedro Obalita. Quebramiento de alcazares. Señala con alcazares testamentosarios, cedentes de líneas y sirvientes en las alcazas a don Pastor Aguirre y en 2do. lugar a Antonio Barrios. F.A.L.T. Narciso Icaña, Gustavo Icañaga.

Órgano / a cargo de Manuela Roa. Narciso Icaña / No.

F1614
No. 120

Judicio Especial

21-02-1933

Comp. Rosendo Aguirre.

Obj. C.P.E. a Jacinto Saavedra para que proceda a la venta y enajenación de una casa que le corresponde por muerte de su madre Magdalena del Castillo, en San Felipe de Acacagua, procediendo a otorgar y firmar la escritura respectiva y percibiendo su precio F.A.L.T. Nemoroso Icarte, Gustavo Jeanneret.

Otorg. / Not.

F142 Poder Especial 21-02
No.121

Comp. Prudencia del Carmen Martínez.

Obj. C.P.E. a Lindor Velasco, para que haya tomado a su nombre a consecuencia del poder que le confirió para que lo representase en los bienes que quedaron por muerte de su finado abuelo Fco Martínez y lo autoriza plenamente. F.A.L.T. Nemoroso Icarte, Gustavo Jeanneret.

Otorg. / Not.

F143 Venta 21-02
No.122

Comp. Marcos González y Domingo Ugarte.

Obj. El 1ero. vende el 2do. un fundo ubicado al poniente del convento de San Miguel, que deslinda al N. con la Alameda, al S. con chacra de Domingo Ugarte, al E. con el mismo Sr. Ugarte y al O. con Catalina Echanez, por el precio de \$2.500 al contado, con deducción de \$600 que reconoce a censo a favor del curato de Santa Ana y el Cabildo de esta capital, entiéndase que son \$3.000 el precio estipulado de venta. F.A.L.T. Nemoroso Icarte, Gustavo Jeanneret.

Alcabala.- por \$100 por el 4%, 21-02-1856, Miguel Sot.

Otorg. / Not.

Al margen: Con esta fecha Bartola Castro con su esposo Marcos González, otorgaron una escritura de ratificación a favor de Domingo Ugarte, a consecuencia de la escritura del centro, Stgo., agosto, 1857.

F145V Venta 21-02
No.123

Comp. Rafael Garfias.

Obj. Con fecha 5-oct-1853 compró en Junta de Almoneda, los sitios No.1 y 2 sobrantes del campo de instrucción, en

#1676 37 reales, por la compra de los veche a Eduardo Lillo en \$3,200, de los que se recibió \$2,194.80, el resto de \$1,005.20 quedan reconocidos como a favor del fisco y a cargo de un C.I. en la sentencia al E. con Mariano Bravo, al N. y E. con Domingo Medina y al E. con Campa de Harro. F.A.L.V. 1. y 2. Recibido por \$43,98 con el 30. 21-02-1955, Miguel Cruz.

Objeto: / Encomienda / No.

#1677 Poder Especial 21-02

No. 124

Objeto: Causación de la Plaza.

Obj. C.I.E. al procurador Eduardo Molinar para que siga y concluya el juicio que tiene pendiente con Mercedes Trujillo y hermanas Trujillo, sobre cobranza de pesos. F.A.L.V. Mercedes Trujillo, Estela Trujillo.

Objeto: / No.

#1678 Poder Especial 21-02-1955

No. 125

Objeto: Causación.

Obj. Por el y en representación de la Compañía de los Cerros, Basa y Salinas de que es socio, C.P.R. y Pedro Antonio Salazar, para que liquide, sobre y reciba de todas y cualquier persona que le sean deudoras, sin excepción, para que entante, siga y concluya ante los tribunales competentes todas y cuantas causas sean necesarias subsistir por razón de lo que se le comisiona. F.A.L.V. Mercedes Trujillo, Estela Trujillo.

Objeto: / No.

#1679 Justicia y Conciliación 21-02

No. 126

Objeto: El trabajador Juan Pastor Aguirre.

Obj. Como albacea de la Girana Teresa Abaitza, como albacea del patrimonio dejado en 19-01-1953 ante Juan Nicolás Gilva, hace entrega a María del Pilar Abaitza esposa con Juan Taboada, albacea de la herencia, un libro, que contiene el E. que se le dio con Francisco Velasco, al N. con Antonio Velasco, al E. con Severino Velasco y al I. con Manuel Prieto. Patrimonio de alcaide. - Recibido por las alcaides testamentarias, Mercedes de Harro y Alejandra de Harro, lugar a Juan Pastor Aguirre y en 20.

lugar a Dolores Arteaga y en Car. lugar a Antonia
Pascia...
F.A.L.T. Nemoroso Icarte, Gustavo Jeanneret.
Otorg./ a ruego de María del Pilar Abaitia, Nemoroso
Icarte / Not.

F170V
No.127

Fianza

21-02

Comp. Juan Miguel Arrate.

Obj. Antonio Zegers ha sido nombrado Tesorero de los fondos
Municipales de la Villa de San Bernardo y necesitando
para ejercer sus funciones rendir una fianza de \$2.000,
propuso al otorgante quien según se dice ha sido
aprobado, el pareciente se constituye fiador de
mancomun et in solidum del expresado sr. Zegers, adic
por el término de 1 año y hasta la concurrencia de
\$2.000, obligando sus bienes presentes y futuros.
F.A.L.T. Nemoroso Icarte, Gustavo Jeanneret.

Otorg. / Not.

F171
No.128

Poder Especial

21-02

Comp. José Santos Plá.

Obj. C.F.E. a Tránsito Riquelme para que proceda a celebrar
un convenio o transacción con Francisco Santana sobre
deslindes y otras incidencias relativas al fundo que
posee en Valparaíso su esposa Manuela Reyes, firmando
la transacción indicada. F.A.L.T. Nemoroso Icarte,
Agustín Astudillo.
Otorg./ Not.

F171V
No.129

Contra Fianza

21-02

Comp. Matilde Samaniego.

Obj. Ante éste, en esta fecha, Juan Miguel Arrate afianzó a
Antonio Zegers en \$2.000, para que desempeñare el cargo
de Tesorero de los fondos Municipales de la Villa de
San Bernardo, el pareciente contra fianza al expresado
Arrate y se obliga a satisfacerle todas aquellas sumas
que lastere, daños, costas y perjuicios que se le
arraquen, en caso de ser ejecutada por la vía más breve
que haya lugar en derecho, hipoteca una casa en calle
Cuarta, deslindante al E. con los srs. Pérez, al O. con
calle pública, al S. con Teresa Lizardo y al N. con
Rosario Roca. F.A.L.T. Nemoroso Icarte, Gustavo
Jeanneret.
Otorg. / Not.



F176V
No. 131

Donde Larrain

73-02

Donde, Santiago Larrain cony. de esposa Paula Alcázar.

Obj. La finca Casita Larrain Rojas con sus terrenos pertenecientes como se registra en el folio número del instrumento descriptivo, dispuestos por la escritura pública número 1000 de 1904, en favor de Paula Alcázar Larrain y en folio número 1000 de 1904, en favor de Francisco Ruiz-Tagle Larrain, los mercaderes D.F.S. a Domingo María María para que con él y como síndico de su madre Juana Larrain entienda en todo y cuanto se menciona en la testamento expresado, vida presente y remota de bienes, hecho testigo, entre los otros, perciba, de dividendos, cancelaciones y costas de pago. F.A.L.T. Fernando Irujo, Gustavo Guerrero.

Donde, y Not.

F137V
No. 131

Cancelación

25-02

Donde, José María Fuentes.

Obj. Ante fecho, en 19-04-1883, José Dolores Sol, se obligó a su favor por \$500 por año y al interés del 1.50 mensual con fincancía de una casa en calle Santa Rosa, haciendo recibido el capital y los intereses, cancela la citada escritura. F.A.L.T. Fernando Irujo, Gustavo Guerrero.

Donde, y Not.

F174
No. 132

Cancelación

25-02

Donde, Benigno Díaz.

Obj. Ante fecho, en 14-05-1885, Eugenio Domingo Torres como principal deudor y Vicente Larrain Espinoza, como el fiador de ambos en solidum, se obligaron a su favor por \$5,000 recibidos el capital y los intereses, cancela dicha escritura. F.A.L.T. Fernando Irujo, Gustavo Guerrero.

Donde, y Not.

F176V
No. 133

Acta

25-02

Donde, José Rodríguez

Obj. Vende a Antonia Silva una casa en la Alameda de los Tajamares, que hubo por compra hecha a Cornelio Ibarra, deslinda al N. calle x 1/2 con el Tajamar, al E. S. y C. con el comprador, por \$400. F.A.L.T. Nemrosco Icarte, Gustavo Jeanneret.
Alcabala.- por \$16 por el 4%, 25-02-1856, Ignacio Dueñas, Bartolomé Grex.

Storg. / Comprador / Not.

F176
No.134

Venta

25-02

Comp. Lorenzo Gutiérrez.

Obj. Vende a José Roca-Mora una casa en la Alameda de los Tajamares, que compró a Manuel Calderón, que deslinda al E. con Fermín Urzúa, al N. con Juan Benedicto, al O. con Jacoba Santiago y al S. con el vendedor, por \$700, de éstos \$400 al contado y el resto queda en su poder por 2 años. Sin interés y pasado dicho plazo abonará el 1% mensual, quedando hipotecado lo que vende. F.A.L.T. Nemrosco I. y Gustavo J.

Alcabala.- por \$22 por el 4%, 25-02-1856, Ignacio Dueñas, Bartolomé Grex.

A riesgo del otorgante, Nemrosco Icarte / Comprador / Not.

Al margen: Con esta fecha Pedro González como albacea de Lorenzo Gutiérrez canceló la escritura del centro a favor de José Roca-Mora, Stgo. enero 4-1859.

Al margen: Certifico que por una escritura de transacción celebrada ante el Notario Nicanor Yareti, en 2-03-1856, la sra. Salinas y Víctor López, la sra. Salinas como adjudicataria de la casa que expresa el instrumento del centro en la partición de los bienes de su esposo José Roca-Mora, impuso sobre la citada casa ciertos gravámenes que deben ser respetados por los futuros adquirientes. Stgo. Marzo 3-1875.

Juan Antonio Guzmán.

F177V
No.135

Poder Especial

25-03

Comp. Mateo Olmedo.

Obj. C.F.G. a su hermano José Miguel Olmedo residente en Curicó para que le represente todos los derechos y acciones que por cualquier razón o título le correspondan, entable, siga y concluya todos y cuantas causas tengan en lo presente y en lo de adelante se le

con Juan Palma, al E., calle x 1/2 con salida de los
Bañoses y al N. con Manuel Detallero, en la que se hizo
por compra a Juan la Arce, según escritura del 13-
Dic-1848, por el precio de \$500, Bartola Mera Teale
creyó el censual de su esposo Eugenio Moreno, asentó
en todas sus partes la escritura, F.A.L.T. Nemoroso I.,
Gustavo Jeanneret,
Alcabala.- por \$15 por el 3%, Juan Moreno, Bartolomé
Brea,

Carg./ Eugenio Moreno / a ruego de la Compadrona,
Nemoroso Icarbe / Not.

#152 Poder Especial 25-02
No. 141

Don. José Manuel Avendaño,

Obj. O.P.E. al procurador Rafael Carrasco para que actúe,
sede y concluya juicio con Manuel Rosales y Carmen
Bovales sobre la entrega de una hijuela de terreno
de éstas la han arrendado ya que tiene serceno el
condenante a continuar un año más en dicho arriendo,
F.A.L.T. Nemoroso I., Gustavo J.

Carg./ Not.

#152 Cancelación 25-02
No. 142

Don. Carmen García,

Oj. Ante éste y en 10-Dic-1855, José Fermín Torres se
obligó a su favor por \$1,000 por 1 año al interés del
1% mensual y con hipoteca de una casa en calle vieja de
San Diego, se por cancelada la escritura y libre todo
lo en ella obligado, F.A.L.T. Nemoroso Icarbe, Gustavo
Jeanneret,

Carg./ Not.

#152V Poder Especial 26-02
No. 143

Don. Vicente Serrano,

Oj. O.P.E. a Julia Serrano, residente en Talca para que como
poseedor de una hijuela de terreno que tiene y le
corresponde la cortina del maño en la estancia del
Naranjo, y que hubo por herencia de sus padres Nicolás
Serrano y Josefa Cascedas, F.A.L.T. Nemoroso I.,
Gustavo J.

A ruego del otorgante, Nemoroso Icarbe / Not.

F1277
No. 141

Testimonio

26-02

Don. Tomás Solano.

Don. Ance Saca en 1808-1809 vendió a Don Simón, un sitio en calle de Reyes, n.º 4000, de los que queda restaron 4000, que se utilizó a partir de la venta, con el interés del 12 por ciento, ha recibido la escritura, por la que el notario, don Simón, en nombre, F.A.L.T. Notario J., B. 1741-1.

En su virtud,

F1277
No. 142

Primer Testigo

27-02-1808

Don. Carlos Villan, en representación de la casa D. y sucesores J. D. Villan, se me ha dicho,

Don. D.F.T. de Villanueva Peralta para que le represente todas las deudas y acciones que con cualquier título o título de posesión, sin excepción, expresa, alga, y condicione, finca y cantidad, en las fincas de la sucesión y en la de su hijo se le cobren, alda cobradas, desembolsos, arriendos, adjudicaciones y remates de bienes, acciones pecuniarias, Alcabalas, cancelaciones y costas de todo, costas, costas, costas, costas, costas, etc. F.A.L.T. Notario J. B. 1741-1. Notario J. B. 1741-1.

F128
No. 143

Segundo Testigo

27-02

Don. María Luisa Vidale.

Don. D.F.T. de Juan Cerezo, para que proceda a recibir el valor de las acciones de un fondo que tiene en arrendamiento a Manuel Marial, situado en San Felipe de Apurimac, practicando todas las diligencias que corresponden a extraordinarias y a ser necesario para realizar lo que se le encarga, cumpliendo con el fin de la casa de Linda Cerezo, con las bases y condiciones que se le tienen acordadas y se vea para que el citada la ofienda de mandado se acredite en \$1,000 con restar desde ahora las leyes que le fueren favorables y otorgando al efecto las escrituras correspondientes. F.A.L.T. Notario J. B. 1741-1. Notario J. B. 1741-1.

F128
No. 147

28-02

27-02

Don. Antonia Parin.

Obj. Se inserta poder.- Copiapó, 31-01-1886, compareció Cayetano Dyer, color D.F.S. a Antonio Marín, residente en Santiago, para que a nombre del otorgante lo represente en todos sus asuntos y negocios que el presente tenga pendientes o en lo sucesivo se le puedan ofrecer contra toda clase de personas, autoridades o corporaciones; ya sean civiles, criminales o de cualquiera otra naturaleza, otorgale y firme escritura de donación remuneratoria que el beneficiario hace a favor de José Munita y del sr. Ureta, cuyo nombre se recuerda por ahora y con los señores señores que pidieron otorgar en el mes de noviembre último la citada escritura de donación ante el escribano Juan Nicolás Silva, de que no ascribió el otorgante a causa de su viaje, José Ramón Muñoz, Francisco Ramírez de Arellano, Pascual del Pierno, Notario, C.O.C. En 8-Nov.-último ante éste, Cayetano Dyer otorgó escritura de venta a favor de Juan Esteban Ureta - José Munita, de lharra de la mina del Carmen, lara, estaba al S. de la descubridora del mineral de Cachivayo, en el depto. de Copiapó, cuyo instrumento quedó sin efecto por la razón expresada, por lo que otorga a nombre de su representante a los srs. Ureta y Munita, en \$100, de los que se da por recibido y entregado al sr. Dyer, F.A.L.T. Neoprosso Icarte, Agustín J. Alcazala.- por \$2 por el 24, 30-oct-1888, Cayetano Dyer, Bartolomé Grez.

Diagn. 1 Nov.

R1580
Nº.148

Regate

28-02

Doce. El juez Ramón Guerrero.

Obj. Habiendo visto los autos promovidos por Nicolás, Carmen, Carlota y Juan Villedas como herederos de María de las Nieves Vargas, sobre vender en subasta pública, una casa que la indicada madre común, hubo por compra hecha a Gregorio Salinas en 21-julio-1846, según escritura otorgada ante el infrascripto escribano, ubicada en calle Santo Domingo, que deslinda al N. con Francisca Moreira C. Daviera Bustillos, al E. calle y 1/2 con Carolina Sotomayor, al E. con Candéigo Julián Navarro y al O. con Ana Salazar, según la tasación practicada por el agrimensor general Fernando Marquis de la Plata en 10-04-1854, asciende al total valor a \$10,888,40.

Peticion.- Sr. Juez, Nicolás Villeda y sus herederos Carmen, Clara y Carlota Villedas a día respectivamente dicen: con fecha 8-Dicr se sirvió esta vender la petición, se dieron los precos de la ley a una casa en calle Santo Domingo, estando ya dados los precos, a esta subasta se sirva fijar el día para el 4to. y último día y recate de la casa. Es justicia, Nicolás

Villares, Juan Villares, Jose Villares, Carlota Villares.

Decreto: 1911-12-21-1888, de venta de terreno al 12-13 por ciento a favor de la familia Villares y Villares en los terrenos, Barrios, entre el, Silva.

En la escritura de 1888-1888, el juez Juan Villares, se constituyó en el terreno para el remate referido del fondo de la Asistencia de Nueva Varas, numerario, con sucesores Adolfo Castro, Manuel Antonio, Anselmo y Rafael Carrasco, previa fijación acordada con el señor, ofreció el tercio, \$5 sobre el indicado valor total y el tercio, la oferta, por \$100 más, pagando el valor en \$4,000 al contado y el resto a 1 año plazo y abonando el interés del 5% anual, con fianza del señor, ofreció Rafael Carrasco \$14,000 a favor de adquirir el tercio a nombre de Pedro José Salinas, el sucesor, recibió para la firma de escritura, el irradia de Juan Villares, Juan Villares, Eliseo Villares.

Acta: Dr. Juan, Pedro José Salinas, sucesor de la casa de los sucesores de Nueva Varas, a este efecto, por la escritura de 1888-1888, de escritura, correspondiente, ha depositado en poder de don José Luis \$2,400, a una escritura de cinco años de vigencia extendiendo la correspondiente escritura, la escritura, Pedro José Salinas.

Decreto: Juan, febrero 27-1888, por aprobación de los documentos, fechas como se indica, Barrios, entre el, Silva.

Acta: don \$500 por el 44, Rafael Carrasco, Miguel Silva.

Procedimiento: Asesoría Municipal, Silva, febrero 28-1888, Adolfo José Prieto, C.S.D.

El juez otorga esta escritura de venta judicial a favor de Pedro José Salinas, deduciendo el actual procedimiento recibir el capital de \$1,000 que sobre el fondo queda.

Don, Juan, Juan Villares y Juan Villares, Carlota Villares y Nicolás Villares.

A. marzo: En esta fecha se ha acordado recibir por \$2,000 de la escritura del tercio, Silva, 1888-1888.

Juan Villares, Juan Villares, Nicolás Villares, Silva.

A. marzo: Don Juan y don Juan, fecha se ha acordado recibir por \$2,000 de la escritura del tercio, Silva, 1888-1888.

Silva.

A. marzo: En esta fecha el juez Juan, Pedro José Salinas ha recibido por sobre el tercio de la escritura del tercio, la correspondiente, el irradia de la Asistencia de la Asistencia General certificando que a don José Prieto, Silva, día del 44, irradia del presente año de hace la escritura de 1888-1888 para, a

censo sobre el Ercario, por \$400 entregadas
 por Pedro José Salinas, valor efectivo de
 \$1,000. del censo al 4% que ha transferido
 al Fisco al 40% en virtud de la leyes de 24-
 sept. y 25 de oct. de 1865. Los actuales
 censalistas son el Convento de la Merced de
 Santiago por \$500 y la testamentaria de
 Pedro García de la Huerta por \$500 y la casa
 gravada está en calle Santa Domingo, que
 declina al N. con Francisca Moreira, al E.
 calle x 1/2 con Carolina Gutiérrez, al E.
 con Julia Navarro y al S. con Ana Saldaña.
 El interés del 4% del mencionado capital
 corre desde esta fecha y se pagará
 anualmente, 23-sept-1865, Rubricado, Rafael
 Carrasco, Tesorería General, Stgo, oct.-25-
 1865. Taped Izquierdo. El Tesorero
 está cruzado, S.O.D. Stgo, Oct -26-1865,
 Varas,

#193
 No. 148

Venta

29-02-1866

Como, José del Carmen Toledo como heredero de su finada
 madre María Isabel Miranda, Lucía Pedregal en
 representación de los derechos que le corresponden por
 muerte de sus esposas Clemencia Miranda y Dolores
 Toledo, Ramona y Dominga Pedregal, provee el permiso
 de su esposo José Santos Escobar.

Obj. Venta a María de los Santos Quevedo, todos los derechos
 y acciones que tienen y le corresponden por muerte de
 su madre Rosalva Miranda en una finca en calle de la
 Chimba, que declina al E. con la testamentaria de
 Manuel Ramon, al N. calle x 1/2 con los era, Atilla, al
 E. con los márgenes del río Mapocho y al S. con Mariano
 Palacios, por el precio de \$400. F.A.L.T. Memorias
 Izarte, D. Esteban C.
 Alcabala, por \$24 con el 4%. José del Carmen Toledo,
 Miguel Grez.
 José del Carmen Toledo / a ruego de Ramona y Dominga
 Pedregal, Memorias Izarte / a ruego de José Santos
 Escobar y de María de los Santos Quevedo, Guatavo
 Jeanneret / Not.

#1940
 No. 150

Podar Espasial

29-02

Como, Ramón Varas Recabarren.

Obj. I.P.E. a Tadeo Izquierdo para que le represente los
 derechos y acciones que le corresponden en el juicio de
 división y partición de los bienes de Romualdo y
 Ventura Varas y asistido al juicio y providencia de

Maria Dolores, S.A., S.R.L., Hermanos Irujo, Saneado S.
Tercera y Dos,

Folio 20-01
No. 18

Don. El Presbítero Pedro Pablo Balza,

Don. Ante esta en 18-12-1933 por el Sr. Juan Manuel de
Alvarez con el D. D. 1111, con el fin de cancelar la
financiera de esta y de palabra por el Sr. de
Alvarez, de la finca de Tinctos de esta por las fincas
facultades. S.A., S.R.L., Hermanos Irujo, Saneado S.
Tercera y Dos,

Folio 28-02
No. 18

Don. Jose Enrique de la Cuesta,

Don. Ante esta en 18-12-1933 por el Sr. Juan Manuel de
Alvarez con el D. D. 1111, con el fin de cancelar la
financiera de esta y de palabra por el Sr. de
Alvarez, de la finca de Tinctos de esta por las fincas
facultades. S.A., S.R.L., Hermanos Irujo, Saneado S.
Tercera y Dos,

Don. Juan de la Cuesta,

Folio 28-02
No. 18

Don. Jose Sebastian Landerolaga,

Don. Ante esta en 18-12-1933 por el Sr. Juan Manuel de
Alvarez con el D. D. 1111, con el fin de cancelar la
financiera de esta y de palabra por el Sr. de
Alvarez, de la finca de Tinctos de esta por las fincas
facultades. S.A., S.R.L., Hermanos Irujo, Saneado S.
Tercera y Dos,

Don. Juan de la Cuesta,

Folio 28-02
No. 18

Don. Juan Sebastian Landerolaga,

Obj. C.F.E. a Pedro Alencar para que demande civil y originalmente a Pedro José e José R. de Caldivieco en virtud de los documentos y datos creditivos que al efecto le entrega, practique todas acciones, entre judiciales y extrajudiciales que sean necesarias, hasta realizar lo que se le encarga, el poder que se le confiere es sin limitaciones. F.A.L.T. Narciso Icaete, Gustavo Jeanneret.

Oficio / Not.

F197
No.157

Poder Especial

29-32

Como. Pascual Diaz y Compañía, Carlos Infante por los ara. Infante y Hermanos de que es socio, Estero Flores y Gregorio Mico.

Obj. Como acreedores de Ignacio Flores del comercio de Putseros, C.F.E. a Justo Madrazo para que las represente bajo las condiciones siguientes: a) de la formación de un concurso necesario, pretenda que el deudor vuelva a la cárcel, intente que el juez de letras se abra el conocimiento de la causa, admita proposiciones de concilio con las garantías que se encuentren mas satisfactorias, etc. F.A.L.T. Narciso I. y Gustavo Jeanneret.

Oficio / Not.

F198V
No.158

Poder Especial

15.-03-1956

Como. Ignacio Morán.

Obj. Como síndico del Monasterio de Aquatinas, C.F.E. a Juan Ramón Quiroz, para que cobre y perciba de los actuales poseedores de las tierras de Nilaque, el principal de \$1,000 y los intereses adeudados hasta el 13-No. último, según escritura otorgada con fecha 17-01-1954. F.A.L.T. Narciso y Gustavo.

Oficio / Not.

F199
No.159

Poder Especial

15.-03-1956

Como. Blas González Ochoa.

Obj. C.F.E. a la casa de los ara. Benanillo Macalure y Compañía con el objeto de cobrar y percibir de Ramón Antonio, Eusebio Díaz, y José Eusebio Sevilla, como también de Américo Salinas, partidas de pesos que le adeudan y le debiesen en adelante, por razón de las

referencia y proceder a la división y partición de los bienes que el juez conciliador concordó. Juan de Dios Vargas, quien pronunció el larco, ordenado en 1882-1883, recibiendo haber percibido a nombre de la legítima esposa Praxedes Naranjo, heredera de la casa, Vargas, la cantidad de \$10,000. en esta forma, \$5,000 valor de una casa en el barrio de la Recoleta Dominicana y \$5,000 que recibió en efectivo, otorga declarando la nombre de su esposa, F.A.L.T. Narciso y Gustavo,

Edm., / Not.

#204
No.141

Edm. Especial

3-03

Obj. El acrebitero José Antonio Rodríguez,

Obj. C.F.E. al procurador Eleabio Molinara, para que siga y concluya la instancia que ha promovido sobre enajenar un fundo perteneciente a la testamentaria de su hermano Manuel, en caso de negativa admitirle la renuncia que hace del cargo de tutor y curador de los hijos de éste último, para que entable y concluya juicio contra María Rodríguez, cobrándole partidas de pesos de que le es deudor el pariente, F.A.L.T. Narciso y Gustavo,

Edm., / Not.

Al margen: Con esta fecha José Antonio Rodríguez hizo revocación del larco del centro, Edm., marzo 7-1887,

José Antonio Rodríguez / Not.

#204V
No.142

Arriendo

3-03-1886

Obj. Praxedes Naranjo, previa el avalúo de su esposo Aniceto Labra y Tadeo Izquierdo,

Obj. La casa que se arrienda al 2do. Una casa que se adjudicó en las particiones de los bienes de la finca María Vargas, ubicada en el barrio de la Recoleta Dominicana, por Santos, previo inventario practicado, el larco es de \$32 mensuales, la otorgante se confiesa haber recibido de Tadeo Izquierdo \$2,500, que le presta a 5 años, al interés de un 10% anual, pagándose mensualmente, al tanto en el entretanto hipotecando el fundo que se arrienda. La propiedad deslinde al E. calle y 1/2, al S. con Anselma Posa, al N. con el Monasterio de las Hermanas Agustinas y al E. con Carlos Carvajal, F.A.L.T. Narciso y Gustavo,

Edm., / Not.

Al margen: Certifico que con esta fecha, se ha otorgado recibo en forma por \$2,500 que constan del arrendamiento del centro, Edm., marzo 7-1886

Praxedes Naranjo / Not.

8207
No. 167

Tangulani

4-17-1934

Como, Eusebio Saldaña.

Obj. Ante el Sr. Jefe de Policía, don José Manuel De Aza, 2 años de prisión en el campo de Iteatepec, por haberse al 2.º por Donato Cruz, al 1.º por Donato de Narba, al 1.º y 2.º con camino público, en el día de nacimiento de Luis Aguilar 24.01.34, queriendo ser garantido, si se trata especialmente las mujeres citadas. F.A.L.T. Hermano Juan de Dios y Esteban Guerrero.

Téngase. No.

8208
No. 168

Tangulani

4-17

Como, Hilari, Arreola don José Manuel Fernández.

Obj. De la parte Tangulani, - Donación que el doctor Pedro María, profesor de derecho en la Universidad de Guaymas, hace de el terreno en las fincas de los señores Arreola y de la Sr. Doña María Fernández de Aza, en las fincas de la finca de donato Alvarado, la finca de la Sr. Doña Ana de Iteatepec-1937, de donde con el Sr. José Vicente Aguilar, autoriza por el 1.º de agosto, con fecha 17-08-1938, remolca el terreno de almorzadas, el Sr. Arreola, y remolca en el Sr. donato, Sr. Doña, 4-17-1938, Donato Arreola, Donato, D.C.D. Ante el Sr. Jefe de Policía y en el Sr. Jefe de la finca con donato y donato, se obligaron a favor de Pedro de Aza por \$2,000.00 con 5 años de intereses del 1.º anual y con intereses especiales de los años del Sr. donato Pedro de Aza en la finca de la Sr. Doña, se obligaron al Sr. Jefe de la finca y los señores Arreola, con lo cual se por el Sr. Jefe de la finca. F.A.L.T. Hermano Juan de Dios y Esteban Guerrero.

Téngase. No.

8209
No. 169

Como, Eusebio Saldaña

4-17-1934

Como, Eusebio Saldaña.

Obj. Ante el Sr. Jefe de Policía, don José Manuel De Aza, 2 años de prisión en el campo de Iteatepec, por haberse al 2.º por Donato Cruz, al 1.º por Donato de Narba, al 1.º y 2.º con camino público, en el día de nacimiento de Luis Aguilar 24.01.34, queriendo ser garantido, si se trata especialmente las mujeres citadas. F.A.L.T. Hermano Juan de Dios y Esteban Guerrero.

Téngase. No.

F207
No. 165

México

4-33

Don. José Agustín Zelava.

Obj. C.D.M. con Nicasia Loaida por \$100 por 2 años y con el interés del 1% mensual, en garantía hipotecaria una casa en la cañada arriba, que deslinda al E. calle x 1/2 con Vicente Falcon, al N. con el cincuenta y Pascale's Ruca, al S. con la testamentaria de Cruz Figueroa y al O. con Alejo Lemus, F.A.L.T.

Dono. / Not.

Al margen: Con esta fecha, Juan Francisco Cavilla canceló la escritura del tanto a favor de José Agustín Zelava, Stan. Mex-26-1932.

F210
No. 166

Edict. Especial

4-33

Dono. Agustina Marchant.

Obj. C.F.E. a Manuel Marchant para que cobre y perciba de Victoriano Jarabe unos boveas, carretas y demás aperos que tenía en su poder con el fin de que trabajase y que en el día se le alzase con ellos.
F.A.L.T.

A ruego de la otorgante, Menorico Larche / Not.

F210A
No. 167

Convenio

4-33

Dono. Carlos Macdure en representación de la casa de Bazanilla Macdure y Compañía y Mauricio Riesco.

Obj. Mauricio Riesco declara por sus apoderados generales en Bico, a los señ. Bazanilla Macdure y Compañía, quienes podrán pagar ya sean documentos, recibos por intereses, planillas, mesada, libranas, ordenes al portador o cualquiera otra suma que deba pagar por cualquier motivo, existiendo podrán cobrar las sumas que dicho sr. tenga que percibir para lo cual el sr. Riesco entregará todos los documentos o contratos que tenga a su orden y dará las instrucciones convenientes a sus consignatarios. Bazanilla Macdure y Cía. abrirán una cuenta corriente con intereses mutuos en la que cargarán toda suma que paguen por su cuenta y le abonarán cualquier cantidad que reciban de su cuenta o que éste le entregue. Riesco como garantía y por el saldo que pueda recibir a su cargo en su cuenta corriente hipoteca la casa de su propiedad en calle de las Yucas Rojas, que deslinda al N. calle x 1/2 con casa del convento de la Victoria, al S. con Lorenza

Declar. al Sr. don José María Durán y al Sr. don Juan María Durán, P.A.U.

Don Juan María Durán

7215 7215 5-15

Don Manuel de los Ríos y su esposa Dña. María Guada

De Sr. Agustín María González Gilva, vizcaíno ed. redimir en el Protocolo de su compra una hacienda de Tierra a Favor del Sr. don JO. JO. respecto de una obligación de conservación responsable, pertenencia y pertenencia de la expresada tierra por el Sr. don Manuel de los Ríos Proprietario de los Ríos condecorado en la Real Cédula de Donación al Estado el 17 de Mayo de 1763, a la vez del Sr. don Manuel de los Ríos, Don Juan María Durán, Manuel de los Ríos, Dña. María Guada, vicio Sr. don J. Espinosa, S.O.S.
Las originales formalizar esta escritura y a la firma y autenticación de este Instrumento en un libro de la Srta. local, con los fines expresados en el Sr. don Manuel de los Ríos.

Don Juan María Durán

7216 7216 5-17

Don Pedro Durán del Caño

De Sr. D. José María Durán Espinosa del Caño, vicio Sr. don J. Espinosa, S.O.S. en el Protocolo de su compra una hacienda de Tierra a Favor del Sr. don JO. JO. respecto de una obligación de conservación responsable, pertenencia y pertenencia de la expresada tierra por el Sr. don Manuel de los Ríos Proprietario de los Ríos condecorado en la Real Cédula de Donación al Estado el 17 de Mayo de 1763, a la vez del Sr. don Manuel de los Ríos, Don Juan María Durán, Manuel de los Ríos, Dña. María Guada, vicio Sr. don J. Espinosa, S.O.S.
Las originales formalizar esta escritura y a la firma y autenticación de este Instrumento en un libro de la Srta. local, con los fines expresados en el Sr. don Manuel de los Ríos.

7217 7217 5-18

Don Agustín Durán, vicio al Sr. don Manuel de los Ríos y su esposa Dña. María Guada

De Sr. D. José María Durán Espinosa del Caño, vicio Sr. don J. Espinosa, S.O.S. en el Protocolo de su compra una hacienda de Tierra a Favor del Sr. don JO. JO. respecto de una obligación de conservación responsable, pertenencia y pertenencia de la expresada tierra por el Sr. don Manuel de los Ríos Proprietario de los Ríos condecorado en la Real Cédula de Donación al Estado el 17 de Mayo de 1763, a la vez del Sr. don Manuel de los Ríos, Don Juan María Durán, Manuel de los Ríos, Dña. María Guada, vicio Sr. don J. Espinosa, S.O.S.
Las originales formalizar esta escritura y a la firma y autenticación de este Instrumento en un libro de la Srta. local, con los fines expresados en el Sr. don Manuel de los Ríos.

carta de Leato a favor de Santiago Pérez Larrain, como fiador de la escritura del censo por haber recibido de esse \$500 la cuenta de dicha escritura. -Stgo. Nov, 19-1888.

Elías Montalva / Not.

Al margen: Certifico que con esta fecha Elías Montalva otorgó carta de Leato a favor de Santiago Pérez Larrain, por haber recibido el resto de capital e intereses que le adeudaban por la escritura del censo. Stgo. -Abril-2-1889.

Al margen: Con esta fecha Santiago Pérez Larrain otorgó cancelación y carta de Leato de la escritura del censo a favor de Tránsito Calvo de Lira. Stgo. abril-2-1889.

F226
No. 176

Méjico

7-03

Don. Pedro Nolasco Saesa.

Obj. D.C.M. con Bernardino Toledo por \$1,120 por el plazo de 2 años, en garantía hipotecada todos sus bienes habidos y a haber y sucesivamente el derecho que tiene a la casa de su madre, en la Piedad de San Pablo, que linda al N. con el templo de San Pablo, que linda al S. con el Monasterio de la Victoria, al E. con fundo que fue del Presbítero Ignacio Victor Estragolera y al O. con casa de un ar. Santa María, hipoteca el derecho a una hijuela en el distrito de Pancaagua, que linda al E. con Marcela Nuñez, al O. con los cerros de Laner, al E. con Agustín Saesa y al N. con hijuela de Pedro Saesa, F.A.L.T. Mercedes Icarce y Gustavo Jeanrenet.

Stgo. / Not.

F227
Sin Númer.

El Estrecho

7-03

Don. Tránsito Calvo de Lira.

Obj. Ante el infrascripto Tránsito Lira, junto con la otorgante y otros obligados como principales deudores y Santiago Pérez Larrain como fiador de saneamiento al inmueble, por \$2,000, por 2 años el interés del 10% anual, y a favor de Miguel Montalva y el hijo José Elías Montalva, otorga la presente, constituyéndose fiadora de los expresados ara, obligándose a pagar por ellos todas aquellas sumas, costas y perjuicios que le lleguen.

No tuvo efecto.

Not.

proveyendo a la mujer mayor, nacida en Alcazaes, heredera y ejecutora en her. legit. a Juan José Mira y en 2da. a Juan Vicente Mira, inscribitiva por diligencia heredera a el. alike.

A cargo de la heredera, Nemoroso Icarte / Aquelita Anicillo / Gustavo Jeanneret / Not.

F037 5-21-63 5-63
Nº.177

Don. José Ignacio Izquierdo.

Obj. D.C.M. con Fernando Lastano por \$10,000 por 1 año y el interés del 10% anual, en prenda pretoria de \$12,500 en billetes de la caja hipotecaria, bajo los Nº. sucesivos: Nº.46, valor \$500, desde el Nº.13 hasta el 24 de a \$1,000 cada uno, que recibe el acreedor en garantía, F.A.L.T. Nemoroso Icarte y Gustavo Jeanneret.

Actorg. / Not. / Fernando Lastano.

F039 5-21-63 5-63
Nº.180

Don. Mercedes Escalada.

Obj. T.P. amplio general a Juan José Mira, para que lo represente en todos los derechos y acciones que por cualquier razón le correspondan, sin excepción, entable, alie y corralive todas y cuantas cosas, cosas y en lo sucesivo se le ocurra, ya sean civiles, criminales, eclesiásticas o de la naturaleza de esas, siga autos y sentencias, oia embargo, remoción, prisiónes, adjudicación o remate de bienes, sobre y herida de las personas que le sean deoras, con posesión de los bienes de la otra parte, los admistras, venda, arriendo, hipoteca, permuta, etc. Elle le prohibe contestar nuevas demandas que se le pongan, mientras no se haga saber en persona a la otra parte, F.A.L.T.

A cargo de la otorg., Nemoroso Icarte / Not.

F040 5-21-63 5-63
Nº.181

Don. Juan Bianchi.

Obj. Ante el infrascripto en 13-oct.-1955. Cesmer Durán se otorga a su favor por \$700 por 1 año y el interés del 10% mensual, con hipoteca especial de un fondo en calle Nueva de San Diego, ya recibido de Adriel Mandiola el capital, reservándosele todos los derechos y acciones

F2390
No. 154

Poder Especial

3-03

Comp. Juana, Guadalupe, Victoria, Rosario y Catalina Valencia.

Obj. C.F.E. a Rodolfo Valencia para que le represente todos los derechos y acciones que les correspondan en los bienes de su tía abuela Manuela Cebría, de su padre Pascual Valencia, practicando todos aquellos actos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios hasta realizar lo que se le encargó. F.A.L.T. Nemoroso Icazte y Gonzalo Jeanneret.

Stang. / Not.

F240
No. 155

Cancelación

10-03

Comp. Adrián Badiola.

Obj. Ante el infrascripto y en 18-10-1936, Carmen Durán se obligó a favor de Juan Bianchi por 4700, por 1 año, al interés del 1% mensual y con hipoteca especial de una casa en calle nueva de San Diego, con fecha 8-03-1936 se hizo endoso en forma x el sr. Bianchi a su favor: se recibió de la señora el capital e intereses adeudados por lo que cancela la escritura en forma. F.A.L.T. Nemoroso Icazte, Agustín Astudillo.

Stang. / Not.

F2400
No. 156

Poder Especial

10-03

Comp. Manuel de Santiago López.

Obj. C.F.E. a Ignacio Macalona, para que tome posesión del almacén que actualmente ocupa en su casa de tienda en la calle del Estado el botero Mardones, practicando todos aquellos actos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios, pida lanzamientos, embargos y remate de bienes. F.A.L.T. Nemoroso Icazte, Agustín Astudillo.

Stang. / Not.

F241
No. 157

Poder Especial

10-03

Comp. Juan Evangelista Valenzuela.

Obj. C.F.E. a Pedro Güete para que le represente todos los derechos y acciones que por cualquiera razón o título tenga que hacer valer contra Carlos Meier, para

escribiendo: "venta de terrenos, fincas y otros inmuebles, pertenecientes a Juan de Dios de la Cruz, H. y Hermanos, inscrita en el Libro 44, No. 188".

Carta, 1908.

#242 Venta 10-03
No. 188

Com. Diego de Almeida.

Obj. Venta a Pedro Ferrn del Real, una casa y sitio en el barrio de la Penitencia Franciscana, que se sitúa al E. con el Padre Pineda, al S. y S. con Mariana Rojas y al N. con los señ. Salas, por \$1,500 al contado, libre de cargas, obligaciones y gravámenes. F.A. 1,7. Registro de Comercio, Archivo Registral, Alameda, por \$75 con el 44, 12-03-1908, Diego Almeida, Miguel Prez.

Carta, 1908.

#243 Venta 10-03
No. 189

Com. Juan de Dios Amador.

Obj. Venta de un terreno en el Barrio de la Penitencia Franciscana, que se sitúa al E. con el Padre Pineda, al S. y S. con Mariana Rojas y al N. con los señ. Salas, por \$1,500 al contado, libre de cargas, obligaciones y gravámenes. F.A. 1,7. Registro de Comercio, Archivo Registral.

Carta, 1908.

#243 / Venta 10-03
No. 190

Com. Anuncia Carrera. Declaras como principal heredero y co heredero de los bienes que me pertenecen como alfiat de mi padre don Juan de Dios Amador, como alfiat de mi madre doña Juana de los Angeles, como alfiat de mi hermano don Juan de Dios Amador y como alfiat de mi hermano don Juan de Dios Amador.

Obj. D.D. con don Juan de Dios Amador por \$7,500, con el consentimiento de los señ. Salas, al pagar del 10 de mayo, 1908, libre de cargas, obligaciones y gravámenes. F.A. 1,7. Registro de Comercio, Archivo Registral.

Carta, 1908.

Al venderse la finca que se describe en el presente documento, se declara que el comprador se obliga a pagar el precio de la finca en el término de 10 días, a contar desde la fecha de la escritura, y a pagar el resto del precio en el término de 10 días, a contar desde la fecha de la escritura, y a pagar el resto del precio en el término de 10 días, a contar desde la fecha de la escritura.

2248
No. 181

Arrend. Escorial

10-03

Com. Ramón María Bustamante.

Obj. D.P.E. a los señ. Eduardo y Concepción para que tomen posesión de la media barra de la mira Bocón, que le corresponde según el comprobante certificado y el presente escritura, practicando todos los actos judiciales, extrajudiciales que sean necesarios para el desempeño de lo cometido. F.A.L.T. Nemoroso I., Agustín A.

Otorg. / Not.

2249
No. 182

Arrend. Escorial

10-03

Com. José Agustín Bustamante y José Maximino Mena.

Obj. El señ. arrienda al Cdo. al terreno en Matas, entre la parcela del finado N. Pineda y las Surcos de Pedro Nolasco Mena, por el Fdo que le pertenece al fundo Las Salas de Matas, de Pedro Nolasco Mena cove H2a está ahora indivisa, este fundo arrienda al N. Bustamante por el canon anual de \$2,557.4 reales dejando a cargo el interés del 1% mensual caso de pasarse en el pago el cumplimiento del año sin perjuicio de la vía ejecutiva, el arriendo será el de 5 años forzados desde el 20-01-1936, se obliga Bustamante a fabricar una casa como Mena le indique, plantará y conservará una alameda, el caso de muerte del arrendatario, el señ. Mena quedará libre de anular el arriendo o continuarlo con sus herederos, fianza de mandados et invalida esse contrata Javier María Bustamante.

En la línea divisoria que debe tirarse a la parte del oriente, el señ. Bustamante se obliga a levantar la valla que correspondiera al fundo que deberá abonar al señ. Mena. F.A.L.T. Nemoroso Icaro, Agustín Astudillo.

Otorg. / Not. / Javier María Bustamante.

2250
No. 183

Venta

10-03

Com. Matilde Cisneros.

Obj. vende a José Martínez un sitio en la subdivisión de Telacorte, que deslinda al N. con José Gutiérrez, al E. con Tomás Torres, al S. con Lorenza Bravo y al O. con Pascual Beltrán, por el precio de \$500. F.A.L.T. Nemoroso Icaro, Agustín Astudillo.

Alcabala, por \$32 por el 4%, 10-03-1936. Antonio Larrain Cisneros, Miguel Grez.

A ruego de José Martínez, Nemoroso Icaro / Otorg. / Not.

T. T. Hernandez Castro y Asociados, S. de R. L.

F. 276
F. 154

Declaración

F. 11-3-188a

Como, Juan de Dios Hernández, en reconocimiento de la casa de
Hernández Hernández y Cía. se que se vende a Ricardo
Barrón con Miguel Balce por la casa de Juan de Dios Hernández
Balce y Cía. con sus fincas.

Toda vez que el comprador de la casa de Juan de Dios Hernández
Hernández Hernández y Cía. quiere poder pagar con
las condiciones de esta casa, la Cía. vende a
Barrón una cuenta corriente con intereses de cinco por
ciento anual sobre el monto de los pagos por la casa. Si
el comprador no paga el monto con el comprador, quedará
deuda sobre la misma con la Cía. de nueva
cuenta. Toda vez que el comprador de dicha casa pagará
el interés del 5% anual, la Cía. acordará como comprador
de la casa el valor total de la suma del pago de la
casa.

El comprador de esta casa garantiza la misma cantidad de
Miguel Balce y Cía. si llegase a haber alguna diferencia en
cuenta a su favor la suma cinco por ciento anual sobre el
monto. A fin de resolver cualquier cuestión, se hará
en el juicio de conciliación ante un juez de
concordancia, de acuerdo con estas partes.

D. D. C.

F. T. T.

Hernández
Castro

F. 276
F. 154

Declaración

F. 11-3-188a

Como, Juan de Dios Hernández,

El señor Miguel Prado Montt como comprador de
Juan de Dios Hernández y Cía. se declara a
favor con 4% de interés al interés del 5% anual.
En el caso de recibir el capital e intereses adeudados
hasta la fecha, queda cancelada la deuda.

F. T. T.

Hernández
Castro

F. 276
F. 154

Declaración

F. 11-3-188a

Como, Miguel Ángel,

Toda vez que el comprador de la casa de Juan de Dios Hernández

cantidades de dinero y recabando el consentimiento de la
comunidad para enajenarse en la suma de \$7,000 a favor
de la Hermandad de Colores e Instituto de Caridad
Marcelina el día en que afluente diabolica de la
extraña que sea como fiador principal y como
cofidante o dar como fiador.

Fi. T.T.
Otorgante
Notario

Fj. 253V
F. 177

Poder Especial

F. 10-3

Como. Javiara María.

Obj. Se inserta discernimiento 22-3-1938 Juan Manuel
Carrasco Díaz y que lo es de la promovida por Javiara
María para que se le nombre tutora y curadora ad hoc
de los menores hijos de su matrimonio y de Francisco
Javier Varas. Se da a la ama, María facultad para la
representación y administración de los bienes de los menores
y para que los defienda en juicio, y para de él,
interposición para toda su autoridad judicial.
Firmado T.T. Ramón Castellano y Pedro Gilie,
C.C.C.

En esta virtud la concordancia C.P.E. a Manuel Cortes
con el objeto de que tome posesión de 1/2 hectárea de la
zona que se le concedió a los menores
representados en las particiones a que alude el
certificado.

Fi. T.T.
Otorgante
Notario

Fj. 254V
F. 178

Disolución de Comera

Como. Enrique Monckeberg y Agustín Salbach.

Obj. Se por disuelta la Compañía celebrada sobre una
fábrica en la capital en calle de las Monjitas. Todas
las deudas o documentos contra la Cía. serán cubiertas
o pagadas por Enrique Monckeberg y todos los créditos a
su favor correrán por él mismo.
Don Agustín vende su parte a Enrique en \$7,000
de contado \$4,000 en el acto y \$3,000 en materiales de
los existentes en la fábrica y \$1,000, \$300 a 6 meses,
los otros a un año.

El margen 20-9-1938. Agustín Salbach
otorga endosar a favor de Rafael
Fernández Puelmo de los derechos que le
E. por \$800.

10-10-1886. Rafael Ferrández. Faltas
de honor canceladas en forma de
cancelación de Agustín Salazar a favor
de Antonio Montañana por haber recibido
de este \$500 a cuenta de la casa nueva
por la E. del centro.
10-3-1887. Agustín Salazar hizo entrega a
Felipe Poirier por \$500 una escritura a
su favor por la E. del centro.
20-9-1887. Feliciano E. Poirier recibió a
favor del Banco del Comercio de
España \$1,000 por \$100.

F. 7, 1,
Luis de
Barrera

F. 778
F. 188

Altagracia

F. 17-3-88

Don. José Gaspar Bolan.

De. De licencia necesaria a su legítima sucesora Ignacia
Quirós para que proceda a dar posesión y vender
separadamente los Ayos que corresponden a los herederos de
Juan Barrera, situados en San Jacinto 7 cuadras de la
cañada hacia el Sur y a la usura del Sol.

F. 7, 1,
Luis de
Barrera

F. 188
F. 200

Altagracia

F. 18-3

Don. José Poo y Pedro José Salinas.

De. Conceder en principio a los herederos de Antonio Salazar
de 17-10-1887; correspondiente por \$1,000 desde el principio
de Enero del 88.

El capital social es de \$100,000.00 importe líquido,
resultado del balance de la casa cuando el 21-10-1886.
De la orden que corresponde a Salinas las
utilidades que se han correspondido en los años
anteriores.

Las utilidades quedarán afectas a sus propietarios y no
podrán recaer en el caso de este año después de
haberse liquidado la sociedad. Para poder lo
reversar para los socios y para compra de una casa,
para su habitación.

La sociedad continuará bajo el nombre Salinas. Bona es
el socio director y en este carácter recaerá por el
capital social. Salinas como socio administrador se
encargará de las compras y ventas con facultad de
aprovechar a la casa nueva.

El fondo de "Las Lomas", la casa de calle Bro. Durino
y la casita de calle Carracedal con de casa, deberán
ser de cargo a su cuenta.

Los negocios de la sociedad comprenden las casas de
Valpo, Teina, Cartimar y las cosas que en adelante se
establezcan.

Las utilidades a fin de año se dividirán entre los
socios.

Mientras dure la vida, los socios no podrán tener cuenta
particular.

15 meses antes de expirar el término de este contrato,
los socios quedan obligados a darse mutuamente aviso de
su determinación de continuar o no la negociación.

Si tuviesen algún desacuerdo se obligan a la resolución
de jueces árbitros.

En caso de muerte de alguno de los socios desear que
autoridades judiciales no tomen intervención. Se hará
una liquidación general de los bienes y el socio
sobreviviente queda obligado a comprar en 10, 14 y 20
meses sin garantía por el valor que se hubiesen
evaluado los bienes.

Los interesados podrán nombrar una persona que se ocupe
de la contabilidad y cobranza de las cuentas y
documentos pendientes.

En T.T.

Esmeralda
Notario

F. 261
F. 262

Esmeralda

F. 13-3

Don. Jorge Huneez.

Obj. Para esta E. le han entregado una libranza Socias, 3-
3-1956 \$786.3 a tres días de vista se servirá mandar
pagar haciéndola recibo por la orden de Jorge Huneez la
suma de \$786.3 valor que se cargará en cuenta según
el recibo de el señor Ramón Toro Mazota. Al rescaldo de la
letra se encuentra 13-3-1956 se presentó la libranza de
la vuelta y en el acto expuso que no la cubría, que por
medio de la protesta está pronto a pagar el saldo
líquido de \$491.42 a que queda reducida la cuenta.

C.E.S.

Esta virtud y en precepción de sus intereses protesta
por derecho. se le recotan el documento o libranza a
fin de que sea cobrada.

En T.T.

Esmeralda
Notario

F. 2617
F. 262

Esmeralda

F. 14-3

Don. Nicolás Carrata Rojas.

brillas del Maule en la provincia de Talca y cuya venta
sera a favor de Luciano Allaga.

F: T.T.
E: 1165
Abogado
Notario.

F: 767 Poder Especial F: 15-3
F: 1165

Don. Miguel Anselmo Monte.

Obj. T.T.E a Juan de Dios Banderillas para que vertida esta
y concluya juicio contra los leotarios del campo
perteneiente al matrimonio que representa, hasta que
entregue el precio que debe acrecentarse, los
individuos, contra quien se la a dirigit esta lo son
Martina y Juan Montaner quienes han recibido el leotario
indicado.

F: T.T.
E: 1165
Abogado
Notario

F: 247V Bases F: 15-3
F: 1166

Don. Joaquin de Santiago Concha.

Obj. D.D.H. con Manuel José Espere y con la suma de
\$2.760,17 por el año al interes del 1% mensual. Esta
cantidad es de procedencia de alimentos, educacion y
cuidado para de sustencion personal de sus hijos Santiago
y Grete Concha y de Cesar Fresno, de quien el
decedente es el tutor y curador.

F: T.T.
E: 1166
Abogado
Notario

F: 248 Carta de Testa F: 15-3
F: 1167

Don. Trinidad Larrain de Irarrábal.

Obj. Entrega de actornamiento. Etos. E-5-1848 del Juez José
Manuel Novoa. visto solicitud de Eca. Trinidad, y del
Presbitero Joaquin Larrain Banderillas, entre otros
tutores y curadores de personas hijos del finado José
Miguel Irarrábal visto el Juez Grete, de personas, que
los otros mencionados pueden ser curadores de los hijos
del finado sin necesidad de fianza.
Se inserta decreto. E-5-1848. Se acuerda el
entramiento de tutor y curador de hijos del finado en
el poder Trinidad.

D.O.C.

En caso de facultades como tutor y curadora, el 4 de

se vendió Felipe del Villar con sus colindantes, Dña. D. María
Pardo del Villar con el Sr. D. Juan de Polanco y Dña. D. María
de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de
la Cruz. El Sr. D. Juan de Polanco y Dña. D. María de Polanco
se vendió a Sr. D. Juan de la Cruz.
Se vende a Sr. D. Juan de la Cruz.
El Sr. D.
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

F. 2704 D. Juan F. 15-3
F. 200

Dña. D. María de la Cruz.

Se vendió a Sr. D. Juan de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz, al interés
del 1% mensual, por una casa situada en calle de
Dña. D. María de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de la Cruz, al
Sr. D. Juan de la Cruz y al Sr. D. Juan de la Cruz y al Sr. D. Juan de la Cruz.
El Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de la Cruz.
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

F. 2711 D. Juan F. 15-3
F. 200

Dña. D. María de la Cruz.

Se vendió una casa y sitio situada en calle de la Cruz y
linda con el Sr. D. Juan de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz
y Dña. D. María de la Cruz, al Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de la Cruz, al
Sr. D. Juan de la Cruz y al Sr. D. Juan de la Cruz y al Sr. D. Juan de la Cruz. La venta a
Sr. D. Juan de la Cruz por \$224.4 recibidos.
El caso de alcañala se \$21.35 del Sr. D. Juan de la Cruz.
Financiado Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de la Cruz.
El Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de la Cruz.
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

F. 2724 D. Juan F. 15-3
F. 210

Dña. D. María de la Cruz.

Se vendió a Sr. D. Juan de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz, al interés
del 1% mensual, por una casa situada en calle de
Dña. D. María de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de la Cruz, al
Sr. D. Juan de la Cruz y al Sr. D. Juan de la Cruz y al Sr. D. Juan de la Cruz.
El Sr. D. Juan de la Cruz y Dña. D. María de la Cruz.
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

Carta. Taffilo Cerda en representación de su padre José Francisco de la Cerda y Juan Nepomuceno Alanco con poder del licenciado Joaquín Alanco.

017. En Sto. 12-12-1854. José Francisco de la Cerda C.P.C. a su hijo Taffilo Cerda para que lo represente en todas las deudas y acciones que por cualquiera razón a título de correspondan sin excepción.

F. T.T. N. Jornte y Ramón Saesa.

Ctra. Sto. 2-4-1855. Licenciado Joaquín Alanco C.P.C. a Juan Nepomuceno Alanco para que lo represente en juicio de compromisos que va a celebrarse con José Francisco de la Cerda sobre reparto que por el carta se le hizo a las cuentas de administración que se le han pasado por Cerda de los edificios del Barrancón de piezas en Concepción.

F. T.T. N. Jornte y R. Saesa.

En virtud de las facultades Cerda se presentó al Juzgado de Manuel Valenzuela La Castilla el 24-6-1855 citando se citase a un comparendo a Alanco, a fin de cobrar jueros que tenían pendientes a consecuencia de la Día, celebrada para establecer un molino en el fundo "Barrancón".

Visto, Cerda demanda a Alanco para que con él, y como comprador de las acciones de sus hermanos José Antonio y Nicolás, en la Día, que tienen establecida, firme una E. de compromiso al tenor de la boleta de F. 3 por la que se nombran jueces comparecarios para que decidan sobre la conformidad de las cuentas presentadas por Cerda de la Administración que éste tuvo de la citada Día, en los años 53 y 54 y para que declaren la responsabilidad de cada accionero por las deudas que afectan a la sociedad.

Se inserta Auto, 13-12-1855, de calificación y certificación en que la Corte de Apelaciones de que las partes tienen la facultad de nombrar otros jueces en lugar de los comparecarios que ya estaban designados se ratifica el nombramiento de Felice Antonio Prieto para juez comparecario por todas las facultades y recibe allanamiento al cargo de 30, en discordia con el Sr. Valentín Marcolata. Pide Alanco que nombre juez por el carta y el convenga al 30, en discordia con el Sr. Valentín Marcolata.

Se inserta decreto, 27-12-1855. Se ratifica el nombramiento de Felice Prieto y para 30, en discordia a Valentín Marcolata pero la Corte nombra en calidad de juez a José Santos Lira y para 30, propone a Salvador Benfuentes.

Ctra. 7-2-1856. Traslado en cuanto al nombramiento de 30. Se aprueba el nombramiento de Lira y por no haberse avenido las partes en el nombramiento de 30, se nombra en calidad de tal al Sr. Ministro de la Corte Suprema José Miguel Garriga, quien acepta el 26-1-1856. Rafael Carrasco por José Francisco de la Cerda, auto con Joaquín Alanco, sobre liquidación de una Día, no

En la,
Se inserta el traslado de albacea y poder. Valco., F.
3-1884, Carmona y Jesús Sánchez sucesor con la
veria de su sucesor Antonio Barriosal. José Ramón
M. del, D.F.S. bastante y necesario a Francisco Sánchez
para que sobre y perciba del albacea de la
testamentaria de la finca Tapes Abitia. Un legado de
esta finca en su testamento a su finada madre Petronilla
Abitia, de la cual son herederos cuyo legado es una
casa ubicada en Sigo, y el albacea de la era, Tapes es
el presbítero Juan Pastor Agote.

F: T.T. Juan M. Bajardo y Jesús Sánchez,
C.C.O.

F: T.T.
Organistas y a cargo de Francisco y Francisca
Sánchez por no saber firmar. B. Icarte,
Notario.

F: 2530
F: 215

Concepción

F: 24-3

Comp. Juan Domingo Davila y Juan Ramón Bartelices.

Obj. Calabres contrato de Sociedad. El arriendo de la chacra
de la Duchonera que tiene hecho Bartelices a su suegro
José Miguel Serrano y el arrendatario Bartelices tiene
hecho a Santiago Calabre en Montenegro, Tinto de Calabre
en \$350 anuales, a cuenta de la sociedad desde
el 10-10-1885.

Dávila entrega a Bartelices \$3,755,6 valor de los
animales, útiles y mejoras que ha introducido en la
chacra de Duchonera, según consta de un inventario,
descontando de esta cantidad \$567 que ha producido la
chacra desde el 10-10- último.

Bartelices se por recibido de Davila los \$2,691 del
alcance que resulta a su favor.

Dávila se obliga a poner \$6,000 y entregarlos a medida
que Bartelices los vaya pidiendo para el cultivo de los
2 fundos. Bartelices correrá con la administración de
los 2 fundos. Los gastos serán a cuenta de la sociedad
concreta para su familia. Los fundos estarán en poder
de Davila y a disposición de Bartelices.

La Soc. durará 3 años desde el 10-10-1885.

C.C.O.

F: T.T.
Organistas
Notario

F: 2879
F: 215

Región

F: 26-3

Comp. Mercedes Alvarez de Toledo.

Obj. El 10-1-1883 vendió una finca ubicada en la cabecera
arrriba en \$34,000. En el día ha recibido del Tesorero

Obj. El 20 del cte. celebraron E. la notario y omitió la inserción de la boleta que se expresa así. Conviene en reducir a cero en todas las observaciones que se levan por el punto Juan de Alencas a las cuentas de administración hechas por el socio director José Francisco de la Cerda en la Día. de Malinas que tienen existencia.

El T.T. N. Isarte e Inocencio Francisco Queñas
El Tercio Cerda
Juan Mercedes de Alencas
Notario

Fj. 2717
F. 221

Arriendo

Fj. 26-3

Dono. Eugenio Vidal y Ramón Valdez.

Obj. Vidal con poder bastante de Luis Avaria y Valdez convienen en el contrato Vidal arrienda a Valdez la chacra de Luis Avaria, situada en el llano de Maipo en pertenencias del Peral. El canon son \$1.500 cada año por años sucesivos. Es obligación de Valdez proporcionar a Avaria la suma de \$10.000 en su dinero tendrá que entregar a quien lo vaya necesitando, y éste tendrá que abonar sobre dicha suma el interés del 10% anual. Del canon de arriendo se pagará los intereses del capital adelantado y el resto se obtiene a la amortización del este dicho capital.

Es prohibido al arrendatario usar del acote grueso de espino a excepción de lo que necesita para el uso del mismo fundo. También es prohibido hacer siembras o sembrarlas para trabajos del mismo fundo.

Avaria se obliga a devolver el dinero que recibió adelantado con las mejores condiciones a su favor en la misma chacra con el agua que tiene de su propiedad.

Avaria se obliga a abonar a Valdez la reparación o mejoramiento de las casas, se hará el 1er. año, en virtud de una cuenta circunstanciada.

Se entregará la chacra en marzo próximo.

Se inserta poder. Stco. 19-10-1955. Luis Avaria C.F.S. a Eugenio Vidal para que lo represente contra toda clase de personas o corporaciones en las causas que tuviese pendientes.

Firmado T.T. Mercedes Evangelista Franco y Pedro José Pérez.

D.C.C.

El T.T.
Georgantes
Notario

Fj. 2717
F. 222

Arrendo

Fj. 27-3

Dono. Carmen Dávila.

Fj. 2387
F. 206

Espejo

F. 25-3

Don. Vicente Fuentes.

Dij. Dale, como a Ignacio, Margarita, Matilde, Dolores y Tránsito Prieto, entredaca el mes de Enero de 1854 a Felipe Prieto \$2,957.4 para sus hijas menores, con el fin de que comprase para ellas a los herederos de Juan Francisco Prieto y de Dolores Prieto un sitio del mismo valor ubicado en calle San Isidro con donación de la propiedad a fines del año 1847. Avenga facultad a Prieto para que pueda disponer de la casa y venderla si fuere necesario.

F. T. T.

Obrogante
Notario

Fj. 300
F. 227

Espejo Especial

F. 25-3

Don. José Vicente Sotomayor.

Dij. O.F.E. al procurador José Ignacio Carrasco para que como apoderado legitimo que es de Donatiana Collar aigo y concluya el juicio que tiene pendiente con el Fisco sobre cobranzas de pesos, según consta en los autos de la materia.

F. T. T.

Obrogante
Notario

Fj. 3007
F. 225

Veale

F. 25-3

Don. Rosa Larrosa como vendedora e ildefonso Herice como comprador.

Dij. De la, vende al Sr. libre de conciencia, esteño a saber, una hijuela de tierras que posee en el sector de Quintana "La Calera" lindando con Norte con el río de dicho pueblo, por el E. con tierras del comprador, por el O. con Pachecacita y por el P. con el principal de \$53.25 que el comprador continuará reconocimiento al 4% anual y estando pagados los créditos vendidos hasta el 13-11- de año próximo pasado.

El precio de venta es \$12,000 pagados: \$14,000 al contado y los \$4,000 restantes al 10. de mayo de 1856 en que vende el arrendamiento en que se encuentra la hijuela de los \$14,000 al contado sólo recibe \$11,000 y con los \$3,000 se obliga el comprador a cancelar una E. de fianza que otorga a favor de Matías Ovalle por igual cantidad que debe creará a su hijo José Tomás Oviedo. El comprador deberá respetar arriendo de la hijuela a su hijo Oviedo.

El libro de este número 4117 del 41 de FEBRERO,
Firmado por el Notario, 1954, el Sr.
En el caso de la venta de un terreno de 100 metros
cuadrados en el terreno,
El Notario
Notario

F. 334
F. 335

Notario: D. Fernando de los Angeles

Not. D. F. de los Angeles Notario D. F. de los Angeles
Cédulas del 10% anual pagaderas por suscripción. Matrícula
una hectárea de terreno en el Sr. de Villalobos, linda
por el Norte con río de agua dulce, al E. con
terreno de D. F. de los Angeles, al S. con
el Sr. de los Angeles, al N. con el Sr. de los Angeles
D. F. de los Angeles
Notario

Al margen de 18-19-1957 D. F. de los Angeles
Este terreno de D. F. de los Angeles
D. F. de los Angeles

F. 336
F. 337

Notario: D. Fernando de los Angeles

Not. D. F. de los Angeles Notario D. F. de los Angeles
Cédulas del 10% anual pagaderas por suscripción. Matrícula
una hectárea de terreno en el Sr. de Villalobos, linda
por el Norte con río de agua dulce, al E. con
terreno de D. F. de los Angeles, al S. con
el Sr. de los Angeles, al N. con el Sr. de los Angeles
D. F. de los Angeles
Notario

F. 338
F. 339

Notario: D. Fernando de los Angeles

Not. D. F. de los Angeles Notario D. F. de los Angeles
Cédulas del 10% anual pagaderas por suscripción. Matrícula
una hectárea de terreno en el Sr. de Villalobos, linda
por el Norte con río de agua dulce, al E. con
terreno de D. F. de los Angeles, al S. con
el Sr. de los Angeles, al N. con el Sr. de los Angeles
D. F. de los Angeles
Notario

F. 340
F. 341

Notario: D. Fernando de los Angeles

361. Se inserta poderi. Baza, 22-11-1853. Josefa y Teresa Araujo D.F.E. a su hermana Carmen Araujo con el objeto de que vende la casa que les corresponde por parte de su padre Josefa de la Fuente. Una casa ubicada en la plaza de San Felipe de Aconcagua bajo de los Portales. Firmado T.T. Icorta y Ramon Saaza. Ctro. Paja. 31-10-1853. Patronilla Araujo, D.F.E. a Teresa Araujo para que la represente en derechos y acciones en los bienes de su finada madre Josefa de la Fuente. Firmado T.T. Ildefonso Oraso y Ramon Saaza. Ctro. Valpo. 24-7-1854. Manuel Antonio Hernández D.F.E. bastante cuanto por derecho se recibiera y sea necesario para valer en juicio y fuera de él, a su hermana política Carmen Araujo para que lo represente en todo lo concerniente y relativo a la partición y división de los bienes de la testamentaria de Manuel Puentes y de Juana Urata, abuelos de la actual sucesora del proponente Mariana Araujo.

Firmado T.T. Pedro Escobar y Triebán Niebo,
 C.D.E.

En esta virtud Carmen Araujo con el y con la representación que tiene vende todos los derechos y acciones que como heredera de Manuel de la Fuente y Juana Tava les corresponden en una casa que tienen en San Felipe con heredero de Manuel de la Fuente, al Sr. con plaza principal, al Sr. con Juana Agüero y al Sr. con la cárcel pública. Le vende a José Santos Contreras en \$2,000 pagaderos en 6 meses al interés alguno y cesado aporará el 1 1/2% mensual.

El pago de alcavalas es \$80 del 4% de \$2,000.
 Firmado: José Santos Contreras, Miguel Grez,
 Abogado y Compravador,
 Notario.

Fj. 311
 F. 233

Especial

F: 31-3

Conc. Josefa Gombata.

362. Viene en enmendar y añadir algunas cosas en el testamento.

Manda que de los intereses que en dicho testamento declara por sus bienes se sacen \$500 y se entreguen a su hermana Carmen Gombata, Inesitiva y ratifica con unirse herencia a sus 3 hermanas Silveria, Francisca y Maria Gombata y a su sobrina Rosario Gombata.

F:
 T.T. Ramon Saaza, N. Icorta, Manuel Adolfo Silva,
 Abogado
 Notario

Fj. 313V
 F. 234

Cancelación

F: 31-3

Conc. Alvares Davarr Julia Octizan.

101. Se solicita Fianza (valor: \$20.000.000) para el pago de los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada de la planta de procesamiento de azúcar, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

El interesado debe presentar el presupuesto detallado de los trabajos a realizar, el cual debe ser suscrito por el representante legal de la empresa contratista, y el cual debe estar respaldado por el representante legal de la planta de procesamiento de azúcar, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

El día: 15 de mayo de 2014. Bogotá, D.C. El suscrito: [Nombre]

Para: [Destinatario]

102. Se solicita el suministro de los materiales necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada de la planta de procesamiento de azúcar, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

El interesado debe presentar el presupuesto detallado de los materiales necesarios, el cual debe ser suscrito por el representante legal de la empresa contratista, y el cual debe estar respaldado por el representante legal de la planta de procesamiento de azúcar, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

El día: 15 de mayo de 2014. Bogotá, D.C. El suscrito: [Nombre]

Para: [Destinatario]

103. Se solicita el suministro de los materiales necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada de la planta de procesamiento de azúcar, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

El interesado debe presentar el presupuesto detallado de los materiales necesarios, el cual debe ser suscrito por el representante legal de la empresa contratista, y el cual debe estar respaldado por el representante legal de la planta de procesamiento de azúcar, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

Fj. 3157
P. 237

Cajuelación

Fj. 31-3

Como. José Matías Valdivieso.

Obj. 7-2-1834 Francisco Valdivieso Gomez se obligó a su favor por la suma de \$3,000 por 6 meses al interés de 10% anual. En el día ha recibido el capital e intereses adelantados.

Fj. T.T.
Estandante
Notario

Fj. 316
P. 238

Poder Especial

Fj. 1-11

Como. Teresa Aquino.

Obj. C.P.E. a su hermano José Mercedes Aquino residente en Calle con el objeto que judicial o extrajudicialmente reclame de su sucesor Domingo Solar una provisión alimenticia para ella y sus hijas como igualmente la necesaria para la educación de estas últimas.

Fj. T.T.
Estandante
Notario

Fj. 3167
P. 239

Cajuelación

Fj. 1-4

Como. Tránsito Fajalme y José Santos.

Obj. El 18-1-1851, celebraron una Soc. mercantil bajo bases y condiciones que allí se expresan. En el día han dado fin a dicha Soc. tomando cada uno la parte que le corresponde.

Fj. T.T.
Estandantes
Notario

Fj. 317
P. 240

Carta de Lacto

Fj. 1-4

Como. Miguel Arza.

Obj. 11-6-1847 Juan Francisco Valdez como principal deudor y Domingo Castro Celva como su fiador se obligaron a su favor por \$3,000 por 6 meses al interés de 10% anual. En el día ha recibido del albacea de la testamentaria del citado Domingo, el capital adeudado. Se otorga carta de lacto en favor del fiador.

Fj. T.T.
Estandante
Notario

F. 3017
F. 3018

1771

F. 2-2

Don. Juan de Valdecarlos la casa de Valdecarlos de que se
sabe por el original que está en la casa de Valdecarlos
en Madrid.

Obj. D. Juan de Valdecarlos, con 21,000 reales de renta
por su casa en Valdecarlos del año 1771, con el fin de
que se le pague el principal de la casa de Valdecarlos
de Madrid.

F. 3017.

Don Juan de
Valdecarlos

D. Juan de Valdecarlos, con el fin de
que se le pague el principal de la casa de
Valdecarlos de Madrid.

F. 3018
F. 3019

Don Juan de Valdecarlos

F. 2-3

Don. Juan de Valdecarlos.

Obj. De Valdecarlos, con el fin de que se le pague el
principal de la casa de Valdecarlos de que se
sabe por el original que está en la casa de Valdecarlos
en Madrid.

F. 3018.

Don Juan de Valdecarlos, con el fin de
que se le pague el principal de la casa de
Valdecarlos de Madrid.

F. 3019
F. 3020

Don Juan de Valdecarlos

F. 2-3

Don. Juan de Valdecarlos, con el fin de que se le pague
el principal de la casa de Valdecarlos de que se sabe
por el original que está en la casa de Valdecarlos
en Madrid.

Obj. De Valdecarlos, con el fin de que se le pague
el principal de la casa de Valdecarlos de que se sabe
por el original que está en la casa de Valdecarlos
en Madrid.

El original se halla en la casa de Valdecarlos de
que se sabe por el original que está en la casa de
Valdecarlos en Madrid. El original se halla en la
casa de Valdecarlos de que se sabe por el original
que está en la casa de Valdecarlos en Madrid.

F. 3019.

Don Juan de
Valdecarlos

F. 3020
F. 3021

Don Juan de Valdecarlos

F. 2-3

Don. Juan de Valdecarlos.

Obj. viene en endosar la E. de obligación que la otorgó Enrique Lanza en 1-7-1884, por \$200 el interés del 12 y 4% anual en favor de Pedro Cueto por igual valor en cuenta de su hermano Narciso Cueto.

C.O.C.

Fi T.T. (Removido)
Otorgante
Notario

F. 322,
F. 345

Testamento

F:

Comp. Presbítero José Antonio Rodríguez hijo legítimo de Eusebio Rodríguez y Paula Ara.

Obj. Llega #8 al Instituto Nacional en lugar de reales foros. Declara por bienes todas aquellas que resulte de su muerte en cuentas. Manda que de sus bienes se pague \$4,000 y se le dé a Vicente Izquierdo, Llega a Carlos Ramírez \$200, llega a su apócrifo Antonio Rodríguez \$300, llega a Teresita Lopeña Rodríguez \$400. Manda que de sus bienes se sacara \$5,000 para una capellanía con ausencia del defensor general de Colombia a fin que de redituando ese capital el interés de un 5% anual, se invierta en beneficio de su pobre alma, la de sus padres y demás personas por quien fuese obligado en caridad y justicia. Instituye por universal heredero a su alma. Nombra por albacea testamentario tenedor de bienes a don (esté en blanco).

No tuvo efecto.

F. 328V
F. 345

Discrecional

F: 3-4

Comp. Licenciado Ramón Guerrero.

Obj. Según solicitud de menores Carlina, Arelis y Elisea Góngora sobre nombrar curador ad litem a Luis Correa de Saa para que las represente en juicio de partición de los bienes que poseen en común su madre Antonia Villavicencio y previa la ausencia del defensor oral, de menores se provee el auto 1886, 3 de abril. Se notifica el nombrado para que acepte el cargo en la diligencia en la forma ordinaria.

C.O.C.

En esta virtud se aceptado y discrecional en toda forma a la persona nombrada.

Fi Otorgante
Luis Correa de Saa
Notario

F. 326
P. 49

Madrid

F. 3-4

Carta. José de la Cruz Balda con. al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda.

Obj. D. Juan Antonio de la Cruz Balda con. al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda.
F. 326
F. 49
F. 326
F. 49

F. 327
P. 49

Madrid

F. 3-4

Carta. José María de la Cruz Balda, Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda con. al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda.

Obj. D. Juan Antonio de la Cruz Balda con. al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda.
F. 327
F. 49
F. 327
F. 49

F. 328
P. 49

Madrid

F. 3-4

Carta. José María de la Cruz Balda.

Obj. D. Juan Antonio de la Cruz Balda con. al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda.
F. 328
F. 49
F. 328
F. 49

F. 329
P. 49

Madrid

F. 3-4

Carta. José María de la Cruz Balda con. al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda.

Obj. D. Juan Antonio de la Cruz Balda con. al Sr. D. Juan Antonio de la Cruz Balda y de la Cruz Balda.
F. 329
F. 49
F. 329
F. 49

Manuel Antonio Rodríguez #300 a hermana Juana Rodríguez Leza #400, \$8,000 para una cancelación con asistencia del defensor oral, se otorga c/c. Institúese con universal herencia a su hijo.

Nombre de albacea testamentario conedor de bienes a José Inojosa.

Firmado: M. Icazte, A. Acodillo, Manuel Adolfo Silva, Notario.

F. 3307
F. 251

Substg

F: 3-4

Comp. Manuel y Salvador Eyzaguirre. El 1o. como principal deudor y el 2o. como el fiador.

Obj. C.C.R. con Nicolás Izartu, por \$26,550 por 1 año, al interés de 10% anual.

El fiador es constitutivo libre deudor obligado.

F: T.T.

Concubinas
Notario

-Al margen- 27-5-1955. Nicolás Izartu. canceló la E. del Centro a favor de Manuel Eyzaguirre.

F. 3314
F. 252

Cancelación

F: 4-4

Comp. Pedro Lasalle.

Obj. E. 15-2 último, José Manuel Novoa, se obligó a su favor como principal deudor y Luis de Posa como el fiador por \$2,000. En el día ha recibido del principal deudor la suma adeudada. Habiendo el perjudicado entregado el documento sin endosar, el agente Juan Francisco Allendes para que se descontara, ha resultado extraviado en poder de éste sin ser posible encontrarlo y asegurando no haberlo transferido viene en darlo por cancelado, nulo y de ningún valor obligándose con su persona a responder a Novoa.

Estando presente J. Francisco Allendes dijo que se cierte cuanto se expone.

F: T.T.

Concubinas
Notario

F. 3327
F. 253

Cancelación

F: 4-4

Comp. Benigna Ruiz.

Obj. Su finado esposo Coronel Adelino Lizuz otorgó su testamento el 15-2-1947 disponiendo en d'elalle el nombre de su albacea 1o. a esposa Ruiz y 2o. a hijos

1988-1989 - 1989-1990.

1989-1990.

El Sr. Juan de los Angeles de la Parra y Parra, Abogado en ejercicio de la ley, en calidad de notario, con el No. 12, en el día de la fecha de presentarse judicialmente a recibir el título de venta que se describe a continuación. Por lo cual se le otorga la escritura,

de la siguiente manera: para vender y transmitir al Sr. Juan de los Angeles de la Parra y Parra, Abogado en ejercicio de la ley, en calidad de notario, con el No. 12, en el día de la fecha de presentarse judicialmente a recibir el título de venta que se describe a continuación. Por lo cual se le otorga la escritura,

Notario de oficio Sr. M. Irarrazabal
Notario

El 1988
El 1989

Notario Especial

El 1989

Sr. Juan de los Angeles de la Parra y Parra,

Don Juan de los Angeles de la Parra y Parra para que venda la parte que le corresponde por parte de su padre Juan de los Angeles de la Parra y Parra, en la finca de la Parra y Parra.

Notario de oficio Sr. M. Irarrazabal
Notario

El 1989
El 1989

Notario Especial

El 1989

Sr. Juan de los Angeles de la Parra y Parra,

Don Juan de los Angeles de la Parra y Parra para que venda la parte que le corresponde por parte de su padre Juan de los Angeles de la Parra y Parra, en la finca de la Parra y Parra.

Notario de oficio Sr. M. Irarrazabal
Notario

El 1989
El 1989

Notario Especial

El 1989

Sr. Juan de los Angeles de la Parra y Parra,

Don Juan de los Angeles de la Parra y Parra para que venda la parte que le corresponde por parte de su padre Juan de los Angeles de la Parra y Parra, en la finca de la Parra y Parra.

Notario de oficio Sr. M. Irarrazabal
Notario

Fj. 335
F. 257

Padre Espagnol

Fj. 4-4

Don. Manuel José Perda.

Obj. C.F.E. a Francisco de Souza Acurra, para que haga valer todos los derechos que tiene en el arriendo, que se ha hecho de la hacienda de 'Voca de Maico' que es parte de antigua hacienda de Sto. Do. hasta tomar posesión de ella.

Fj. T.T.
Oborgante
Notario

Fj. 335V
F. 258

Venta

Fj. 4-4

Don. Antonia Guzmán de Salinas y su hijo Miguel Salinas.

Obj. Vender un fundo ubicada al otro lado del río Mayo, deslindado por el corte con José Molina, al Sr. con terrenos de la testamentaria de Pedro Guzmán, por el Sr. don Manuel Carrasco y Escuela Municipal y con el Sr. don Luis Contreras y Fiboncia Salvatierra calle en 1/2. Vender a José Manuel Guzmán en \$3,000. de los que han recibido \$1,000 y el resto los cubrirá el comprador el 20-mayo próximo.

El pago de alcabala es \$1,201 del 4% de \$3,000.

Firmado: T.T. José Agustín Verdugo, Miguel Grex.

Fj. A cuenta de su abuela por no saber firmar: Miguel Arruillaga.
José Miguel Salinas
Notario

Al margen 22-10-1858. José del Carmen Carrasco por su esposa Rosario Salinas cancelaron la E. del centro a favor de M. Guzmán.

Fj. 337
F. 259

Compraventa

Fj. 4-4

Don. Pio Troncoso en representación de Luisa Aldunate, José Santiago Concha por igual representación de su esposa Mercedes Aldunate, Ramón, Manuel, Dolores, Clara y Rafael Aldunate Lestra, al Sr. de los comparecientes por el y como corradic ad libit de su hermano Manuel Aldunate y el licenciado José Eusebio Sepúlveda como defensor de ausentes por Miguel Aldunate.

Obj. Los hijos y herederos de los finados Domingo Aldunate y Dolores de la Lestra que desean de dividirse los bienes, convienen en nombrar para la correspondiente liquidación y partición al licenciado José Ramón Lina, con las facultades de arbitro, arbitrador y amigable

compraventa de vivienda de alzada y todo. Se cumplió
acuerdo al compraventa vendiendo se extiende la E.
por su escritura al Defensor Civil de acuerdo con art.
2.º de las referidas orden de pago.

Por ello, señor Alcaide de la Junta Municipal para
cuidado de libros de albaranes Pedro, Pide y José
Perezcano.

Por lo que José Pide Alcaide salió con el consentimiento
de los referidos de la escritura al Defensor Civil de
acuerdo con art. 17-18-1984.

De acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil.

De acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil.

Por lo que el Defensor Civil de acuerdo con el art. 17-18-1984,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil.

De acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil.

C. G. C.

El juez de turno, concurriendo el rubro Alcaide las
facultades que son de su competencia.

C. G. C.

El J. T.

Troncalles y a cargo de Redel...

San de la D. Reina,

Madrid,

F. 337
F. 338

Disposición

F. 4-4

Don. El juez Francisco Baena.

Don. visto sobre las referencias de Carlos Alcaide y
Dolores de la Laguna sobre compraventa de una
compraventa para división y partición de los bienes
de un arrendamiento de la vivienda de alquiler adlites al
señor Manuel Alcaide comprando a su hermano Pedro.
Los Arts del 3-4 art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil,
de acuerdo con el art. 17-18-1984, visto el Defensor Civil.

El juez de turno de acuerdo con el art. 17-18-1984,

de acuerdo con el art. 17-18-1984,

de acuerdo con el art. 17-18-1984,

de acuerdo con el art. 17-18-1984,

F. 340
F. 341

Disposición

F. 5-4

Don. Sebastián Torres y Otero,

Obj. El otorgante separe de sus bienes libres la suma de \$1,500 que consigna sobre la casa que tiene en calle de las Delicias y deslinda: por el N.º calle x 1/2 con el caserío indicado frente al Ovale, por el E.º calle de Salazar, por el O.º con casa de Juan José Aldunate y por el S.º calle x 1/2 con fundo de Nicolás Martínez. Inpone el referido capital sobre dicha casa a favor de Valentina Saavedra con las condiciones que se le acordará por el tiempo de su vida, el interés de 10% anual y renuncias al exheredamiento, llave para el convento de nuestra Señora de las Mercedes y capellanía al convento grande de nuestro Padre San Francisco a quien ella se le pagará el rédito de 3% anual. Con lo explicado, llama al pago de esta Capellanía a la otorgante. En consecuencia obliga a sus herederos y sucesores a que reconozcan este capital y harán pagar anualmente el rédito que tributa.

C.O.C.

Firmado: Agustín Astudillo, Miguel Grez.

Al tiempo de firmar y ante los mismos testigos instrumentales expuso que el deslind del Oriente se entiende que es con casa de su hermano Marcel Varas.

F: Cicerante
Notario

Fj. 2430
F. 282

Finca

F: 5-4

Com. Juan Pablo Urrea y el licenciado José Ezequiel Becúver
ca.

Obj. Por decreto Supremo 4 del corriente de la vida honrada Escribano Público del Depto. de Chuco, el licenciado Nicomedes Molinara y debiendo conforme a su nombramiento rendir fianza por \$4,000, el interesado ofreció a los acreedores como tales fiadores. El Recente de la Corte Máximo Mujica, ha calificado por buena dicha fianza y estando los otorgantes llanos e recibirlos se constituyen fiadores del Sr. Molinara. Se inserta el Decreto de nombramiento de Escribano.
F: T.T.
Otorgantes
Notario

Fj. 344
F. 283

Venta

F: 5-4

Com. Marcel Danilo Vial como vendedor y Lorenzo Platiriano Reyes como adquirente.

Obj. Vial por separado de su hermano Antonio Jacobo Vial vende a Reyes un sitio erizo para edificar, el cual linda al Oriente con terreno del vendedor, al E.º con



de 2001. Valor de 2001: 100,00. Valor actual por
inflación: 100,00. Valor actual del valor nominal: 100,00.
El valor actual de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor actual de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor actual de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.

El valor de la moneda es 100,00. El valor de 100,00
dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.

El valor
de 100,00

de 100,00

de 100,00

El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.

El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.

El valor
de 100,00
dólares

El valor
de 100,00

de 100,00

de 100,00

El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.

El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.

El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.
El valor de 100,00 dólares equivale a 100,00 dólares.

F. 349V
F. 334

México

F. 7-4

Doc. Tomás Walton vecino de Coahuila y hoy residente en ésta como principal deudor y José Francisco Sana por él y con poder suficiente de su hermano Segundo Sana como fiador.

Obj. D.C.M. con Ignacio de Reyes como albacea de testamento del finado Antonio García Reyes por \$1,000 por 3 años al interés de 10% anual, pagaderos por semestres. Sana hipoteca su casa en calle Santa Ana y lindas por el Norte calle x 1/2 con casa de area, Sectas, por Si casa del mayordomo Valdivieso, por el Si calle x 1/2 con casa de Rosa Mañosa y Pi con casa de José Miguel Barriga.

Hipoteca a nombre de su hermano la hacienda "Calera" ubicada en la provincia de Coahuila, deslinda al Norte con río de Coahuila, por Si con la Cordillera, por Si y Pi con la hacienda y estancia de Fitor.

Se inserta poder, La Serena, 27-1-1856. Segundo Sana, D.P.E. cumplido y ten bastante a su hermano José Francisco Sana, para que a su nombre a fianza de mandamos a su hijo político Tomás Walton hasta la suma de \$16,000 y por una sola vez.

Fi T.T. Dionisio Flores Monardes y Ramón Rodríguez,
D.C.E.

Fi T.T.

Obregonces
Notario

-Al margen- 27-1-1856,
I. Reyes, canceló la E. a favor de Walton,

F. 351V
F. 267

México

F. 7-4

Doc. Tomás Walton como principal deudor y José Francisco Sana por él y con poder de su hermano Segundo Sana, como fiador.

Obj. D.C.M. con Samuel Frai Hartland, por \$10,000 por 3 años, al 10% interés anual, pagaderos por semestres. Francisco Sana hipoteca su casa ubicada en calle Santa Ana y deslinda al Norte calle x 1/2 con casa de area, Sectas, por Si con casa del Mayordomo Valdivieso, por Si con casa de Rosa Mañosa y por Pi con casa de José Miguel Barriga.

Hipoteca su hermano Segundo Sana, la hacienda "Calera" en provincia de Coahuila, deslinda por Norte con el río de Coahuila, por el Si con la Cordillera, por el Si y Pi con la hacienda y estancia de Tifon.

Se inserta poder, La Serena, 27-1-1856. Segundo Sana D.P.E. a su hermano José Francisco Sana residente en Otyo., para que a fianza de mandamos a su hijo político Tomás Walton hasta la suma de \$16,000.

Fi T.T. Dionisio Flores, Ramón Rodríguez,
D.C.E.

El 17.
Tribunales
Nacional

F. 1584
F. 218

1919-1920

F. 1584

Donde se ve una carta Francisco Gilera Abadurruas como Director Postal de Curules y de la zona Manuel Arenguez.

78j. Arenguez se obliga a conducir diariamente de Togo, a Yelco, a de Yelco, a Fico, toda la correspondencia que ingrese en esa zona de las Administraciones de correo de esas zonas.

La conducción se hará a lomo de caballo y en carrijales especiales cuando el Director Postal de Curules pida a su Director los que sean necesarios.

En los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo Arenguez se obliga a entregar en las respectivas oficinas en el término de 10 a 11 días toda la correspondencia que ingrese en el día y los ingresos, recibos y comprobantes en 12 a 14.

En esos meses se recibirá la correspondencia en 10 a 12 días y los ingresos y recibos y comprobantes en 14 a 16 días.

El Director Postal de Curules de las poblaciones, en estos meses en el día 4 de la tarde a las 7 de la noche.

Arenguez se compromete a una multa de \$5 por cada 114 horas que exceda en su licencia a las horas acordadas para esas oficinas.

Las licencias de la licencia de correo se entregará de 7 a 9 horas más la multa de \$5 por cada hora de mora.

El Director Postal de Curules acordará a Arenguez \$21 diarios por el correo ordinario de día y de noche y \$15 por viaje de la zona a otra y de día ordinario. El pago de correo diario se hará por meses vencidos y al de extraordinario a quincenas.

Arenguez se obliga a otorgar una fianza de \$6.000 a satisfacción del Director para responder a las obligaciones.

En el caso de curules 20-5-1801. Se anexa la minuta, F. 149 - Antonio Vares, levantado a F. 149 con D. 78 de la Dirección General de Mayo Abril - 2-1884.

F. 1584

Arenguez se obliga a pagar a Manuel Valeriano Destino el lomo de caballo de Yelco.

F. 1584

Tribunales

Nacional

Nacional

Fj. 3370
P. 267

Caracas

Fj. 9-4

Don. Ministro de la Tesorería Gnal. Ignacio Reyes y Tadeo
Insuendo y de la cira José Ignacio Sotomayor.

Obj. A consecuencia del juicio de cuentas que toman
pendiente y deseoso de dar punto cuando antes a ese
negocio, resabaron del gobierno someterlo a conocimiento
en el árbitro y prudencia del Presidente de la Corte de
Apealaciones Licenciado Máximo Mujica. Según auto
supremo del 15-3-1956. Se decreta que los Ministros de
la Tesorería Gnal. procederán a someter a conocimiento
las cuentas de José Ignacio Sotomayor y los reclamos y
cuestiones elevando jueces y extendiendo la
correspondiente escritura.

Los jueces serán uno árbitro y jueces convocándose la
apelación y el término del juicio será 1 año.
Tómese razón. Muatt. Pedro Nolasco Vidal (Notario).
De igual razón (17-3-1956).

C.O.E.

Fj. T.T.
Cargante
Notario

Fj. 3380
P. 270

Caracas

Fj. 9-4

Don. José Francisco Ovalle.

Obj. 23-9-1947 Francisca Tania creó un permiso de su esposo
Domingo Ericaso. Se obligó a favor de Juan Ruiz por
\$101.4 por 6 meses. Al vencer de dicha E. con fecha 30-
7-1948, el acreedor hizo embargo en favor del
deudor. En el día ha recibido de Juan Ruiz el
capital e intereses adeudados con lo cual hace embargo a
Ruiz.

Fj. T.T.
Cargante
Notario

Fj. 339
P. 271

Poder Especial

Fj. 9-4

Don. Francisco Echeague.

Obj. C.O.E. al procurador Rafael Carrasco para que siga y
concluya el juicio que le ha promovido su hijo
Francisco Echeague sobre alimentos y para que en caso
necesario apruebe y ratifique todo lo que hubiere hecho
en dicho juicio y sus incidencias a nombre y en virtud
de las instrucciones que le tenía dadas el otorgante.

Fj. T.T.
Cargante
Notario.

Obj. Vista solicitud hecha por Antonia Teale Echevarria renunciando el cargo de tutora y curadora de sus nietos Rafael y Maria Concepcion Ugarte ofreciendo para que le reemplase a Jose Francisco Echevarria.

En virtud Auto 7-4-1855. Se admite la renuncia de la tutela de Rafael y Maria Concepcion Ugarte, se le confiere este cargo a Echevarria a quien se le dispensa el cargo bajo la fianza ofrecida en el escrito Fj. 7.

C.O.C.

Fj. Otorgante
G. F. Echevarria
Notario

Fj. 3637 Testamento Fj. 9-3
F. 274

Don. Pedro Aracela, hijo de Manuel y Carmen Aracela.

Obj. Declara ser soltero con un hijo natural Leandro Aracela al cual le concede por una cosa de oro sellada que constare en una escritura de terreno con lo edificado y plantado en Tacuacosta loma #8 a Ventura Concha. Nombrado de albacea y heredero universal a su tío Justo Aracela con amplias facultades, habiendo cuidado al niño Leandro de administrar lo mejor que pueda lo que le deja.

Fj. T.T. Pedro Arangua, Mercedes Loarte, Manuel Adolfo Silva.

A ruego del otorgante Pedro Aracela
Notario

Fj. 3647 CANCELACION Fj. 10-4
F. 277

Don. Juan José Aldunate.

Obj. El 25-6-1854 Manuel Ercanavor Fontecilla, se obligó a su favor por la suma de \$1,000 por 1 año, al interés de 10% anual. En el día ha recibido el capital e intereses adeudados.

Fj. T.T.
Otorgante
Notario

Fj. 365 Poder Especial Fj. 10-4
F. 278

Don. Domingo Jarada de Larca.

Obj. D.F.E. a José Antonio Campo para que como viuda que es del finado Sargento Mayor Benancio Larca cobre y certifique de la autoridad que corresponde el montante que

por los debidos sucesos,
F. 137
Buzos
Buzos.

F. 138A Angeloni F. 138B
B. 258

Cont. Julia Torres de Sca,

Obj. El emprendedor Julia Torres de Sca, de Buzos, ha solicitado el pago de los intereses del 15% anual, a partir de esa fecha con fecha de liquidación. Los intereses serán de \$ 1.500,00. Se le ha informado de que el pago de este monto se hará a la orden de la esposa de Sca, Julia Torres de Sca, con el número de identificación 15.500.000. Se le ha informado del principal vector al respecto y se le ha informado.

F. 138
Buzos
Buzos.

F. 139A Torres F. 139B
B. 259

Cont. Argentina Torres,

Obj. El día 15-10-40, se ha solicitado el pago de los intereses del 15% anual, a la orden de Sca, Julia Torres de Sca, con el número de identificación 15.500.000. Se le ha informado de que el pago de este monto se hará a la orden de la esposa de Sca, Julia Torres de Sca, con el número de identificación 15.500.000. Se le ha informado del principal vector al respecto y se le ha informado.

F. 139
Buzos
Buzos.

F. 140A Torres F. 140B
B. 260

Cont. José Bernales Torres,

Obj. Se ha solicitado el pago de los intereses del 15% anual, a la orden de Sca, Julia Torres de Sca, con el número de identificación 15.500.000. Se le ha informado de que el pago de este monto se hará a la orden de la esposa de Sca, Julia Torres de Sca, con el número de identificación 15.500.000. Se le ha informado del principal vector al respecto y se le ha informado.

F. 140
Buzos
Buzos.

vario más sin hacer testamento y luego murieron a los 2 años de edad, de por tanto a la fecha dentro de dicha parte del fondo mencionado y de corresponde a el hijo.

Después de solventar una deuda contraída con Tomas Martínez resulte vender el caso para cubrir la deuda, pero por ser el hijo menor de edad, necesita autorización, Pide se sirva comunicar traslado al Defensor de menores y autorizar la enajenación de dicha casa.

El 1-4 se notificó al Defensor de menores, El cual dice según Auto que la necesidad de vender la casa resulta comprada no sólo con el hecho de tener la era, necesidad de amortizar deudas sino también con la circunstancia de que todo caso habría habido que enajenar el fondo para hacer la división de los intereses que corresponden al menor y a el padre, El Defensor nota que el menor no tiene tutor y que su padre está en ocurrencia de fortuna presto que se ve obligada de vender sus bienes para pagar deudas por cuya circunstancia cree que convendría a los intereses del menor que se autorizara la casa bajo la condición que el comprador reconociera en ella a favor de aquel la 1/3 parte del precio en que sea rescatada el interés del 10% recadero mensualmente con hipoteca del Banco Fandi, en la obligación de entregar el capital cuando el menor se halle en estado de recibirlo, Bajo estas condiciones cree debe que puede autorizar la enajenación del fondo y ordenar que se proteja a prepararlo por la baseción incauta (Ley 3-4-1880 Musical).

Auto - Vista de consentimiento del Defensor Oral, de menores se autoriza a Mercedes Cabrera para que subasta judicialmente el fondo.

Carrasco.

El 4-4 se notificó a Mercedes Cabrera.

El 13-4 se dio otro pregón y no hubo ofertas.

El 22 se dio otro - Silva.

El 30 de Mayo se dio el último pregón y no hubo ofertas-Silva.

Desde los credores de la ley se decretó: 27-5-1880, Señálese último pregón para el 4 junio próximo, 41 días hábiles y anúnciase en el diario No comercial posterior hasta el 29-Marzo último, en que se procedió con las formalidades de estilo.

En Auto, 29-3-1881, se presentó Tomás Martínez y ofreció el caso sobre el valor total, respetar las condiciones de la licita del Defensor Oral, de menores, el fondo en el estado que se encuentre al tiempo del resale y sin reclamo alguno.

El 15-4-1881 el Jefe José Bernalas comparecieron con postores Tomás Martínez, Pablo Allendes respecto a la oferta anterior por \$4,500 al ofertar respetar las condiciones y recibir el fondo en el estado que se encuentra.

El juez mandó cerrar el resale dándole la puera a Allendes quien dijo que lo hacía para Salomé Pacir.

de un valor nominal de 400,00.

21.213

Resulta en el libro de 24.207.51 que uno de las cartas de 270,00 correspondiente al señor Carlos M. Medina desde Lima para el señor de nombre de carta en 27.000,00.

El valor de la misma es 270 del 21 de 24.500.

Por lo que anteriormente es 270,00.

A cargo de

Maria Elena

Galina Paris

Medina

del número 24.500 de la

del número 24.500 de la

Medina y señor de nombre Galina

21.213

21.213

21.213

21.213

De un valor nominal de 400,00.

Resulta en el libro de 24.207.51 que uno de las cartas de 270,00 correspondiente al señor Carlos M. Medina desde Lima para el señor de nombre de carta en 27.000,00.

El valor de la misma es 270 del 21 de 24.500.

Por lo que anteriormente es 270,00.

Resulta en el libro de 24.207.51 que uno de las cartas de 270,00 correspondiente al señor Carlos M. Medina desde Lima para el señor de nombre de carta en 27.000,00.

El valor de la misma es 270 del 21 de 24.500.

21.213

A cargo de

Maria Elena

Galina Paris

21.213

21.213

21.213

21.213

De un valor nominal de 400,00.

Resulta en el libro de 24.207.51 que uno de las cartas de 270,00 correspondiente al señor Carlos M. Medina desde Lima para el señor de nombre de carta en 27.000,00.

El valor de la misma es 270 del 21 de 24.500.

Por lo que anteriormente es 270,00.

Resulta en el libro de 24.207.51 que uno de las cartas de 270,00 correspondiente al señor Carlos M. Medina desde Lima para el señor de nombre de carta en 27.000,00.

Fj. 378
P. 254

Ejedor Gral.

Fj. 11-4

Don. Josefa Benavente.

Obj. I.F.E. a José Nicolás Arceada para que le represente en todos los derechos y acciones que por cualquier valor o título le correspondan sin excepción cuando las prescripciones de donde surge y cabe.

Fj. T.T.

Chargante
Notario

Fj. 377W
P. 235

Ejedor Especial

Fj. 11-4

Don. Antonio Olivares Toriante administrador del Puerto de Zapallar.

Obj. I.F.E. a José Francisco Lobo, para que cobre y perciba de la Tesorería Gral. el sueldo que le corresponde como tal empleado.

Fj. T.T.

Chargante
Notario

Fj. 376
P. 224

Ecobasta

Fj. 11-4

Don. José Tomás Olmedo.

Obj. Haciéndole sucesor a su madre Rosa Canessa en Junio de 1876 que tomase en adjudicación por su haber pagado la hipoteca de su dominio en el Decro. de Talitota de la Calera lita; por el N. con el río de aquel pueblo, por el S. con tierra de Ildefonso Huilase, por E. con Pachacavita y por el P. con el indicado río, por \$13.000 y afectada esta proyección dicha hipoteca que antes poseía como arrendataria, transfirió de dominio y la hizo suya por el indicado título de adjudicación. Desde entonces mejoró a la propiedad bajo seguridad que su madre respetase el contrato y debía asegurarse la posesión del fundo en su propia familia, en el favor de sus hijos. Su madre sin su conocimiento vendió en 29 de mayo 1876 a Ildefonso Huilase la misma hipoteca por \$13.000 pero ésta la vendió no siendo la propietaria y levantó un pleito con el comprador Huilase. Pero cuál es el título que debe respetarse entre 2 compradores de una misma cosa? ¿Abiéndose hecha la adjudicación en diversos tiempos y distintos lugares? ¿Se es expresa decidir este punto y ellas la amparan para revelar con el comprador, al 20. Huilase compró a su madre lo que le no le pertenecía. Hizo la protesta a la madre y Huilase concurrió al contrato de venta indicado.

de las Delicias, linca; con el Oriente cerca x 1/2 con casa de la testamentaria de Lorenzo Plaza de los Peles, con Costado indicado cerca x 1/2 con casa de Silvestre Pérez, con casa de Mercedes Tora y con el S. con casa del relacionado Sr. Reyes, con un valor de \$44,666,94. El menaje y plata labrada que consta del respectivo inventario evaluado en \$7,385.

Se acordó en Auto, 21-9-1933 reunidos en comparendo los herederos con el juez compromisorio a enajenación de la chacra "El Rosario" y de la casa antes mencionada como cambio del cenaje.

La Sra. Micaela Solar de Varas ofreció la suma evaluada en la tasación pero el resto de herederos consideró baja la tasación, por consiguiente convinieron en preferir que la viuda diese por la chacra del Rosario \$2,000 sobre el valor asignado por el tasador y aceptando por la casa 12 reales ses por vara sobre el precio fijado.

La Sra. Solar aceptó. Convinieron unánimemente en adjudicarle a la Sra. la chacra del Rosario por \$45,381,67, la casa en \$50,504 adjudicándole el menaje y plata labrada con el mismo valor \$7,385. Acordando todo a \$103,470,67 que deberá incluirse el cargo de pago de las labores por raso de parcelales que tiene que percibir.

Se acordó que luego de ser aprobadas por el juzgado la adjudicación se ponga en posesión a la Sra. de los fondos, especies que le han sido otorgadas.

Carreteras Jacinto Vazquez-Cler Manuel Feliciano José Gabriel Varela - José Casimiro Menes Segismundo Varas Vitalicio A. López Ante mí Silva.

En Sesión de 1-10-1933 se acordó a solicitud de la Sra. Micaela Solar y con herederos en que el valor de la chacra del Rosario y el de la casa van incluidos los censos que gravan a ambas fincas, esto es \$2,950 a favor del convento Grande de Nuestra Sra. de la Merced y \$7,600 en la 2a. a diversas fundaciones diocesanas.

Se admitió que la chacra del Rosario gravate otro de \$500 al 4% a favor de la sacristía del convento grande de Nuestra Sra. de la Merced y se acordó que se tuviese como parte del acto que precede.

En comparendo solicito el juez Manuel Valenzuela Castilla, Micaela Solar viuda de Miguel Varas, Gabriel Varela como padre de los señores hijos de la finada esposa Mercedes Varas, Segismundo Varas con el Sr. Bernardo Benjaim, Casimiro Menes con el esposa Regina Varas y los curadores ad litem Don Manuel Feliciano por el señor Miguel Varas y el licenciado Vitalicio López por los señores Tonia, Pedro Javier, Rosalía y Gertrudis Varas en Actos de partición de los bienes de M. Varas dicen: acuerdan adjudicar a la Sra. Micaela Solar la chacra del Rosario y casa y la plata labrada y menaje que fue inventariado para que el juzgado se sirva procecar aprobación judicial 9-10-1933. Traslado al Defensor Gral. de menores; ha examinado los acuerdos en los actos que preceden, aprueba la adjudicación.

El 25-10- se notificó a Segismundo Varas el 27-10- se

resolución de la Junta General de Accionistas del 29-11-1937 (Caja 1004
8374).

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de
Miguel Ángel de la Cruz.

D. D. C.

Dr. D. Juan Manuel Carrasco
Miguel Ángel de la Cruz
Miguel Ángel de la Cruz
Enrique de la Cruz
Dña. B. de la Cruz.

El 1937
8374

Procedencia

El 1937

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

D. D. C.

Dr. D. Juan Manuel Carrasco
Miguel Ángel de la Cruz
Miguel Ángel de la Cruz
Enrique de la Cruz
Dña. B. de la Cruz.

El 1937
8374

Procedencia

El 1937

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.
Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Acta del 12-11-1937 en virtud de la cual se declara a favor de Miguel Ángel de la Cruz.

Lancette podrá tomar a/25 para sus cuentas en cuenta de sus generacionales.

Para el caso de devenerencia se nombrará uno a 2 leyes conomiarinas. La infracción a esto será grave con multa de \$3,000.
D.S.C.

F: T.T.
Chargante.
Notario

F: 134
F: 292

Venta

F: 12-4

Don. Miguel Martínez como vendedor y Juan Acuña Cuarta como comprador.

Obj. Vende el 1o. al 2o. una casa en calle de la Compañía No. 115 y linda por el Oriente con casa de Vicente Barabla, por F: con casa de Silvestre Pérez, por el N: con calle pública. El precio es de \$15,500. De los cuales reconoce el comprador \$10,300 de censo al 5% en favor del vendedor como patrón y capellán de la capellanía hecha en el fondo según E. del 24-7-1855 y los \$5,200 restantes confiese haberlos recibido el comprador.

El pag. de alcabala es \$306 del 4% de \$5,200 líquidos.
Firmado Miguel Martínez - Miguel Grei,
Chargante
Notario

F: 1361
F: 293

Venta

F: 14-4

Don. Tadea Reyes como vendedor y Tadea Reyes y German Reyes como perito de esposo Ignacio Soler.

Obj. El 1o. vende a la 2a. la casa del 1o. situada en calle de la Compañía y lindando por Oriente con casa de José Gabriel Varela, por F: con casa de Juan Francisco Einauren, por N: con casa de Ventura Carvallo y 1/2 calle x 1/2 con casa de Gabriel Vicuña. El precio es \$30,000 incluídos \$5,750 que la casa reconoce a censo y al interés de 5% anual.

Es de cuenta de compradora pago de E. y alcabala.

Se inserta poder: Bandoqta, 22 de Febrero de 1856, condecoró en casa de era. Tadea Reyes por hallarse enferma. D.P.E. a su esposo Antonio García de Aros para que venda la citada casa.

F: T.T. Juan Acuña y José María Guerrero.

Se inserta licencia. San Fernando, 21-Feb.-1856 Antonio García de Aros viene en conferir licencia a su esposa Tadea Reyes para que venda la casa.

F: T.T. Juan Acuña Guerrero, José María Guerrero.

En Sdad. 1-3-1856. Antonio García de Aros en un de las facultades que tiene por el poder que precede.

... en el día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

El día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró una reunión con el Sr. ...

El día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró una reunión con el Sr. ...

N.º 1000 Comandancia N.º 1000

Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

El día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró una reunión con el Sr. ...

El día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró una reunión con el Sr. ...

N.º 1001 Comandancia N.º 1001

Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

El día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró una reunión con el Sr. ...

El día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró una reunión con el Sr. ...

N.º 1002 Comandancia N.º 1002

Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

El día 17 de mayo de 1954, a las 10:00 horas, en el local de la Comandancia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se celebró una reunión con el Sr. ...

E. de cancelación,
F. T.T.
Chargante
Notario

Fj. 102V
P. 293

Transacción

Fj. 14-4

Don. Pascual Lara, Domingo Ruiz Tagle como apoderado legítimo de Mercedes Huilobro tutor y curador de Rafael y Ramón Huilobro y con poder suficiente de Manuel Segundo Huilobro, Manuel María Figueroa como curador de Dolores Huilobro.

Don. A consecuencia del juicio que estableció el Sr. Jefe de los menores de José Miguel Lugo, resultó la transacción que se registra el 4-10 de 1855, en consecuencia se presentaron los parientes al pupilo de Francisco Soera, con solicitud que visto del Defensor de menores la transacción sea admitida a los menores en los plazos ciertos que a los mayores, esto es que dando los menores la suma de \$333.43 que es la parte proporcional al que correspondía a los mayores, quedan éstos libres y Pascual Lugo sin derecho alguno para testar con ellas por derechos hereditarios. Es preciso que V. S. autorice esta transacción.

El 5-12-1855 se traslada al Defensor de menores \$333.43 es lo que dan a Pascual Lugo por cubrir el pleito que ha originado sobre derecho a la 1/6 parte de los bienes que han quedado por muerte de José Miguel Lugo hijo natural de los menores y padre de Pascual. Siguiéndose el juicio no concluyeron en costas procesales y personales por parte de los \$333.43. El Defensor dice que esta suma puede aprobar y autorizar a los curadores para que la paguen como lo han hecho así todos los herederos. Sin embargo V. S. autorizará lo que se requiere. Se inserta Auto. 11-4-1855. Se aprueba la transacción. Se inserta en consecuencia los curadores de los menores proceder a firmar la E. correspondiente.

Se inserta Decernimiento. Auto. 5-11-1855. el Sr. José Agustín Uvalde visto solicitud de Rafael y Ramón Huilobro Lara sobre probar curador bajo la firma de Francisco Tagle Lercain en virtud de la renuncia hecha de igual cargo por Manuel María Figueroa. Se dicta en el cargo de curador ad bona que hacen en Domingo Ruiz Tagle de los menores Fj. José Agustín Uvalde, Domingo Ruiz Tagle.

Se inserta Poder. Auto. 5-11-1855. Manuel 2o. Huilobro para proceder a otorgar este instrumento se presenta un Auto con fecha, 27-3-1855, en que se aprueba la rehabilitación de edad concedida por el Intendente de Ego. al menor Manuel 2o. Huilobro para que con independencia de su curador pueda administrar sus bienes patrimoniales a cuyo fin a enterado en Arca de la Tesorería Gral. la suma de \$227.94.

Fj. Mont. a Francisco Javier Ovalle,

C.O.C.

Bentleco, Ricardo, Marcial y Tomás Varea como
conductores.

Obj. Se arrienda por 7 años a los hijos Stgo., Ricardo,
Marcial y Tomás Varea y Solar la chacra "Bellavista" en
\$8,000 anuales desde el 1o. de agosto del pte. año. No
podrán subarrendarla.

El último año de arriendo deben entregar en el mes de
Marzo los terrenos que a sus herederos destinan. De
los animales, frutales, viña, etc., constarán en un
apunte firmado por los hijos. Son obligaciones éstas a
pagar el catastro establecido.

Reservan a su disposición cuando vaya al campo las
cabras de habitación que siempre se ocupan para la
familia.

No este obligado a pagar ninguna suma a los hijos.

C.O.D.

F: T.T.

Escribano

Mano F. del notario.

F: 414V

Encom. Anclia

F: 14-4

F: 298

Com. Francisco Fuentesalida.

Obj. C.A. anclia, convalido poder oral, a Lorenzo Fuentesalida
para que le represente en todos los derechos y acciones
por cualquier razón sin excepción, haciendo las
operaciones de adonde pueda y deba.

F: T.T.

Escribano

Notario

F: 416

Cancelación

F: 15-4

F: 300

Com. Manuel María Finarona.

Obj. El 21-11-1938 Miguel Acea se obligó a su favor por \$2,000
por 1 año. En el día se recibió el capital e intereses.
Cancelada. Se da F. de cancelación.

F: T.T.

Escribano

Notario

F: 418

Cancelación

F: 15-4

F: 301

Com. Licenciado Vicente López, Juana Gilbac.

Obj. La era Gilbac como heredera de su finado hermano el
Preterdado Bernardino Gilbac según testamento de Stgo.,
1-12-1940 deseando cumplir con los comunicatos secretos

testamentario: a Antonio Jacobo Weil y a Juan Fernandez
Fujina,

C.O.C.

F: T.T.

F: A cargo de Lorenza Barco y Teresa Barrera, Emilio
Molinares,
Faltó F. Interin.

F: 420V
F: 333

Notar. Especial

F: 15-4

Don. Tomás Aclebi.

Obj. C.P.E. a Manuel Talavera, para que entable, siga y
continúe cualquier juicio con Emilio Gots y Cañas,
resultante, del contrato de compra y venta que se dice
existe de la chacra que el otorgante tiene en el Llano
de Maluco.

F: T.T.

Otorgante
Notario

-Al margen-Al tiempo de firmar se
puso entre paréntesis, desde la
calabra durase hasta de ser
nada por no valer y serante por
no haber, se firmó.

Otorgante.

F: 401A
F: 304

Notar. Especial

F: 15-4

Don. Matias Couello.

Obj. C.P.E. a Alejandro Reyes para que le represente en
todas sus acciones y acciones que en pro y en contra le
correspondan por cualquier razón o título en la testar
mentaria de Ventura Couello, razón de las credenciales
de adonde queda y dese.

F: T.T.

Otorgante
Notario.

F: 422
F: 307

Notar.

F: 15-4

Don. Teresa Barco.

Obj. C.O.M. con Mercedes Valenzuela con \$200 con \$2 aXos
el interés del 1% mensual pagadero adelantado.

Propone a casa en callejón de Carrion, delinde con
Poriente con fundo de José Briceño, con C. con casa
Aranda, con N. con fundo de ara, Beavilla y con E.
calle 112 con casa de Leonardo Azúa.

F: T.T.

A cargo otorgante Vicente Aranda
Notario

Ante el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1953.

F. J. G. G.

F. J. G. G.

F. J. G. G.

Ante el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República.

Yo, Juan Antonio de la Cruz, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1953, he visto y he leído el contenido del presente documento, el cual es conforme a lo que me ha sido informado por el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, y he acordado que se ejecute en todo lo que contiene.

F. J. G. G.

El Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, Sr. Juan Antonio de la Cruz, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República.

F. J. G. G.

F. J. G. G.

F. J. G. G.

Yo, Juan Antonio de la Cruz, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1953, he visto y he leído el contenido del presente documento, el cual es conforme a lo que me ha sido informado por el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, y he acordado que se ejecute en todo lo que contiene.

Yo, Juan Antonio de la Cruz, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1953, he visto y he leído el contenido del presente documento, el cual es conforme a lo que me ha sido informado por el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, y he acordado que se ejecute en todo lo que contiene.

Yo, Juan Antonio de la Cruz, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1953, he visto y he leído el contenido del presente documento, el cual es conforme a lo que me ha sido informado por el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, y he acordado que se ejecute en todo lo que contiene.

Yo, Juan Antonio de la Cruz, Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1953, he visto y he leído el contenido del presente documento, el cual es conforme a lo que me ha sido informado por el Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, y he acordado que se ejecute en todo lo que contiene.

F. J. G. G.

F. J. G. G.

F. J. G. G.

Fj. 427
P. 308

Concreción

F: 16-4

Don. Juan de la Barra,

Exp. El 1-7-1854 Cesares Quiroga vendió a Fausto Lora en \$2,500, de los que quedó costando \$3,000 de el acreedor concretó en favor del proponente según El 13-7-1854. En el día ha recibido el capital e intereses adeudados.

F: T. T.
Cargante
Notario

Fj. 427
P. 307

Concreción

F: 16-4

Don. Hermenegildo Masenlli por Masenlli, Selth y Cia., de la otra parte, Juan José Salinas, Agustin Abancos, José Comolito, Fernando Echura y Xiguel Sanguesa de una parte y de la otra José María Sañudo bajo la fianza de José María Meneses,

Don. los que suscribe acreedores de José María Sañudo alder se alve vender al archivo notarial una E. de convenio. Estando mandado formar concurso a los bienes del expresado Sañudo se ha presentado el deudor y José María Meneses como su fiador para que bajo su garantía se le permita al deudor sacar a San Felipe y a la Ligua a traer las mercaderías que allí se encuentran embargadas por los acreedores con el fin de conducir las a San. Asimismo facilitan al deudor para que perciba del depositario Esteban Hueres la cantidad que para producir la cifra de mercaderías de Sañudo, que según convenio judicial debia entregar diariamente al producto al Sr. Hueres y el este no se le cumplió con arreglo a lo convenido por la diligencia practicada por el Sr. Ortíz. Facilitan a Sañudo para que se arregle con él y perciba el dinero, le da cuenta de todo y Sañudo arregle con Ortíz el honorario de la del mismo modo que el depositario y con las 2 parroquias que fueron nombradas por la Municipalidad para el buen orden de la Facilitan además a Sañudo para que arregle en San Felipe con el apoderado todos los gastos causados hasta la fecha. La mercadería en la Ligua suma \$3,235.85 y las mercaderías de San Felipe no constan de inventario el cual practicará el apoderado Gregorio Castro y por él entregará a Sañudo las expresadas mercaderías. El deudor practicadas las diligencias de cuenta de todo y constancia de gastos.

F: T. T.
Cargante
Notario

de, de su consentimiento, lo aliente que reciba la venta
con su utilidad a los acreedores. Fide la debida licencia
para proceder a la venta en pública subasta, previa
licitación.

Se inserta decreto. Año, 10-10-1883. Se recibe la
información con citación del Defensor de acreedores,
Año, 20-10-1883 se notificó al Defensor Gral. de
acreedores.

Año, 25-10, se concede la licencia que pide Sr. Vidal
para la subasta en remate público del fundo.

4-12-1884. Señálase para el último pregón y remate el
17 del corriente. No habiéndose comparecido postores en
dichas veces que se anunció la subasta. El presenté la
alturas con una solicitud. No habiéndose presentado
postores con el mismo presentado, conviene a ese
intereses coner con nuevo mínimo los 2/3 de la
licitación que son \$32,004 por lo cual debe anticipar el
remate. Fide se acuerda y señale el día para el último
pregón.

Año, 24-3-1884. Se da fecha para último pregón y
remate el 5-4-1884.

El 25-3 se notificó al decreto anterior al Defensor de
acreedores.

El 13-4 se notificó a Sr. Vidal.

El 5-4-1884 comparecieron con el juez José Bernalde,
los postores Francisco de Borja Soler, Ramón Malvarrete
y Miguel Honorato y sabiendo que el fundo se vende en
el estado que estara, ofreció Honorato \$25 sobre los
2/3 de la licitación a un año y la otra a 2 años contados
desde el día desde que se otorgue la E. abonando el
interés al 6% anual y con descuento de las censas
principales.

Malvarrete lo mejoró dando \$50 y con interés de 7%
anual.

Se suspendió el remate para el día siguiente.

5-4- En esta fecha siguieron en fama los postores y
Francisco de Borja Soler bajo fianza de Juan José
Alfonso y se fue aprobada ofreció \$26,500 por el fundo
desde 1/3 al contado, 1/3 al 1 año y 1/3 a 2 años.

Se adjudicó el remate este último tanto por conclusión
la subasta.

Francisco de Borja Soler ha consignado la suma de
\$4,500.00 como valor contado del remate de la fecha
correspondiente a la subasta de José Ramón Vidal y
a más \$1,783.32.

El caso de alcañala es \$1,061, del 40 de \$26,500.

S. O. S.

Firmado: Wenceslao Vidal y Miguel Bernal.

El pago de fianza \$20,50

El fundo que se trata está en el curato de R. de
distante de la plaza principal poco lejana y hacia
hacia el Oriente según el plano trazado el 26-11-1883.

En el acto compareció el fiador José Alfonso y se
constató el fiador de mandamiento et inscripción de Soler.

F. José de Bernalde

Manuel Vidal

F. de Borja Soler

En línea de vista
de la tierra

1913
1913

América

1913

Com. de la tierra de la tierra

En 1913, se ha visto un gran número de personas que
se han ido a vivir a las montañas de la tierra por las
bellezas de la tierra y la tranquilidad de la vida de
la tierra. Se ha visto un gran número de personas que
se han ido a vivir a las montañas de la tierra por las
bellezas de la tierra y la tranquilidad de la vida de
la tierra.

1913
1913

América

1913

Com. de la tierra de la tierra

En 1913, se ha visto un gran número de personas que
se han ido a vivir a las montañas de la tierra por las
bellezas de la tierra y la tranquilidad de la vida de
la tierra. Se ha visto un gran número de personas que
se han ido a vivir a las montañas de la tierra por las
bellezas de la tierra y la tranquilidad de la vida de
la tierra.

1913
1913

América

1913

Com. de la tierra de la tierra y la tierra de la tierra

En 1913, se ha visto un gran número de personas que
se han ido a vivir a las montañas de la tierra por las
bellezas de la tierra y la tranquilidad de la vida de
la tierra. Se ha visto un gran número de personas que
se han ido a vivir a las montañas de la tierra por las
bellezas de la tierra y la tranquilidad de la vida de
la tierra.

1913
1913

América

1913

Com. de la tierra de la tierra

Obj. El 22-11-1951, se obligó, Teresa Saeta a su favor por \$150 con hipoteca de una casa en el callejón de Carrión. En el día ha recibido el capital e intereses acordados. Se da por cancelada la E.

F: 4. Icaño y Ramón Saeta
Otorgante
Notario

Aj. 447
F. 316

Cancelación

F: 19-4

Comp. José Francisco de la Cerda.

Obj. El 2-11-1953 vendió a Rosario Portales una casa en calle San Carlos en \$10.000 de las que quedó restando \$7.000 a pagarlos en 6 meses abonando el 8% interés anual. En el día ha recibido el capital e intereses. Se otorga E. de cancelación.

F: I.T.
Otorgante
Notario

Aj. 447
F. 317

Venta

F: 21-4

Comp. Clara Saeta, Ana Josefa Sotomayor, Gabino Revaco como apoderado de José Sotomayor, Abelardo por sí y como representante legal de sus hermanos Emilio, José Toribio, Doña, Rafael y Ramón Sotomayor.

Obj. Se inserta poder, 15-9-1953 José Sotomayor, C.P.E. a Gabino Revaco para que venda a Francisco Sotomayor la finca que le corresponde en la chacra del Almendro en el Llano de Maipo y que venda otros bienes muebles e raíces de la testamentaría del finado Justo Sotomayor. Para que lo represente en juicio de división y partición de los bienes de Justo en todos los derechos y acciones que puecan corresponderle y para que se expona a la madre común Clara Saeta de todos los gastos y responsabilidades que como tutora y curadora de sus hijos puedan hacerle hasta que haya sido cancelada la fianza que dió Antonia Sotomayor para desempeñar dicha curatela como también a la fiadora, F.T.T. Ildefonso Opaso y Ramón Saeta.

Otro, en Valpo, 30-9-1953, Emilio Sotomayor, C.P.E. bastante, en derecho se requiere para valer en juicio y fuera de él a favor de Abelardo Sotomayor para que lo represente en la partición que debe tener lugar de los bienes que quedaron por muerte de Justo Sotomayor.
F: T.T. Agustín Arellano y Manuel Jesús Ruzar.

Otro, Curicó 24-7-1953, Francisco Mauricio Merino C.P.G. a Pedro Abelardo Sotomayor, para que lo represente y lo corra en todos los negocios que tiene y hubiere en Stgo., denunciando o defendiendo ante cualquier justicia con tal que no salga a demanda. La

Sr. Domingo Correa de Saá, en virtud de las facultades según decreto de 22-2-1953 dan a la era, Carmen Cañas con licencia de su esposo, \$5,000 por 6 años al interés de 5% anual con hipoteca de la finca de la era, en la subdelegación del Muñoz que linda por el Oriente con finca de Miguel Arce, por Pi con la de testamentaria de Juan José Velasco por el S.; camino vecinal por medio con la chacra de Fernando Cañas y por el N. de Pacul. También hipoteca la casa que ha comprado a Antonio García Arce, en la calle compañía y linda por el Oriente con casa de Gabriel Varela, por Pi con sitio de Juan Francisco Schaurren por el S.; calle de la Compañía de x 1/2 con casa de Gabriel Vicaña y por el N. con casa de Ventura Carvallo.
Al presente contrato lo afianza Luía Cañas.
C.C.O.

F: T.T.
Otorgantes -al margen- 29-4-1977 quedó
Notario cancelada la deuda.-

F: 434 Esper Especial F: 21-4
9.319

Comp. Manuel Joaquín Fries por su esposa Micaela Ureta,
Domingo Sánchez por su esposa Mercedes Ureta y Domingo Ureta.

Obj. C.P.E. al procurador Rafael Carrasco para que como sobrino del finado Presbítero Diego Ortiz de Zárate, pida cuentas a los herederos del finado José Ignacio Buzaguirre sobre los bienes de la testamentaria del citado presbítero como Ier. albacea que fue. Para allanar la renuncia del cargo de albacea del presbítero hecho en 2o. y 3er. lugar respecto de ares, José Miguel Cristóbal y Presbítero Rafael Moidobro. Para que concuerda una vez hecha la citada renuncia con aquellos sujetos, trate que recaiga en el albacea dativo en Sr. Fries y para que sobre Portales por precio de una casa del presbítero Zárate y la testamentaria de Rosario Muñoz Benavilla.
F: T.T.
Otorgantes
Notario.

F: 434 YUEJE F: 21-4
9.320

Comp. José Domingo Velasco.

Obj. Se inserta poder: 23-3-1936. Isidoro Pérez de Cotapaco que se todo poder cumplido a José Domingo Velasco, para que a nombre del otorgante pueda tomar de la persona que le pareciere \$10,000 al interés y plazo que acordase con el prestatista. Hipotecará todos los bienes del prestatista.

F. 110. B. de la casa de los señores de San Juan.
Código de las Indias, folios 100-101.

En el año de noventa y tres años, el día de San Juan, por
virtud de un traslado que se hizo de un auto acordado
del ayuntamiento.
Folios 100-101. En el expediente de la casa de los señores
de San Juan, con el nombre de don Juan de los Rios, con
el nombre de don Juan de los Rios, con el nombre de don
Juan de los Rios, con el nombre de don Juan de los Rios.
Folios 100-101. En el expediente de la casa de los señores
de San Juan, con el nombre de don Juan de los Rios, con
el nombre de don Juan de los Rios, con el nombre de don
Juan de los Rios, con el nombre de don Juan de los Rios.

F. 111. B. de la casa de los señores de San Juan.
Código de las Indias, folios 102-103.

Auto acordado de la casa de los señores de San Juan.

En el año de noventa y tres años, el día de San Juan, por
virtud de un traslado que se hizo de un auto acordado
del ayuntamiento.
Folios 102-103. En el expediente de la casa de los señores
de San Juan, con el nombre de don Juan de los Rios, con
el nombre de don Juan de los Rios, con el nombre de don
Juan de los Rios, con el nombre de don Juan de los Rios.

F. 112. B. de la casa de los señores de San Juan.
Código de las Indias, folios 104-105.

Auto acordado de la casa de los señores de San Juan.

En el año de noventa y tres años, el día de San Juan, por
virtud de un traslado que se hizo de un auto acordado
del ayuntamiento.
Folios 104-105. En el expediente de la casa de los señores
de San Juan, con el nombre de don Juan de los Rios, con
el nombre de don Juan de los Rios, con el nombre de don
Juan de los Rios, con el nombre de don Juan de los Rios.

F. 113. B. de la casa de los señores de San Juan.
Código de las Indias, folios 106-107.

Auto acordado de la casa de los señores de San Juan.

En el año de noventa y tres años, el día de San Juan, por
virtud de un traslado que se hizo de un auto acordado
del ayuntamiento.
Folios 106-107. En el expediente de la casa de los señores
de San Juan, con el nombre de don Juan de los Rios, con
el nombre de don Juan de los Rios, con el nombre de don
Juan de los Rios, con el nombre de don Juan de los Rios.

Se inserta Decreto, 26-3-1955. Todos los pregones se proveyó auto. 3-4-1955. Señálase el 9 del corriente para el último pregon y remate.

En Hgo. 10-7-1955. El juez se constituyó. Comparecieron como postores Juan Aspillage y Manuel Antonio Arangué previas fianzas aprobadas el 10. Ofreció \$25 más sobre el mínimo, el 20. Ofreció \$25,000 pagando: Escritura y alcabala, 1/3 de lo ofrecido al contado, 1/3 a 16 meses y 1/3 a 30 meses. Se dio el remate a Manuel Antonio Arangué conforme a las bases.

Se presentaron los subastadores ante Uta: Manuel Antonio Arangué dijo que el 16-7 del presente se verificó remate quedando bajo el valor de \$25,725. Se manifiesta que entrega \$10,000 al contado y la de pagar la correspondiente alcabala de su permiso, esto es fuera de la suma del remate.

El pago de alcabala es \$1,029 del 4% de \$25,725.

El pago de pregonería es \$20,50

C.S.C.

F. En el acto se presentó Melchor Arangué quien se constituyó fiador del subastador Manuel Antonio Arangué.

F. Orogante

Rosario Albano de Montt
Manuel Ramón Infante
Manuel Antonio Arangué
José Antonio Montt
Rafael Montt
Diego Infante
Fernán Vergara
Melchor Arangué
Notario

Fj. 463
P. 324

Cancelación

F: 21-4

Como. Nicolás, Carmen, Carlota y Juana Villegas.

Obj. El 25-2 Pedro José Salinas remató en subasta casa en calle Río. Dgo. en \$4,000. En el día por cuenta de lo que se les queda restando han recibido \$1,000 previo el descuento de intereses por la anticipación.

F: T.T.

Orogantes
Notario

Fj. 463v
P. 325

Poder Especial

F: 22-4

Como. Francisco Cortez.

Obj. D.P.E. al procurador Rafael Carrasco para que antebia y concluya juicio contra Jacinto Vasquez sobre devolución

El 24 de mayo de 1954, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

El Sr. Rodríguez
Relato.

El 24 de mayo de 1954, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

El Sr. Rodríguez
Relato.

El 24 de mayo de 1954, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

El 24 de mayo de 1954, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

El Sr. Rodríguez
Relato.

El 24 de mayo de 1954, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

El Sr. Rodríguez
Relato.

El 24 de mayo de 1954, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

El Sr. Rodríguez
Relato.

El Sr. Rodríguez
Relato.

El Sr. Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954. El Sr. Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954. El Sr. Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

El Sr. Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954. El Sr. Rodríguez, jefe de la Sección de Estudios, presentó al Sr. Director General de la Sección de Estudios, un informe sobre el trabajo realizado en el mes de mayo de 1954.

añ. abonando el interés de 5%,
la casa situada en la parte más central de esta
población y una cuadra al Sur en la Plaza de Armas.
Se inserta Decreto, 15-8-1886, queda exonerado el
vendedor de satisfacer el derecho de alcabalas.
Monte-Antonio Varea.
F: Otorgantes
Notario

F: 470
P: 329

Mutuo

F: 23-4

Comp. C.O.M. con Emeterio Goyenechea por \$1.000 con 6 meses,
al interés 10% anual. Hipotecas unos terrenos en el
Campo de Marte y lindan por el Sur con terreno de
Sr. Avendaño, al N: calle pública, al E. con Campo de
Marte, y al O: calle x 1/2 con terrenos de los
Valdeces.

F: T.T.

Otorgante
Notario

-al margen-9-7-1857, E. Goyenechea
otorgó cancelación de la E. a fer-
vor de Eusebio Lillo.

F: 471
P: 330

Orden Especial

F: 23-4

Comp. Innocencio Pellegrini.

Obj. C.F.E. al procurador José Ignacio Carrasco, para que
siga y concluya el juicio que tiene pendiente su esposa
Rosina Mauri de Pellegrini contra la Sociedad de Rafael
Pantaniella y Cía. sobre cumplimiento de un contrato.

F: T.T.

Otorgante
Notario

F: 471V
P: 331

Resaca

F: 23-4

Comp. Juan Francisco Saavedra.

Obj. El 7-2-1814, José Gregorio Calderón tomó \$500 del
Hospital de San Juan de Dios al 5% anual hipotecando la
casa que tenía en calle de Valdivia, lindando Norte
con casa de Antonio Labada, por O: con calle de
Valdivia, por S: con la de Manuel Nagallanes y por E:
con Antonia Pasos ascendiendo su valor a \$6.022,23.

En virtud de ello, el tesorero de los Establecimientos
de Beneficencia se presentó al juzgado pidiendo se
despachase mandamiento de ejecución y embargo contra
los herederos del citado Calderón por \$240 de intereses
venidos.

Se trabó el embargo en el fondo hipotecado y después de
varias dificultades se proveyó al Auto, 1-4-1856. Se
señala el último prego de resaca de la casa que se

F: 4779
P. 332

Cancelación

F: 24-4

Comp. Benigno Telles.

Obj. Se inserta Poder: Valpo. 7-9-1555, en la habilitación de Gertrudis Calvest viuda de Francisco Telles, C.F.E. a Benigno Telles para que representando su persona, derechos y acciones sobre y perciba de Mrs. Rivadeneira a sus fiadores Diego y Joaquín Valenzuela la suma de \$4.000 con los intereses.

F: T.T. Triabán Nieto y Pedro Escobar,
C.C.S.

En uso de sus facultades, 30-8-1553 Pedro Rivadeneira como principal deudor y Diego con Joaquín Valenzuela como sus fiadores se obligaron a favor de Gertrudis Calvest de Telles por \$4.000 por 2 años, al interés de 100 anual. En el día ha recibido el capital e intereses adeudados. Se da por cancelada la deuda.

F: T.T.
Otorgante
Notario

F: 4779
P. 334

Carta Dote

F: 24-4

Comp. Francisco de Borja Solar.

Obj. Recibió de Juan José Aldunate \$5.000 que por cuenta de su haber debe corresponderle a su esposa Carlota Aldunate, hija de Juan José y más \$5.000 que trajo al matrimonio en diferentes partidas, resultándole las 2 partidas mencionadas. La suma de \$6.000 es que se confiese recibidos.

Formaliza el resguardo que más hubiese lugar en derechos a fin de que sea visto que esta suma pertenece a la citada esposa para devolverla tan pronto sea disuelto el matrimonio.

F: T.T.
Otorgante
Notario

F: 4800
P. 335

Poder General

F: 24-4

Comp. Ignacio Bustos.

Obj. C.F.G. a Bartolomé Navarrete para que lo represente en todos los derechos y acciones que por cualquiera razón o título le correspondan en las provincias del Sur sin excepción sacando las credenciales de donde pueda y deba.

F: T.T. al margen- 14-8-1558. I. Bustos
Otorgante revocó el poder del tanto en
Notario todas sus partes.

81.49
81.37

Sancti Spiritus

19.11.19

Comp. José Antonio Carreras Carreras,

Obj. Se va al mte. Sancti Spiritus, en el grupo de montañas de la zona de Sancti Spiritus y alrededores, por un camino que se va haciendo a medida que se avanza, en el fondo del valle de Sancti Spiritus y alrededores.

81.400
81.327

Sancti Spiritus

19.12.19

Comp. José Joaquín Carreras Carreras, Pedro Rodríguez Carreras y José Joaquín Carreras Carreras.

Obj. Se va a la zona de Sancti Spiritus, en el grupo de montañas de la zona de Sancti Spiritus y alrededores, por un camino que se va haciendo a medida que se avanza, en el fondo del valle de Sancti Spiritus y alrededores. Se va a la zona de Sancti Spiritus y alrededores, por un camino que se va haciendo a medida que se avanza, en el fondo del valle de Sancti Spiritus y alrededores. Se va a la zona de Sancti Spiritus y alrededores, por un camino que se va haciendo a medida que se avanza, en el fondo del valle de Sancti Spiritus y alrededores.

81.400
81.327

Sancti Spiritus

19.12.19

Comp. José Joaquín Carreras Carreras, Pedro Rodríguez Carreras y José Joaquín Carreras Carreras.

81.400
81.327

Sancti Spiritus

19.12.19

Comp. José Joaquín Carreras Carreras, Pedro Rodríguez Carreras y José Joaquín Carreras Carreras.

Obj. Se va a la zona de Sancti Spiritus, en el grupo de montañas de la zona de Sancti Spiritus y alrededores, por un camino que se va haciendo a medida que se avanza, en el fondo del valle de Sancti Spiritus y alrededores. Se va a la zona de Sancti Spiritus y alrededores, por un camino que se va haciendo a medida que se avanza, en el fondo del valle de Sancti Spiritus y alrededores. Se va a la zona de Sancti Spiritus y alrededores, por un camino que se va haciendo a medida que se avanza, en el fondo del valle de Sancti Spiritus y alrededores.

Fj. 497
P. 335

Convenios

F: 24-4

Comp. Josefa Puga y Mateo Olivos.

Obj. A consecuencia de varios negocios se ven en la necesidad de liquidar cuentas nombrando al licenciado Federico Errázuriz para ese objeto.

No hubo efecto

Fj. 498
P. 340

Ejec. Especial

F: 24-4

Comp. Josefa Puga.

Obj. C.P.E. a José Olivos para que lo represente en juicio de compromiso que tiene pendiente con Mateo Olivos sobre liquidación de cuentas ante Federico Errázuriz como juez compromisorio.

F: T.T.

No hubo efecto

Fj. 499
P. 341

Ejec. Especial

F: 23-4

Comp. Benigno Tellez.

Obj. C.P.E. a su hermano Manuel Tellez residente en provincia de Chiloé, para que lo represente en juicio de división de los bienes de sus finados padres Eusebio Tellez y Felipe Bosques, como también en los bienes de sus tías laudina y Tomasa Tellez.

F: T.T.

Otorgante
Notario

Fj. 500
P. 342

Convenio

F: 25-4

Comp. Francisco Arriagada y Alejandro Guillier.

Obj. Confieren contrato. Alejandro administrará un establecimiento de Malvor que Francisco ha construido en San Fernando y que se llama "Molinos de Cartago". Durará 5 años desde el 10. de mayo.

Francisco dará a Guillier por la administración 1/3 de las utilidades, después de pagados los costos y demás gastos la administración se hará bajo la dirección dispositiva de Arriagada.

Las utilidades del Establecimiento quedarán como capital de éste, hasta 5 años en que serán divididas las utilidades o ganancias la 1/3 parte correspondiente a Guillier. Guillier podrá sacar adelantado a cuenta de su 1/3 \$1.000.

1950
1950
1950

1950
1950
1950

1950
1950
1950

1950
1950
1950

1950
1950
1950

1950
1950
1950

1950
1950
1950

Fj. 473V
F. 346

Venta

F: 28-4

Comp. Maria de los Santos Mardones.

Obj. Vende una hincala de tierra en el lugar de Santa Cruz de Calchagua y linda por Oriente con terreno de Sr. Acuña, por N. con Parroquia, por S. con tierras de Gregoria Ureta y por P. con terreno que fueron de Manuel Antonio Zúñiga. Lo vende al presbítero Felipe Santiago Pavanal en \$66 que tiene recibidos del año 1840 en que lo había vendido y tomado posesión. El pago de alcabala es \$2,64 del 4% de \$66.
Firmado: Agustín Astucillo-Miguel Grez.
A cargo de otorgante = N. Icaña
Felipe Santiago Pavanal.
Not.

Fj. 498
F. 347

Poder Especial

F: 28-4

Comp. Carmen Perales.

Obj. C.P.E. a Tibarcio Contreras para que la represente en todos los derechos y acciones que por cualquiera razón o título le correspondan en el Perú por muerte de su padre Francisco Perales.
Fi T.T.
Otorg.
Not.

Fj. 494V
F. 348

Cancelación

F: 28-4

Comp. Manuel Puente de Vera.

Obj. Se inserta Acta, 13-7-1854.
C.O.C.
El 30-11-1850, Isabel Romo se obligó a favor de Manuel Antonio Aceituno por \$200. La deudora se presentó al tribunal del consulado pidiendo la cancelación de la E. y transcribiendo el artículo, se resolvió con fecha 22-12-50.
El pariente da por cancelada la E.
Fi T.T.
Otorg.
Not.

Fj. 496V
F. 349

Poder Especial

F: 28-4

Comp. Manuel José de la Cerda.

Obj. C.P.E. a Francisco Antonio del Pedregal para que firme la E. a documento necesario a fin de acreditar como al

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

servicio profesional a la familia del Sr. Sosa.
Fi. T.T.
Otorg.
Not.

Fj. 490 Poder Especial Fi. 29-4
P. 382

Supp. Miguel Sanguera.

Obj. D.P.E. a Fernando La Rosa, para que cobre y perciba de quien corresponde el sueldo atrasado que el adeuda como empleado que fue de la Dispensaria de San Fernando.
Fi. T.T.
Otorg.
Not.

Fj. 494 Cancelación Fi. 29-4
P. 384

Supp. Juan Meddaella.

Obj. 16-123-1353 Matías Domingo se obligó a su favor por \$7.000. En el día ha recibido el capital e intereses adeudados. D: por cancelada la E.
Fi. T.T.
Otorg.
Not.

Fj. 498 Poder Especial Fi. 29-4
P. 388

Supp. Juan Garín.

Obj. D.P.E. a Juan Bautista Carrera para que otorgue E: de venta que a su favor hace Vicente Domingo Garín de Abarias en el Establecimiento de la Mariguina de Buena Esperanza.
Fi. T.T.
Otorg.
Not.

Fj. 499 Yuboo Fi. 29-4
P. 386

Supp. Fernando Plata Lagunas como principal deudor y José Agustín Tagle como su fiador.

Obj. C.C.M. con Manuel Varas y Soler por \$500, por 2 años al 1% interés mensual pagaderos semestralmente.
El fiador se constituye libre deudor obligado.
El principal deudor hipoteca una casa en calle del Prado, y línea por Oriente calle x 1/2 con Mercedes

Matrimonios de la zona de...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...

...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...

...

...
...
...
...
...
...

valor de las existencias era de \$12.271, que el recorta
a fin de este negocio péclico en lugar de paracion
Campo es obligado o responsable de la mitad de ellas
del mismo modo que llevaria la 1/2 de utilidades. Este
Cia. durará por 2 años. La compra de efectos se hará
por Riquelme Campo Hlavará los libros del negocio.
C.C.C.

F. T. T.
Otorg.
Not.

F. 508V
F. 355

CANCELACIÓN

F. 30-3

Coop. Rafael García de la Huerta.

Obj. Inserta poder: Etgo. 23-2-1852. Francisco Triniard
Echaurren y Huidobro otorga el bastante poder amplio
para que lo represente en todos sus negocios a Rafael
García de la Huerta.

F. T. T. Juan de Dios Olivos y Juan Cristóbal NÓXea.
Antes de firmar el otorg. dijo que con fecha 2-5-1848
le otorgó José Antonio García Huidobro poder gral. para
ejercer cargos de su poderdante por lo que viene en
sustitución en sus apoderados expresados en la E. del
centro en lo referente a la Huelga y lo firmó en
presencia de los mismos testigos.

C.C.C.

El 9-3-1854 José Valentín Valdivieso se obligó a favor
de José Antonio Montes por \$6.000 por 2 años al interés
de 10% anual. Con fecha 13-9-1853 el acreedor Montes
hizo cesces en forma a favor del paracione como
apoderado de Francisco Echaurren. En el día ha recibido
del albacea de la testamentaria de Valentín Valdivieso,
Miguel María Guemes, el capital e intereses adeudados
hasta el 3-3- último. Con lo cual se por cancelada la
E.

F. T. T.
Otorg.
Not.

F. 511V
F. 360

CANCELACIÓN

F. 30-4

Coop. Domingo Matto.

Obj. 6-2-1854 Juan de la Cruz Ganderillas principal deudor y
Angel Ortuzar como el fiador se obligaron a su favor
por \$6.000 por 1 año. En el día ha recibido del
principal deudor lo adeudado a la fecha.

F. T. T.
Otorg.
Not.

Litache en fecha 4-4-1956, se ejecutó el testamento de
Bernardo Osorio natural de Concepción,
Fr. Ambrosio Uguín (cura interino).

Fj. 716

Don. Manuel Tagle Echeverría.

Don. Según consta de la fe que acompaña, falleció Bernardo
Osorio bajo la disposición testamentaria que consta
asimismo del pliego cerrado que se adjunta.
Rúbrica se citen a los testigos instrumentales para que
presten sus declaraciones.

Fr. Otorgante

Don. fecha 11-4-1956, se da por presentado el pliego
cerrado y la partida de muerte de B. Osorio. Se citan a
los testigos.

Fr. Basea.

El 11-4 se notificó a José Antonio Silva, M. E. Guzmán,
a Reyes, a B. Reyes, a Benjamín Navarrete y a Tagle
Echeverría.

El 12-4-1956 compareció Antonio Espinoza y previo el
juramento que hizo en forma legal, prometió decir
verdad y viendo el pliego con fecha 17-4-1956 dijo que
la firma es de su puño y letra, que vio firmar al
testador Bernardo Osorio y demás testigos y que el
pliego está en el mismo estado cuando le fue
presentado.

En la misma fecha compareció Manuel Zb. Reyes dijo
reconocer la firma en el pliego el cual estaba igual
como lo había dejado. También dijo que recién ahora
sabe que el testigo Idefonso Opezo se encuentra en
escritorio público en la ciudad de Quillota.

El 15 de Abril 1956 compareció Benjamín Navarrete
ratificó lo dicho por los anteriores testigos jurando y
firmando.

El 17 de Abril Juan Bautista Reyes ratificó también lo
dicho por los testigos jurando y firmando.

El 17-4, Manuel Ernesto Insunza reconoció su firma y
dijo lo mismo que los primeros testigos jurando y
firmando.

El 17-4-1956, hallándose ausente en la ciudad el
testador José Gregorio Aragón, se le informó de
todo pero los efectos que hayo lugar y se coneta el
actuario.

Fr. Basea, Notario

El 17-4 se presentó por testigo José Basea y previo el
juramento legal se le manifestó la firma que aparece
entre la carátula del testamento cerrado dice José
Gregorio Aragón, expuso que le parece del mismo
individuo que se encuentra residiendo en Talca el cual
en persona está para ser testigo.

Fr. José Basea, Notario

En el propio acto compareció como testigo Rodolfo
Pérez y expuso que la firma de la carátula es de José
Gregorio Aragón, quien reside en la actualidad en

14500
El 15 de mayo de 1977
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14501
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14502
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14503
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14504
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14505
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14506
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14507
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14508
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14509
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le
14510
El 15 de mayo de 1977 se hizo un convenio con el Sr. Juan
Pablo de la Cruz para que se le

14511 **EXAMENES**

14512 Sección de Tercera Enseñanza de la Facultad de Medicina y
14513 de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría.
14514 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14515 esta Facultad.
14516 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14517 esta Facultad.
14518 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14519 esta Facultad.
14520 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14521 esta Facultad.
14522 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14523 esta Facultad.
14524 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14525 esta Facultad.
14526 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14527 esta Facultad.
14528 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14529 esta Facultad.
14530 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14531 esta Facultad.

14532 **EXAMENES**

14533 **EXAMENES**

14534 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14535 esta Facultad.
14536 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14537 esta Facultad.
14538 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14539 esta Facultad.
14540 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14541 esta Facultad.
14542 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14543 esta Facultad.
14544 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14545 esta Facultad.
14546 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14547 esta Facultad.
14548 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14549 esta Facultad.
14550 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14551 esta Facultad.

14552 **EXAMENES**

14553 **EXAMENES**

14554 Sección de Neurología, Psiquiatría y Neuropsiquiatría de
14555 esta Facultad.

Obj. C.P.E. a Pedro Abelardo Sotomayor para que otorgue y firme E. de venta que he hecho Francisco Sotomayor de 1/2 de la chacra del Almendro y para que quede cancelado todo lo concerniente a la partición de los bienes de su finado padre Justo Sotomayor para que quede cancelar la fianza otorgada por su hijo Antonio Sotomayor en favor de su madre Clara Beza como curador que fue de sus bienes.
Fi T.T. Ildelfonso Ojeda y Ramón Beza.
Fi Juan N. Silva

Fj.530 Fi Valpo., 39-5-1853

Comp. Emilio Sotomayor.

Obj. C.P.E. bastante para valer en juicio y fuera de él a Abelardo Sotomayor para que lo represente en partición que debe tener lugar de los bienes que quedaron por muerte de su padre Justo Sotomayor.
Fi T.T. Agustin Arallano y Manuel Jesús Guzmán.
Fi José Felipe Gándara.

Fj.532 Fi Concep., 5-7-1854

Comp. Onofre Sotomayor

Obj. Confiere todo su poder y facultad a Abelardo Sotomayor para que firme una E. de venta de la 1/2 de la chacra "del Almendro". A favor de Francisco Sotomayor.
Fi T.T. Abanacio Carrasco y Felipe Mesa.

Fj.533 Fi Nancagua
22-2-1854

Comp. Tadeo Reyes.

Obj. Queriendo vender una casa en Stgo. calle de la Compañía 101 C.P.E. a su esposo Antonio García del Aro para que la venda buscando el comprador que mejor pague.
Fi T.T. Juan Agustín y José Ramón Guerrero.

Se inserta licencia. San Fernando, 21-2-1856 José Antonio García del Aro teniendo urgencia de que su esposa extiende un poder especial para la venta de una casa viene en conferirle licencia y vende a su esposa Tadeo Reyes.
Fi T.T.T. Ramón Hernández y José Enrique Celgado.
Fi Manuel Rojas.

Fj.535 Testamento de Ventura
Avenida 101
En Fj. 457 No.331

19. 533

París.

17 de octubre
1794-1894

Don: Cándido María.

Don: D. Juan de los Rios, a quien se le ha escrito Doná Treviño. Deseo ver pronto en el día, para que me envíe al momento un libro de historia que he escrito para el día 17 de mayo. Por el Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

19. 534

El Sr. de los Rios
Don Treviño

Don: D. Juan de los Rios, a quien se le ha escrito Doná Treviño. Deseo ver pronto en el día, para que me envíe al momento un libro de historia que he escrito para el día 17 de mayo. Por el Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

Don: D. Juan de los Rios, a quien se le ha escrito Doná Treviño. Deseo ver pronto en el día, para que me envíe al momento un libro de historia que he escrito para el día 17 de mayo. Por el Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

19. 535

El Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

Don: D. Juan de los Rios.

Don: D. Juan de los Rios, a quien se le ha escrito Doná Treviño. Deseo ver pronto en el día, para que me envíe al momento un libro de historia que he escrito para el día 17 de mayo. Por el Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

El Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios. Deseo ver pronto en el día, para que me envíe al momento un libro de historia que he escrito para el día 17 de mayo. Por el Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

El Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

El Sr. de los Rios

19. 536

El Sr. de los Rios,
1794-1894

Don: D. Juan de los Rios, a quien se le ha escrito Doná Treviño. Deseo ver pronto en el día, para que me envíe al momento un libro de historia que he escrito para el día 17 de mayo. Por el Sr. de los Rios, Sr. de los Rios, Sr. de los Rios.

Ambrosio Mariónel y José Ramón Muñoz.

Obj. Confiar en poder especial bastante y necesario a Francisco Sánchez padre de las otorgantes para que cobre y perciba del albaceaz de la testamentaria de la Sra. Doña Tadea Aveitúa un legado que esta era, hizo en su testamento a su finada madre Patronila Aveitúa de la cual son herederos, cuyo legado es una casa en Stgo. y el albaceaz es el presbítero Justo Pastor Agote.
F: T.T. Juan Manuel Gajardo y José Manuel Muñoz.
José Felipe Gáncara.

Fj.540

F: Valpo.,
13-3-1856

Comp. Ignacia Quiroga con licencia de su esposo José Gaspar del Solar.

Obj. C.P.E. a Ignacio del Solar para que venda un fundo que compró con su esposa a los herederos de Juan Barrera en Calle de San Isidro en Stgo.
Se inserta licencia, Stgo., 12-3-1856.
José Gaspar del Solar da licencia necesaria en darme a su esposa Ignacia Quiroga para que venda hereditariamente un fundo.

F: T.T. Narciscao Izarte y Agustín Astunillo.
La otorgante, aprueba la venta que haga su apoderado.

F: T.T. Juan Manuel Gajardo y José Manuel Muñoz.
F: José Felipe Gáncara.

Fj.541

F: 27-2-1856

Certifica que por decreto Supremo del 22-del presente el supremo gobierno se ha dignado a probar la habilitación de edad concedida por esta Intendencia al señor Ignacio Solar, a petición del interesado y para los fines que haya lugar.

F: Belisario Prieta.

Fj.542

F: Valpo.,
2-4-1856

Comp. Mariano Barrientos.

Obj. C.P.E. a su tía Nicasia Barrientos vecina de Stgo., para que a su nombre venda la parte que le corresponde de una casita que tiene con sus hermanos y que hizo por herencia paterna en calle Negrete.

F: T.T. Juan Manuel Gajardo y José Manuel Muñoz.
F: José Felipe Gáncara.

MATERIAS

DESCRIPCION	TOMO	NRO.	FOJAS
ADJUDICACION DE "CHACRA DEL ROSARIO"			FS381
AGREGACION ESCRITURA DE COMPROMISO			FS290
ARRIENDO DE HIJUELA DE TIERRAS EN \$3.200			FS483
ARRIENDO DE UN FUNDO POR \$3.650			FS408
ARRIENDO DE UNA CASA EN BARRIO RECOLETA DOMINICA			FS204v
ARRIENDO DE UNA CHACRA EN MAIPO			FS245v
ARRIENDO DE UNA CHACRA EN \$2.000			FS319
ARRIENDO DE UNA CHACRA POR \$8.000			FS412
ARRIENDO ESTABLECIMIENTO DE YAQUIL			FS64
ARRIENDO POR \$1.500			FS291v
CANCELACION DE DEUDA			FS500v
CANCELACION DE FIANZA			FS89v
CANCELACION DE MUTUO			FS10v
CANCELACION DE MUTUO			FS124v
CANCELACION DE MUTUO			FS128
CANCELACION DE MUTUO			FS132v
CANCELACION DE MUTUO			FS135
CANCELACION DE MUTUO			FS136v
CANCELACION DE MUTUO			FS24v
CANCELACION DE MUTUO			FS37
CANCELACION DE MUTUO			FS40v
CANCELACION DE MUTUO			FS5
CANCELACION DE MUTUO			FS51v
CANCELACION DE MUTUO			FS57
CANCELACION DE MUTUO			FS74v
CANCELACION DE MUTUO			FS7v
CANCELACION DE MUTUO			FS83v
CANCELACION DE MUTUO			FS86
CANCELACION DE PODER			FS4
CANCELACION DE REMATE			FS48
CANCELACION DE SALDO PRECIO DE VENTA			FS134v
CANCELACION DE SALDO PRECIO DE VENTA			FS134v
CANCELACION DE SALDO PRECIO DE VENTA			FS141
CANCELACION DE SALDO PRECIO DE VENTA			FS85v
CANCELACION DE SOCIEDAD MERCANTIL			FS316v
CANCELACION POR \$1.000			FS182
CANCELACION POR \$1.000			FS261v
CANCELACION POR \$1.000			FS364
CANCELACION POR \$1.100			FS365v
CANCELACION POR \$1.200			FS195v
CANCELACION POR \$1.500			FS403v
CANCELACION POR \$10.000			FS442
CANCELACION POR \$12.000			FS312v
CANCELACION POR \$150			FS441v
CANCELACION POR \$16.000			FS327
CANCELACION POR \$2.000			FS207v
CANCELACION POR \$2.000			FS268
CANCELACION POR \$2.000			FS288v
CANCELACION POR \$2.000			FS331v
CANCELACION POR \$2.129,7½ REALES			FS147
CANCELACION POR \$2.200			FS416
CANCELACION POR \$2.600			FS400v
CANCELACION POR \$200			FS494v

MATERIAS

DESCRIPCION	TOMO	250	NRO.	FOJAS
CANCELACION POR \$262,2				FS332v
CANCELACION POR \$3.000				FS315v
CANCELACION POR \$3.000				FS427
CANCELACION POR \$3.000				FS439v
CANCELACION POR \$3.000				FS464v
CANCELACION POR \$3.000				FS490
CANCELACION POR \$3000				FS252v
CANCELACION POR \$4.000				FS463
CANCELACION POR \$4.000				FS477v
CANCELACION POR \$5.000				FS174
CANCELACION POR \$500				FS173v
CANCELACION POR \$500				FS440
CANCELACION POR \$6.000				FS305v
CANCELACION POR \$6.000				FS511v
CANCELACION POR \$7.000				FS498v
CANCELACION POR \$700				FS240
CANCELACION POR \$800				FS103
CARTA DE LASTO				FS219v
CARTA DE LASTO				FS268
CARTA DE LASTO				FS317
CARTA DE LASTO				FS491v
CARTA DE LASTO POR \$2.555				FS60v
CARTA DOTE POR \$5.000				FS479
CARTA DOTE Y RESGUARDO				FS203
CODICILO DEL TESTAMENTO DE JOSEFA GAMBETA				FS311
COMPANIA				FS256
COMPANIA				FS285v
COMPANIA				FS505
COMPANIA "VIAL Y URZUA"				FS347
COMPANIA MERCANTIL "ROJAS ASTORGA Y CIA."				FS220
COMPROMISO				FS120
COMPROMISO				FS61
COMPROMISO ENTRE PADRE E HIJO				FS273v
COMPROMISO PARA LIQUIDAR CUENTAS				FS487
CONVENIO				FS121
CONVENIO				FS148
CONVENIO				FS237
CONVENIO				FS354
CONVENIO				FS70
CONVENIO DE NOMBRAR A JUEZ ARBITRO PARA LIQUIDAR BIENES				FS337
CONVENIO DE PARTICION DE BIENES				FS424v
CONVENIO DE REPRESENTACION				FS210v
CONVENIO DE REPRESENTACION				FS250
CONVENIO ENTRE PROFESIONAL Y DUEÑO DE FARMACIA				FS391v
CONVENIO PARA ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTO				FS489
CONVENIO PARA DISOLVER COMPANIA				FS389v
DECLARACION Y RESGUARDO				FS314v
DISCERNIMIENTO				FS362v
DISCERNIMIENTO DE GUARDA				FS140v
DISCERNIMIENTO DE MENORES				FS325v
DISCERNIMIENTO PARA JUEZ COMPROMISARIO				FS339
DISOLUCION DE COMPRA				FS254v
DONACION DE UN SITIO				FS290v

MATERIAS

DESCRIPCION	TOMO	NRO.	FOJAS
DONACION DERECHOS Y ACCIONES DE TERRENOS EN VILLA LA LIGUA	280		FS296v
ENDOSO			FS17
ENDOSO			FS27
ENDOSO			FS30
ENDOSO DE MUTUO			FS36v
ENDOSO POR \$1.000			FS366
ENDOSO POR \$161,4			FS358v
ENDOSO POR \$5.000			FS491
ENDOSO POR \$700			FS235
ENDOSO POR \$800			FS322
FIANZA			FS127v
FIANZA			FS128v
FIANZA PARA NOMBRAR CURADOR ABONA			FS361v
FIANZA POR \$2.000			FS170v
FIANZA POR \$2.000			FS171v
FIANZA POR \$2.000			FS227v
FIANZA POR \$4.000			FS342v
FIANZA POR \$8.000			FS213v
HIPOTECA DOS HIJUELAS EN EL CAMPO DE INSTRUCCION			FS207
IMPOSICION A FAVOR DE UNA CAPILLA			FS1v
IMPOSICION DE SEPARAR BIENES			FS340
IMPOSICION DETERMINADA EN TESTAMENTO			FS416
LICENCIA PARA VENDER			FS256
MODIFICACION TESTAMENTARIA			FS70v
MODIFICACION TESTAMENTARIA			FS71v
MUTUO			FS54v
MUTUO POR \$1.000			FS326
MUTUO POR \$1.000			FS470
MUTUO POR \$1.000			FS89v
MUTUO POR \$1.078,5			FS146v
MUTUO POR \$1.120			FS226
MUTUO POR \$1.400			FS15v
MUTUO POR \$1.500			FS12
MUTUO POR \$10.000			FS233
MUTUO POR \$10.000			FS317v
MUTUO POR \$10.000			FS351v
MUTUO POR \$10.000			FS456
MUTUO POR \$12.000			FS57v
MUTUO POR \$12.000			FS67v
MUTUO POR \$15.000			FS36
MUTUO POR \$17.000			FS304v
MUTUO POR \$18.000			FS91
MUTUO POR \$2.000			FS11
MUTUO POR \$2.000			FS225v
MUTUO POR \$2.000			FS227
MUTUO POR \$2.000			FS62v
MUTUO POR \$2.760			FS267v
MUTUO POR \$200			FS422
MUTUO POR \$200 E HIPOTECA			FS135v
MUTUO POR \$250			FS270v
MUTUO POR \$26.550			FS330
MUTUO POR \$3.000			FS243v
MUTUO POR \$3.000			FS272v

MATERIAS

DESCRIPCION	TOMO	NRO.	FOJAS
MUTUO POR \$300			FS295
MUTUO POR \$4.000			FS349
MUTUO POR \$4.000			FS349v
MUTUO POR \$4.000			FS37v
MUTUO POR \$400			FS512
MUTUO POR \$400			FS512
MUTUO POR \$5.000			FS25
MUTUO POR \$500			FS499v
MUTUO POR \$6.000			FS502
MUTUO POR \$600			FS209
MUTUO POR \$600			FS216
MUTUO POR \$600			FS77
MUTUO POR \$7.000			FS378v
MUTUO POR \$7.000			FS74v
MUTUO POR \$8.000			FS432
MUTUO POR \$8.000 CON HIPOTECA			FS97v
OBLIGACION			FS119
PIDEN ENVIAR ARCHIVAR ESCRITURA			FS427
PODER AMPLIO			FS183v
PODER AMPLIO			FS233
PODER AMPLIO			FS359v
PODER AMPLIO			FS414v
PODER AMPLIO			FS481
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION JUDICIAL			FS10
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION EN SUCESION HEREDITARIA			FS107
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION			FS113v
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION			FS12v
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION EN SUCESION HEREDITARIA			FS139v
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION			FS140
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION			FS144
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION			FS27v
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION			FS2v
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION			FS38v
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR			FS109
PODER ESPECIAL PARA TOMAR POSESION DE MINA			FS123v
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y TOMAR POSESION			FS129
PODER ESPECIAL PARA DIVISION Y PARTICION DE BIENES			FS146
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS151
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS159
PODER ESPECIAL PARA VENDER CASA EN SAN FELIPE			FS161v
PODER ESPECIAL PARA COBRAR LO QUE LE PERTENECE			FS162
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS167v
PODER ESPECIAL PARA CELEBRAR CONVENIO			FS171
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS177v
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS178
PODER ESPECIAL PARA ENTABLAR, SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS182
PODER ESPECIAL PARA TOMAR POSESION DE HIJUELA			FS182v
PODER ESPECIAL PARA RECIBIR Y TOMAR POSESION DE UN FUNDO			FS185
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO			FS194v
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS196
PODER ESPECIAL PARA DEMANDAR			FS196v
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS197
PODER ESPECIAL PARA COBRAR \$1.000			FS198v

MATERIAS

DESCRIPCION	TOMO	PAG	NRO. FOLIOS
PODER ESPECIAL PARA COBRAR DEUDA			FS199
PODER ESPECIAL PARA ENAJENAR FONDO			FS204
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS200v
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR ANIMALES Y APEROS			FS210
PODER ESPECIAL PARA DOTAR A HIJO			FS215
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS239v
PODER ESPECIAL PARA TOMAR POSESION DE UN ALMACEN			FS240v
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS241
PODER ESPECIAL PARA TOMAR POSESION DE ½ BARRA EN MINA			FS245
PODER ESPECIAL PARA TENENCIA Y ADMINIST.DE BIENES MENORES			FS253v
PODER ESPECIAL PARA VENDER DERECHO DE TERRENOS			FS266
PODER ESPECIAL PARA ENTABLAR, SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS267
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR UNA DEUDA EN PESOS			FS281
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS281v
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR OFICIO			FS298
PODER ESPECIAL PARA PERCIBIR			FS3
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO CON EL FISCO			FS300
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS306
PODER ESPECIAL PARA TRANSFERIR			FS31
PODER ESPECIAL PARA ATENDER ASUNTOS CONTRATO DE ARRIENDO			FS314
PODER ESPECIAL PARA RECLAMAR POSESION ALIMENTICIA			FS316
PODER ESPECIAL PARA VENDER PARTE DE FONDO			FS333
PODER ESPECIAL PARA VENDER TERRENO			FS333v
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS334v
PODER ESPECIAL PARA HACER VALER DERECHOS			FS335
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS359
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR MONTEPIO			FS365
PODER ESPECIAL PARA TOMAR POSESION DE UN FONDO			FS374v
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR UN SUELDO			FS375v
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS401
PODER ESPECIAL PARA ENTABLAR, SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS420v
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR			FS421v
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR MONTEPIO			FS430
PODER ESPECIAL PARA PEDIR CUENTAS A HEREDEROS			FS454
PODER ESPECIAL PARA PEDIR CUENTAS A HEREDEROS			FS454
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO			FS457
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN UN CASO			FS458
PODER ESPECIAL PARA ENTABLAR Y CONCLUIR JUICIO			FS463v
PODER ESPECIAL PARA SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS471
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO			FS485v
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN JUICIO			FS488
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN EL PERU			FS494
PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA			FS495v
PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR EN ACCIONES			FS496
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR DINERO			FS497v
PODER ESPECIAL PARA COBRAR Y PERCIBIR SUELDO			FS498
PODER ESPECIAL PARA OTORGAR ESCRITURA DE VENTA			FS499
PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y FIRMAR CONTRATO VENTA			FS52
PODER ESPECIAL PARA HIPOTECAR			FS52v
PODER ESPECIAL PARA VENDER			FS71v
PODER ESPECIAL PARA QUE DE EN ARRIENDO			FS73v
PODER ESPECIAL PARA CANCELACIONES			FS96
PODER ESPECIAL REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL			FS1

MATERIAS

DESCRIPCION	TOMO	NRD.	FOLIO
PODER ESPECIAL SEGUIR Y CONCLUIR JUICIO			FS158v
PODER GENERAL			FS172v
PODER GENERAL			FS225
PODER GENERAL			FS289
PODER GENERAL			FS326
PODER GENERAL			FS375
PODER GENERAL			FS440v
PODER GENERAL			FS476
PODER GENERAL			FS480
PODER GENERAL DE REPRESENTACION			FS6v
PODER GENERAL DE REPRESENTACION			FS90
PODER GENERAL EN REPRESENTACION DE CIA. BEZA Y SALINAS			FS165
PROTESTA			FS153
PROTESTA			FS253
PROTESTA			FS261
PROTESTA POR LA VENTA DE UN FONDO			FS379
RECIBO POR \$1.600			FS243
RECIBO POR \$30.000			FS153v
RECIBO POR \$5.076 MAS INTERESES			FS287v
RECIBO POR PAGO DE DEUDA			FS3v
RECIBO POR PAGOS RECIBIDOS			FS107
RECIBO Y CANCELACION DE UN SITIO			FS160
RECIBO Y CANCELACION DE UN SITIO			FS169
RECIBO Y CANCELACION			FS282
RECIBO Y CANCELACION POR LEGADO DE TESTAMENTO			FS419
RECONOCIMIENTO DE VOLUNTAD TESTAMENTARIA			FS50v
REMATE DE CASA HIPOTECADA			FS471v
REMATE DE FUNDOS EN SANTIAGO Y EN CASA BLANCA			FS458v
REMATE DE HIJUELA HEREDITARIA			FS10v
REMATE DE UN FONDO			FS433v
REMATE DE UNA CASA EN CALLE SANTO DOMINGO			FS188v
REMATE DE UNA CASA EN CALLE NUEVA DE SAN DIEGO			FS366v
RESGUARDO HIPOTECARIO			FS373
RESUMEN DEL NOTARIO SILVA			FS512v
REVOCACION DE FACULTAD			FS464
REVOCACION DE PODER			FS361v
REVOCACION Y SUSTITUCION PARA COBRAR MONTEPIO			FS159v
REVOCACION Y SUSTITUCION			FS195
SE OBLIGA A PAGAR			FS8v
SUBARRIENDO DE POTREROS			FS296
TESTAMENTO			FS110
TESTAMENTO			FS111
TESTAMENTO			FS137
TESTAMENTO			FS33v
TESTAMENTO			FS93
TESTAMENTO CARMEN ECHEAQUE			FS151v
TESTAMENTO DE BARTOLA GARCIA			FS199v
TESTAMENTO DE JOSE ANTONIO RODRIGUEZ			FS322v
TESTAMENTO DE JOSE ANTONIO RODRIGUEZ			FS323
TESTAMENTO DE LORENZO GUTIERREZ			FS179
TESTAMENTO DE MERCEDES SEPULVEDA			FS220v
TESTAMENTO DE PEDRO ARENELA			FS363
TESTAMENTO DE VENTARA ABENDARO			FS496v

MATERIAS

DESCRIPCION	TOMO	FOLIO	NRO.	FOJAS
TRANSACCION				FS402v
TRANSACCION				FS41
VENTA				FS100v
VENTA DE 2 BARRAS MINAS ALMAGRO Y PIZARRO MINERAL TAMAYO				FS154v
VENTA DE CASA EN \$22.000 EN COPIAPO				FS463
VENTA DE CASA Y ADJUDICACION				FS129v
VENTA DE CASA Y SITIO				FS141v
VENTA DE CASA Y SITIO EN BARRIO RECOLETA FRANC.POR \$1.900				FS242
VENTA DE CASA Y SITIO EN CALLE DE LA CHIMBA POR \$534,4				FS271
VENTA DE DE DERECHOS Y ACCIONES DE UNA HIJUELA				FS193
VENTA DE HACIENDA BANGUECILLO				FS49
VENTA DE HACIENDA LAS PIEDRAS				FS91v
VENTA DE HIJUELA				FS5
VENTA DE HIJUELA				FS53
VENTA DE SITIO				FS64
VENTA DE SITIO EN CALLE SAN ISIDRO POR \$2.700				FS262v
VENTA DE SITIO EN LA CAÑADA				FS88
VENTA DE SITIO EN YUNGAY				FS99
VENTA DE SITIO ERIAZO EN \$67.725				FS344
VENTA DE SITIOS EN \$11.500				FS430
VENTA DE TERRENO EN CALLE SAN PABLO				FS125
VENTA DE UN CAMPO DE INTRUCCION				FS163v
VENTA DE UN FONDO EN \$2.800				FS163
VENTA DE UN FONDO EN \$3.000				FS335v
VENTA DE UN SITIO EN BARRIO RECOLETA DOMINICA				FS233v
VENTA DE UN SITIO EN DUBDELEGACION DE TALAGANTE				FS248v
VENTA DE UN SITIO EN RANCAGUA POR \$100				FS423
VENTA DE UN SITIO POR HERENCIA				FS156
VENTA DE UNA CASA EN BARRIO RECOLETA DOMINICA				FS201v
VENTA DE UNA CASA EN \$2.500				FS379
VENTA DE UNA CASA EN \$30.000				FS306v
VENTA DE UNA CASA POR \$400				FS174v
VENTA DE UNA CASA POR \$700				FS176
VENTA DE UNA CASA POR \$15.500				FS394
VENTA DE UNA HIJUELA EN BARRIO DE LA CUMBA				FS180v
VENTA DE UNA HIJUELA DE TIERRAS EN \$18.000				FS300v
VENTA DE UNA HIJUELA EN CHACRA DEL ALMENDRO EN \$18.088				FS442v
VENTA DE UNA HIJUELA DE TIERRA EN \$66				FS492v
VENTA DE UNA MINA EN COPIAPO EN \$100				FS166
VENTA DE UNA PARTE DE CASA EN SAN FELIPE EN \$2.000				FS305v
VENTA DE UNA QUINTA POR \$4.000				FS217
VENTA ESTABLECI.PINTURA Y PAPELES PINTADOS				FS55v
VENTA HIJUELA QUEBRADA DE YUPUYA COLCHAGUA				FS108

ANNAles de la Bibliothèque
 de la Faculté de Médecine
 de la Université de Paris.

Date	Lieu	Description	Catégorie
1789	Paris	Le Premier Volume de l'Annuaire	A.1.1.1
1790	Paris	Le Second Volume de l'Annuaire	A.1.1.2
1791	Paris	Le Troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.3
1792	Paris	Le Quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.4
1793	Paris	Le Cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.5
1794	Paris	Le Sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.6
1795	Paris	Le Septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.7
1796	Paris	Le Huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.8
1797	Paris	Le Neuvième Volume de l'Annuaire	A.1.1.9
1798	Paris	Le Dixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.10
1799	Paris	Le Onzième Volume de l'Annuaire	A.1.1.11
1800	Paris	Le Douzième Volume de l'Annuaire	A.1.1.12
1801	Paris	Le Treizième Volume de l'Annuaire	A.1.1.13
1802	Paris	Le Quatorzième Volume de l'Annuaire	A.1.1.14
1803	Paris	Le Quinzième Volume de l'Annuaire	A.1.1.15
1804	Paris	Le Seizième Volume de l'Annuaire	A.1.1.16
1805	Paris	Le Dix-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.17
1806	Paris	Le Dix-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.18
1807	Paris	Le Dix-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.19
1808	Paris	Le Vingtième Volume de l'Annuaire	A.1.1.20
1809	Paris	Le Vingt et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.21
1810	Paris	Le Vingt-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.22
1811	Paris	Le Vingt-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.23
1812	Paris	Le Vingt-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.24
1813	Paris	Le Vingt-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.25
1814	Paris	Le Vingt-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.26
1815	Paris	Le Vingt-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.27
1816	Paris	Le Vingt-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.28
1817	Paris	Le Vingt-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.29
1818	Paris	Le Trentième Volume de l'Annuaire	A.1.1.30
1819	Paris	Le Trent et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.31
1820	Paris	Le Trent-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.32
1821	Paris	Le Trent-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.33
1822	Paris	Le Trent-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.34
1823	Paris	Le Trent-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.35
1824	Paris	Le Trent-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.36
1825	Paris	Le Trent-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.37
1826	Paris	Le Trent-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.38
1827	Paris	Le Trent-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.39
1828	Paris	Le Quarantième Volume de l'Annuaire	A.1.1.40
1829	Paris	Le Quarante et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.41
1830	Paris	Le Quarante-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.42
1831	Paris	Le Quarante-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.43
1832	Paris	Le Quarante-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.44
1833	Paris	Le Quarante-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.45
1834	Paris	Le Quarante-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.46
1835	Paris	Le Quarante-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.47
1836	Paris	Le Quarante-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.48
1837	Paris	Le Quarante-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.49
1838	Paris	Le Cinquantième Volume de l'Annuaire	A.1.1.50
1839	Paris	Le Cinquante et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.51
1840	Paris	Le Cinquante-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.52
1841	Paris	Le Cinquante-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.53
1842	Paris	Le Cinquante-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.54
1843	Paris	Le Cinquante-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.55
1844	Paris	Le Cinquante-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.56
1845	Paris	Le Cinquante-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.57
1846	Paris	Le Cinquante-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.58
1847	Paris	Le Cinquante-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.59
1848	Paris	Le Sixantième Volume de l'Annuaire	A.1.1.60
1849	Paris	Le Sixante et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.61
1850	Paris	Le Sixante-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.62
1851	Paris	Le Sixante-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.63
1852	Paris	Le Sixante-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.64
1853	Paris	Le Sixante-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.65
1854	Paris	Le Sixante-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.66
1855	Paris	Le Sixante-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.67
1856	Paris	Le Sixante-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.68
1857	Paris	Le Sixante-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.69
1858	Paris	Le Septantième Volume de l'Annuaire	A.1.1.70
1859	Paris	Le Septante et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.71
1860	Paris	Le Septante-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.72
1861	Paris	Le Septante-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.73
1862	Paris	Le Septante-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.74
1863	Paris	Le Septante-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.75
1864	Paris	Le Septante-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.76
1865	Paris	Le Septante-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.77
1866	Paris	Le Septante-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.78
1867	Paris	Le Septante-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.79
1868	Paris	Le Huitantième Volume de l'Annuaire	A.1.1.80
1869	Paris	Le Huitante et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.81
1870	Paris	Le Huitante-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.82
1871	Paris	Le Huitante-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.83
1872	Paris	Le Huitante-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.84
1873	Paris	Le Huitante-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.85
1874	Paris	Le Huitante-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.86
1875	Paris	Le Huitante-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.87
1876	Paris	Le Huitante-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.88
1877	Paris	Le Huitante-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.89
1878	Paris	Le Nonantième Volume de l'Annuaire	A.1.1.90
1879	Paris	Le Nonante et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.91
1880	Paris	Le Nonante-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.92
1881	Paris	Le Nonante-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.93
1882	Paris	Le Nonante-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.94
1883	Paris	Le Nonante-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.95
1884	Paris	Le Nonante-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.96
1885	Paris	Le Nonante-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.97
1886	Paris	Le Nonante-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.98
1887	Paris	Le Nonante-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.99
1888	Paris	Le Centième Volume de l'Annuaire	A.1.1.100
1889	Paris	Le Cent et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.101
1890	Paris	Le Cent-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.102
1891	Paris	Le Cent-troisième Volume de l'Annuaire	A.1.1.103
1892	Paris	Le Cent-quatrième Volume de l'Annuaire	A.1.1.104
1893	Paris	Le Cent-cinquième Volume de l'Annuaire	A.1.1.105
1894	Paris	Le Cent-sixième Volume de l'Annuaire	A.1.1.106
1895	Paris	Le Cent-septième Volume de l'Annuaire	A.1.1.107
1896	Paris	Le Cent-huitième Volume de l'Annuaire	A.1.1.108
1897	Paris	Le Cent-neufième Volume de l'Annuaire	A.1.1.109
1898	Paris	Le Deuxcentième Volume de l'Annuaire	A.1.1.110
1899	Paris	Le Deuxcent et unième Volume de l'Annuaire	A.1.1.111
1900	Paris	Le Deuxcent-deuxième Volume de l'Annuaire	A.1.1.112

Содержание

№ п/п	Наименование	Стр.
1	1. Общие сведения о предприятии	1
2	2. Описание продукции	2
3	3. Описание производственных процессов	3
4	4. Описание оборудования	4
5	5. Описание сырья и материалов	5
6	6. Описание трудовых ресурсов	6
7	7. Описание энергетических ресурсов	7
8	8. Описание информационных ресурсов	8
9	9. Описание финансовых ресурсов	9
10	10. Описание земельных ресурсов	10
11	11. Описание трудовых ресурсов	11
12	12. Описание энергетических ресурсов	12
13	13. Описание информационных ресурсов	13
14	14. Описание финансовых ресурсов	14
15	15. Описание земельных ресурсов	15
16	16. Описание трудовых ресурсов	16
17	17. Описание энергетических ресурсов	17
18	18. Описание информационных ресурсов	18
19	19. Описание финансовых ресурсов	19
20	20. Описание земельных ресурсов	20
21	21. Описание трудовых ресурсов	21
22	22. Описание энергетических ресурсов	22
23	23. Описание информационных ресурсов	23
24	24. Описание финансовых ресурсов	24
25	25. Описание земельных ресурсов	25
26	26. Описание трудовых ресурсов	26
27	27. Описание энергетических ресурсов	27
28	28. Описание информационных ресурсов	28
29	29. Описание финансовых ресурсов	29
30	30. Описание земельных ресурсов	30
31	31. Описание трудовых ресурсов	31
32	32. Описание энергетических ресурсов	32
33	33. Описание информационных ресурсов	33
34	34. Описание финансовых ресурсов	34
35	35. Описание земельных ресурсов	35
36	36. Описание трудовых ресурсов	36
37	37. Описание энергетических ресурсов	37
38	38. Описание информационных ресурсов	38
39	39. Описание финансовых ресурсов	39
40	40. Описание земельных ресурсов	40
41	41. Описание трудовых ресурсов	41
42	42. Описание энергетических ресурсов	42
43	43. Описание информационных ресурсов	43
44	44. Описание финансовых ресурсов	44
45	45. Описание земельных ресурсов	45
46	46. Описание трудовых ресурсов	46
47	47. Описание энергетических ресурсов	47
48	48. Описание информационных ресурсов	48
49	49. Описание финансовых ресурсов	49
50	50. Описание земельных ресурсов	50
51	51. Описание трудовых ресурсов	51
52	52. Описание энергетических ресурсов	52
53	53. Описание информационных ресурсов	53
54	54. Описание финансовых ресурсов	54
55	55. Описание земельных ресурсов	55
56	56. Описание трудовых ресурсов	56
57	57. Описание энергетических ресурсов	57
58	58. Описание информационных ресурсов	58
59	59. Описание финансовых ресурсов	59
60	60. Описание земельных ресурсов	60
61	61. Описание трудовых ресурсов	61
62	62. Описание энергетических ресурсов	62
63	63. Описание информационных ресурсов	63
64	64. Описание финансовых ресурсов	64
65	65. Описание земельных ресурсов	65
66	66. Описание трудовых ресурсов	66
67	67. Описание энергетических ресурсов	67
68	68. Описание информационных ресурсов	68
69	69. Описание финансовых ресурсов	69
70	70. Описание земельных ресурсов	70
71	71. Описание трудовых ресурсов	71
72	72. Описание энергетических ресурсов	72
73	73. Описание информационных ресурсов	73
74	74. Описание финансовых ресурсов	74
75	75. Описание земельных ресурсов	75
76	76. Описание трудовых ресурсов	76
77	77. Описание энергетических ресурсов	77
78	78. Описание информационных ресурсов	78
79	79. Описание финансовых ресурсов	79
80	80. Описание земельных ресурсов	80
81	81. Описание трудовых ресурсов	81
82	82. Описание энергетических ресурсов	82
83	83. Описание информационных ресурсов	83
84	84. Описание финансовых ресурсов	84
85	85. Описание земельных ресурсов	85
86	86. Описание трудовых ресурсов	86
87	87. Описание энергетических ресурсов	87
88	88. Описание информационных ресурсов	88
89	89. Описание финансовых ресурсов	89
90	90. Описание земельных ресурсов	90
91	91. Описание трудовых ресурсов	91
92	92. Описание энергетических ресурсов	92
93	93. Описание информационных ресурсов	93
94	94. Описание финансовых ресурсов	94
95	95. Описание земельных ресурсов	95
96	96. Описание трудовых ресурсов	96
97	97. Описание энергетических ресурсов	97
98	98. Описание информационных ресурсов	98
99	99. Описание финансовых ресурсов	99
100	100. Описание земельных ресурсов	100

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ԱՆՔԱՆՈՒՄՆԵՐԸ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ԱՆՔԱՆՈՒՄՆԵՐԸ

Անվանում	Կարգի թիվ	Վերջին
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 1	1	1
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 2	2	2
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 3	3	3
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 4	4	4
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 5	5	5
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 6	6	6
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 7	7	7
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 8	8	8
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 9	9	9
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 10	10	10
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 11	11	11
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 12	12	12
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 13	13	13
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 14	14	14
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 15	15	15
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 16	16	16
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 17	17	17
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 18	18	18
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 19	19	19
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 20	20	20
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 21	21	21
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 22	22	22
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 23	23	23
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 24	24	24
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 25	25	25
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 26	26	26
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 27	27	27
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 28	28	28
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 29	29	29
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 30	30	30
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 31	31	31
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 32	32	32
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 33	33	33
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 34	34	34
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 35	35	35
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 36	36	36
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 37	37	37
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 38	38	38
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 39	39	39
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 40	40	40
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 41	41	41
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 42	42	42
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 43	43	43
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 44	44	44
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 45	45	45
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 46	46	46
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 47	47	47
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 48	48	48
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 49	49	49
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 50	50	50
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 51	51	51
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 52	52	52
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 53	53	53
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 54	54	54
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 55	55	55
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 56	56	56
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 57	57	57
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 58	58	58
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 59	59	59
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 60	60	60
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 61	61	61
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 62	62	62
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 63	63	63
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 64	64	64
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 65	65	65
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 66	66	66
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 67	67	67
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 68	68	68
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 69	69	69
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 70	70	70
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 71	71	71
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 72	72	72
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 73	73	73
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 74	74	74
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 75	75	75
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 76	76	76
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 77	77	77
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 78	78	78
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 79	79	79
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 80	80	80
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 81	81	81
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 82	82	82
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 83	83	83
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 84	84	84
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 85	85	85
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 86	86	86
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 87	87	87
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 88	88	88
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 89	89	89
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 90	90	90
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 91	91	91
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 92	92	92
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 93	93	93
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 94	94	94
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 95	95	95
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 96	96	96
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 97	97	97
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 98	98	98
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 99	99	99
ԱՆՔԱՆՈՒՄ 100	100	100

ŠIFRA	OPIS	POSTOTAK
01	ŠKOLSKA DELO	15,2
02	ŠKOLSKA DELO	15,2
03	ŠKOLSKA DELO	15,2
04	ŠKOLSKA DELO	15,2
05	ŠKOLSKA DELO	15,2
06	ŠKOLSKA DELO	15,2
07	ŠKOLSKA DELO	15,2
08	ŠKOLSKA DELO	15,2
09	ŠKOLSKA DELO	15,2
10	ŠKOLSKA DELO	15,2
11	ŠKOLSKA DELO	15,2
12	ŠKOLSKA DELO	15,2
13	ŠKOLSKA DELO	15,2
14	ŠKOLSKA DELO	15,2
15	ŠKOLSKA DELO	15,2
16	ŠKOLSKA DELO	15,2
17	ŠKOLSKA DELO	15,2
18	ŠKOLSKA DELO	15,2
19	ŠKOLSKA DELO	15,2
20	ŠKOLSKA DELO	15,2
21	ŠKOLSKA DELO	15,2
22	ŠKOLSKA DELO	15,2
23	ŠKOLSKA DELO	15,2
24	ŠKOLSKA DELO	15,2
25	ŠKOLSKA DELO	15,2
26	ŠKOLSKA DELO	15,2
27	ŠKOLSKA DELO	15,2
28	ŠKOLSKA DELO	15,2
29	ŠKOLSKA DELO	15,2
30	ŠKOLSKA DELO	15,2
31	ŠKOLSKA DELO	15,2
32	ŠKOLSKA DELO	15,2
33	ŠKOLSKA DELO	15,2
34	ŠKOLSKA DELO	15,2
35	ŠKOLSKA DELO	15,2
36	ŠKOLSKA DELO	15,2
37	ŠKOLSKA DELO	15,2
38	ŠKOLSKA DELO	15,2
39	ŠKOLSKA DELO	15,2
40	ŠKOLSKA DELO	15,2
41	ŠKOLSKA DELO	15,2
42	ŠKOLSKA DELO	15,2
43	ŠKOLSKA DELO	15,2
44	ŠKOLSKA DELO	15,2
45	ŠKOLSKA DELO	15,2
46	ŠKOLSKA DELO	15,2
47	ŠKOLSKA DELO	15,2
48	ŠKOLSKA DELO	15,2
49	ŠKOLSKA DELO	15,2
50	ŠKOLSKA DELO	15,2

L'ESCRITURE DE LA FAMILLE
de la République Française

Lettres	Tableau	Lettres
A	AAAAA	A
B	BBBBB	B
C	CCCCC	C
D	DDDDD	D
E	EEEEE	E
F	FFFFFF	F
G	GGGGG	G
H	HHHHH	H
I	IIIIII	I
J	JJJJJJ	J
K	KKKKK	K
L	LLLLL	L
M	MMMMM	M
N	NNNNN	N
O	OOOOO	O
P	PPPPP	P
Q	QQQQQ	Q
R	RRRRR	R
S	SSSSS	S
T	TTTTT	T
U	UUUUU	U
V	VVVVV	V
W	WWWWW	W
X	XXXXX	X
Y	YYYYY	Y
Z	ZZZZZ	Z
1	11111	1
2	22222	2
3	33333	3
4	44444	4
5	55555	5
6	66666	6
7	77777	7
8	88888	8
9	99999	9
0	00000	0
10	10101	10
11	11111	11
12	12121	12
13	13131	13
14	14141	14
15	15151	15
16	16161	16
17	17171	17
18	18181	18
19	19191	19
20	20202	20
21	21212	21
22	22222	22
23	23232	23
24	24242	24
25	25252	25
26	26262	26
27	27272	27
28	28282	28
29	29292	29
30	30303	30
31	31313	31
32	32323	32
33	33333	33
34	34343	34
35	35353	35
36	36363	36
37	37373	37
38	38383	38
39	39393	39
40	40404	40
41	41414	41
42	42424	42
43	43434	43
44	44444	44
45	45454	45
46	46464	46
47	47474	47
48	48484	48
49	49494	49
50	50505	50
51	51515	51
52	52525	52
53	53535	53
54	54545	54
55	55555	55
56	56565	56
57	57575	57
58	58585	58
59	59595	59
60	60606	60
61	61616	61
62	62626	62
63	63636	63
64	64646	64
65	65656	65
66	66666	66
67	67676	67
68	68686	68
69	69696	69
70	70707	70
71	71717	71
72	72727	72
73	73737	73
74	74747	74
75	75757	75
76	76767	76
77	77777	77
78	78787	78
79	79797	79
80	80808	80
81	81818	81
82	82828	82
83	83838	83
84	84848	84
85	85858	85
86	86868	86
87	87878	87
88	88888	88
89	89898	89
90	90909	90
91	91919	91
92	92929	92
93	93939	93
94	94949	94
95	95959	95
96	96969	96
97	97979	97
98	98989	98
99	99999	99
00	00000	00

Environnement - Prévisions 2013
Mars - Juin 2013

Code	Libellé	Unité	2013
010000	010000		
010001	010001		
010002	010002		
010003	010003		
010004	010004		
010005	010005		
010006	010006		
010007	010007		
010008	010008		
010009	010009		
010010	010010		
010011	010011		
010012	010012		
010013	010013		
010014	010014		
010015	010015		
010016	010016		
010017	010017		
010018	010018		
010019	010019		
010020	010020		
010021	010021		
010022	010022		
010023	010023		
010024	010024		
010025	010025		
010026	010026		
010027	010027		
010028	010028		
010029	010029		
010030	010030		
010031	010031		
010032	010032		
010033	010033		
010034	010034		
010035	010035		
010036	010036		
010037	010037		
010038	010038		
010039	010039		
010040	010040		
010041	010041		
010042	010042		
010043	010043		
010044	010044		
010045	010045		
010046	010046		
010047	010047		
010048	010048		
010049	010049		
010050	010050		
010051	010051		
010052	010052		
010053	010053		
010054	010054		
010055	010055		
010056	010056		
010057	010057		
010058	010058		
010059	010059		
010060	010060		
010061	010061		
010062	010062		
010063	010063		
010064	010064		
010065	010065		
010066	010066		
010067	010067		
010068	010068		
010069	010069		
010070	010070		
010071	010071		
010072	010072		
010073	010073		
010074	010074		
010075	010075		
010076	010076		
010077	010077		
010078	010078		
010079	010079		
010080	010080		
010081	010081		
010082	010082		
010083	010083		
010084	010084		
010085	010085		
010086	010086		
010087	010087		
010088	010088		
010089	010089		
010090	010090		
010091	010091		
010092	010092		
010093	010093		
010094	010094		
010095	010095		
010096	010096		
010097	010097		
010098	010098		
010099	010099		
010100	010100		

СРЕДНЕВЕКОВАЯ РУССКАЯ ПРАВОСЛАВНАЯ ЦЕРКОВЬ

Содержание	Страницы
Введение	1
Глава I. История Русской Православной Церкви	1
Глава II. Учение Русской Православной Церкви	1
Глава III. Церковное устройство Русской Православной Церкви	1
Глава IV. Церковное право Русской Православной Церкви	1
Глава V. Церковная жизнь Русской Православной Церкви	1
Глава VI. Церковные таинства Русской Православной Церкви	1
Глава VII. Церковное искусство Русской Православной Церкви	1
Глава VIII. Церковная литература Русской Православной Церкви	1
Глава IX. Церковная музыка Русской Православной Церкви	1
Глава X. Церковная архитектура Русской Православной Церкви	1
Глава XI. Церковная живопись Русской Православной Церкви	1
Глава XII. Церковная скульптура Русской Православной Церкви	1
Глава XIII. Церковная иконография Русской Православной Церкви	1
Глава XIV. Церковная археология Русской Православной Церкви	1
Глава XV. Церковная палеонтология Русской Православной Церкви	1
Глава XVI. Церковная дендрология Русской Православной Церкви	1
Глава XVII. Церковная ботаника Русской Православной Церкви	1
Глава XVIII. Церковная зоология Русской Православной Церкви	1
Глава XIX. Церковная медицина Русской Православной Церкви	1
Глава XX. Церковная ветеринария Русской Православной Церкви	1
Глава XXI. Церковная агрономия Русской Православной Церкви	1
Глава XXII. Церковная лесоводство Русской Православной Церкви	1
Глава XXIII. Церковная охота Русской Православной Церкви	1
Глава XXIV. Церковная рыболовство Русской Православной Церкви	1
Глава XXV. Церковная пчеловодство Русской Православной Церкви	1
Глава XXVI. Церковная птицеводство Русской Православной Церкви	1
Глава XXVII. Церковная животноводство Русской Православной Церкви	1
Глава XXVIII. Церковная садоводство Русской Православной Церкви	1
Глава XXIX. Церковная парикмахерство Русской Православной Церкви	1
Глава XXX. Церковная косметология Русской Православной Церкви	1
Глава XXXI. Церковная парфюмерия Русской Православной Церкви	1
Глава XXXII. Церковная ювелирное искусство Русской Православной Церкви	1
Глава XXXIII. Церковная керамика Русской Православной Церкви	1
Глава XXXIV. Церковная стеклоделие Русской Православной Церкви	1
Глава XXXV. Церковная металлургия Русской Православной Церкви	1
Глава XXXVI. Церковная текстильное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XXXVII. Церковная обувное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XXXVIII. Церковная мебельное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XXXIX. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XL. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLI. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLII. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLIII. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLIV. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLV. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLVI. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLVII. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLVIII. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава XLIX. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1
Глава L. Церковная ювелирное производство Русской Православной Церкви	1

PŘÍLOHA II
 Seznam kandidátů

VOJTEKOVÁ JUDITA	180808
VOJTEKOVÁ JUDITA	180809
VOJTEKOVÁ JUDITA	180810
VOJTEKOVÁ JUDITA	180811
VOJTEKOVÁ JUDITA	180812
VOJTEKOVÁ JUDITA	180813
VOJTEKOVÁ JUDITA	180814
VOJTEKOVÁ JUDITA	180815
VOJTEKOVÁ JUDITA	180816
VOJTEKOVÁ JUDITA	180817
VOJTEKOVÁ JUDITA	180818
VOJTEKOVÁ JUDITA	180819
VOJTEKOVÁ JUDITA	180820
VOJTEKOVÁ JUDITA	180821
VOJTEKOVÁ JUDITA	180822
VOJTEKOVÁ JUDITA	180823
VOJTEKOVÁ JUDITA	180824
VOJTEKOVÁ JUDITA	180825
VOJTEKOVÁ JUDITA	180826
VOJTEKOVÁ JUDITA	180827
VOJTEKOVÁ JUDITA	180828
VOJTEKOVÁ JUDITA	180829
VOJTEKOVÁ JUDITA	180830
VOJTEKOVÁ JUDITA	180831
VOJTEKOVÁ JUDITA	180832
VOJTEKOVÁ JUDITA	180833
VOJTEKOVÁ JUDITA	180834
VOJTEKOVÁ JUDITA	180835
VOJTEKOVÁ JUDITA	180836
VOJTEKOVÁ JUDITA	180837
VOJTEKOVÁ JUDITA	180838
VOJTEKOVÁ JUDITA	180839
VOJTEKOVÁ JUDITA	180840
VOJTEKOVÁ JUDITA	180841
VOJTEKOVÁ JUDITA	180842
VOJTEKOVÁ JUDITA	180843
VOJTEKOVÁ JUDITA	180844
VOJTEKOVÁ JUDITA	180845
VOJTEKOVÁ JUDITA	180846
VOJTEKOVÁ JUDITA	180847
VOJTEKOVÁ JUDITA	180848
VOJTEKOVÁ JUDITA	180849
VOJTEKOVÁ JUDITA	180850
VOJTEKOVÁ JUDITA	180851
VOJTEKOVÁ JUDITA	180852
VOJTEKOVÁ JUDITA	180853
VOJTEKOVÁ JUDITA	180854
VOJTEKOVÁ JUDITA	180855
VOJTEKOVÁ JUDITA	180856
VOJTEKOVÁ JUDITA	180857
VOJTEKOVÁ JUDITA	180858
VOJTEKOVÁ JUDITA	180859
VOJTEKOVÁ JUDITA	180860
VOJTEKOVÁ JUDITA	180861
VOJTEKOVÁ JUDITA	180862
VOJTEKOVÁ JUDITA	180863
VOJTEKOVÁ JUDITA	180864
VOJTEKOVÁ JUDITA	180865
VOJTEKOVÁ JUDITA	180866
VOJTEKOVÁ JUDITA	180867
VOJTEKOVÁ JUDITA	180868
VOJTEKOVÁ JUDITA	180869
VOJTEKOVÁ JUDITA	180870
VOJTEKOVÁ JUDITA	180871
VOJTEKOVÁ JUDITA	180872
VOJTEKOVÁ JUDITA	180873
VOJTEKOVÁ JUDITA	180874
VOJTEKOVÁ JUDITA	180875
VOJTEKOVÁ JUDITA	180876
VOJTEKOVÁ JUDITA	180877
VOJTEKOVÁ JUDITA	180878
VOJTEKOVÁ JUDITA	180879
VOJTEKOVÁ JUDITA	180880
VOJTEKOVÁ JUDITA	180881
VOJTEKOVÁ JUDITA	180882
VOJTEKOVÁ JUDITA	180883
VOJTEKOVÁ JUDITA	180884
VOJTEKOVÁ JUDITA	180885
VOJTEKOVÁ JUDITA	180886
VOJTEKOVÁ JUDITA	180887
VOJTEKOVÁ JUDITA	180888
VOJTEKOVÁ JUDITA	180889
VOJTEKOVÁ JUDITA	180890
VOJTEKOVÁ JUDITA	180891
VOJTEKOVÁ JUDITA	180892
VOJTEKOVÁ JUDITA	180893
VOJTEKOVÁ JUDITA	180894
VOJTEKOVÁ JUDITA	180895
VOJTEKOVÁ JUDITA	180896
VOJTEKOVÁ JUDITA	180897
VOJTEKOVÁ JUDITA	180898
VOJTEKOVÁ JUDITA	180899
VOJTEKOVÁ JUDITA	180900

PERSONAS NOMINADAS

(En el orden de su inscripción)

VILLERIN, THOMAS - MONTAÑANA	1902.001
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.002
VILLERIN, J. L. - MONTAÑANA	1902.003
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.004
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.005
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.006
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.007
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.008
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.009
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.010
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.011
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.012
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.013
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.014
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.015
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.016
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.017
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.018
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.019
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.020
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.021
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.022
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.023
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.024
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.025
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.026
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.027
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.028
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.029
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.030
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.031
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.032
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.033
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.034
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.035
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.036
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.037
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.038
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.039
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.040
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.041
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.042
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.043
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.044
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.045
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.046
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.047
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.048
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.049
VILLERIN, YVONNE - MONTAÑANA	1902.050

PERSONAS JURIDICAS

NOMBRE	TOMO	FOLIOS
ADOLFO LAPOSTOL Y COMPANIA		FS123v
BESA SALINAS Y CIA.		FS256
BEZA SALINAS Y CIA.		FS168
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS27v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS113v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS148
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS199
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS210v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS250
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS439v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.		FS513
BEZANILLA MAC-CLURE Y COMPANIA		FS12v
BEZANILLA MACCLURE Y CIA.		FS82v
CASA DE LA CARIDAD		FS196
CASA G. YAGERSCHMIDT Y C. JULLIAN		FS103v
CASA LABBE HERMANOS		FS17
CASA LABBE HERMANOS		FS36v
CLEMENTE RAMIREZ Y CIA.		FS281
COMPANIA DEL FERROCARRIL DEL SUR		FS326v
COMPANIA VIAL Y URZUA		FS347
CONVENTO DE LA MERCED		FS188v
CONVENTO GRANDE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED		FS381
CONVENTO LA VICTORIA		FS210v
CONVENTO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED		FS100v
CONVENTO SAN MIGUEL		FS163
CONVENTO SANTO DOMINGO		FS125
DOIG BURNS Y COMPANIA		FS78
EDWARDS Y CIA.		FS245
ESCUELA MUNICIPAL		FS335v
ESTABLEC. DE BENEFICENCIA RAFAEL UNDURRAGA		FS74v
ESTABLEC. DE BENEFICENCIA R. UNDURRAGA		FS85v
ESTABLEC. DE BENEFICENCIA R. UNDURRAGA		FS86
ESTABLEC. DE BENEFICENCIA RAFAEL UNDURRAGA		FS452
ESTABLECIMIENTO "PEÑA BLANCA"		FS495v
ESTABLECIMIENTO DE LA MARIQUINA DE BUENA ESPERANZA		FS499
FACTORIA GENERAL DEL ESLANCO		FS213v
FISCO		FS188v
FISCO		FS213v
FISCO		FS281v
FISCO		FS300
GREEN MICHOLSON Y CIA.		FS78
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		FS57v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		FS67v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		FS74v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		FS86
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		FS442v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		FS471v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		FS471v
INSTITUTO DE CARIDAD EVANGELICA		FS253
JOSE ANTONIO Y NICOLAS Y CIA.		FS273v
MERSIE Y CIA.		FS78
MIGUEL SALAS Y CIA.		FS250
MONASTERIO DE AGUSTINAS		FS198v



PERSONAS JURIDICAS

NOMBRE	TOMO	250	FOJAS
ADOLFO LAPOSTOL Y COMPAÑIA			FS123v
BESA SALINAS Y CIA.			FS256
BEZA SALINAS Y CIA.			FS168
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS27v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS113v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS148
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS199
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS210v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS250
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS439v
BEZANILLA MAC CLURE Y CIA.			FS513
BEZANILLA MAC-CLURE Y COMPAÑIA			FS12v
BEZANILLA MACLURE Y CIA.			FS82v
CASA DE LA CARIDAD			FS196
CASA G.YAGERSCHMIDT Y C.JULLIAN			FS183v
CASA LABBE HERMANOS			FS17
CASA LABBE HERMANOS			FS36v
CLEMENTE RAMIREZ Y CIA.			FS281
COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DEL SUR			FS326v
COMPAÑIA VIAL Y URZUA			FS347
CONVENTO DE LA MERCED			FS188v
CONVENTO GRANDE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED			FS381
CONVENTO LA VICTORIA			FS210v
CONVENTO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED			FS100v
CONVENTO SAN MIGUEL			FS163
CONVENTO SANTO DOMINGO			FS125
DOIG BURNS Y COMPAÑIA			FS78
EDWARDS Y CIA.			FS245
ESCUELA MUNICIPAL			FS335v
ESTABLEC.DE BENEFICENCIA RAFAEL UNDURRAGA			FS74v
ESTABLEC.DE BENEFICENCIA R.UNDURRAGA			FS85v
ESTABLEC.DE BENEFICENCIA R.UNDURRAGA			FS86
ESTABLEC.DE BENEFICENCIA RAFAEL UNDURRAGA			FS452
ESTABLECIMIENTO "PEÑA BLANCA"			FS495v
ESTABLECIMIENTO DE LA MARIQUINA DE BUENA ESPERANZA			FS499
FACTORIA GENERAL DEL ESLANCO			FS213v
FISCO			FS188v
FISCO			FS213v
FISCO			FS281v
FISCO			FS300
GREEN MICHOLSON Y CIA.			FS78
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			FS57v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			FS67v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			FS74v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			FS86
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			FS442v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			FS471v
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS			FS471v
INSTITUTO DE CARIDAD EVANGELICA			FS253
JOSE ANTONIO Y NICOLAS Y CIA.			FS273v
MERSIE Y CIA.			FS78
MIGUEL SALAS Y CIA.			FS250
MONASTERIO DE AGUSTINAS			FS198v

PERSONAS JURIDICAS

NOMBRE	TOMO	PAG	FOJAS
MONASTERIO DE LA VICTORIA			FS226
MONTANE Y COMPANIA			FS78
ORDEN DE MERCEDES			FS95
ORDEN TERCERA DE LA MERCED			FS15v
PASCUAL DIAZ Y CIA.			FS197
RAFAEL PANTANILLA Y CIA.			FS471
RECOLETA FRANCISCANA DE SANTIAGO			FS471v
ROJAS ASTORGA Y CIA.			FS220
SALAS BASCUÑAN Y CIA.			FS91
SALAS BASCUÑAN Y CIA.			FS491
SMITH Y CIA.			FS427
SOCIEDAD DE SOTOMAYOR ERRAZURIZ			FS141
SOCIEDAD MONTES Y HERMANOS			FS219v
TAPIA Y COMPANIA			FS61
TESORERIA GENERAL			FS357v
TESORERIA GENERAL			FS375v
TESORERIA GENERAL			FS402v
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA			FS3
TESORERIA MUNICIPAL			FS18v
TESORERIA MUNICIPAL			FS188v
TESORERIA MUNICIPAL			FS471v

LUGARES

DESCRIPCION	TOMO	ZBO	FOJAE
ACEQUIA DE LOS PEREZ			FS30v
ALAMEDA DE LOS TAJAMARES			FS174v
ALAMEDA DE MATUCANA			FS99
ANCOUD			FS401
ARGENTINA			FS129
ARICA			FS86v
ATACAMA			FS491
BARRIO DE LA RECOLETA FRANCISCANA			FS54v
BARRIO DE LA RECOLETA FRANCISCANA			FS110
BARRIO DE LA RECOLETA FRANCISCANA			FS235v
BARRIO DE LOS MATADEROS			FS340v
BARRIO DE YUNGAY			FS430
BARRIO LAS MERCEDES			FS41
BARRIO RECOLETA DOMINICA			FS201v
BARRIO SAN PABLO			FS26
BARRIO YUNGAY			FS41
BARRIO YUNGAY			FS141
BARRIO YUNGAY			FS141
BELES MALAGA			FS359v
CAJON DEL MAIPO			FS121
CAJON DEL MAIPO			FS123v
CALIFORNIA			FS18v
CALLE AHUMADA			FS55v
CALLE ANGOSTO			FS216
CALLE ATRAVESADA			FS156
CALLE BANDERA			FS86
CALLE BRAVO			FS84
CALLE BURVO			FS88
CALLE CARRASCAL			FS256
CALLE CATEDRAL			FS41
CALLE DE CHACABUCO			FS99
CALLE DE GALVES			FS340v
CALLE DE LA CHIMBA			FS193
CALLE DE LA CHIMBA			FS271
CALLE DE LA COMPANIA			FS394
CALLE DE LA MONEDA			FS430
CALLE DE LAS CAPUCHINAS			FS129v
CALLE DE LAS CAPUCHINAS			FS148
CALLE DE LAS DELICIAS			FS179
CALLE DE LAS DELICIAS			FS217
CALLE DE LAS DELICIAS			FS340v
CALLE DE LAS DELICIAS			FS381
CALLE DE LAS MONJITAS			FS254v
CALLE DE LAS ROSAS			FS228v
CALLE DE MAIPO			FS430
CALLE DE MAIPU			FS430
CALLE DE MESIAS			FS183v
CALLE DE NATANIEL			FS293
CALLE DE NATANIEL			FS379
CALLE DE VALDIVIA			FS471v
CALLE DEL CHIRIMOLLO			FS458
CALLE DEL DIECIOCHO			FS74v
CALLE DEL ESTADO			FS235v
CALLE DEL MANZANO			FS34v

LUGARES

DESCRIPCION	TOMO	280	FOLIOS
CALLE DEL PEUCO			FS499v
CALLE DEL PEUMO			FS207v
CALLE JUARES			FS135v
CALLE LAS MONJAS			FS210v
CALLE MONJITAS			FS18v
CALLE MOSQUETO			FS1v
CALLE MOSQUETO			FS10v
CALLE MOSQUETO			FS119
CALLE NEGRETE			FS141v
CALLE NEGRETE			FS542
CALLE NUEVA DE SAN DIEGO			FS235
CALLE NUEVA DE SAN DIEGO			FS240
CALLE NUEVA DE SAN DIEGO			FS301
CALLE ROSAS			FS137
CALLE SAN CARLOS			FS442
CALLE SAN CARLOS O DE LOS HUERFANOS			FS57v
CALLE SAN ISIDRO			FS136
CALLE SAN ISIDRO			FS540
CALLE SAN PABLO			FS33v
CALLE SAN PABLO			FS77
CALLE SAN PABLO			FS125
CALLE SAN PABLO			FS496v
CALLE SAN PABLO			FS505
CALLE SANTA ANA			FS349v
CALLE SANTA ROSA			FS173v
CALLE SANTO DOMINGO			FS1v
CALLE SANTO DOMINGO			FS32
CALLE SANTO DOMINGO			FS137
CALLE SANTO DOMINGO			FS188v
CALLE SANTO DOMINGO			FS256
CALLE TEATINOS			FS416
CALLE VIEJA DE SAN DIEGO			FS182
CALLE VIEJA DE SAN DIEGO			FS199
CALLEJON DE LILLO			FS110
CALLEJON DE PADURA			FS86
CALLEJON DEL GALAN			FS430
CAMINO DE LA CAMILLA			FS100v
CAMPINUELA BAJA			FS359v
CARCEL PUBLICA			FS306v
CARDON DEL CERRO			FS49
CARTAGENA			FS359v
CASA BLANCA			FS458
CASA DE LOCOS			FS235v
CAVIERO			FS177v
CERRO NEGRO			FS113v
CERRO VACONTE			FS71v
CERROS DE CAREN			FS236
CHACRA "BELLAVISTA"			FS412
CHACRA "EL ROSARIO"			FS301
CHACRA "MARISCAL"			FS113v
CHACRA DE LA GACHURABA			FS285v
CHACRA DE MAIPO			FS245v
CHACRA DEL ALMENDRO			FS442v

LUGARES

DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS	FOLIOS
CHACRA DEL ALMENDRO			FS528
CHACRA DEL ROSARIO			FS319
CHACRA SANTA ROSA			FS296
CHILE			FS86v
CHILOE			FS468
CODEGUA			FS1v
CONCEPCION			FS458
CONCEPCION			FS315
CONCEPCION			FS524
COPIAPO			FS1v
COPIAPO			FS186
COPIAPO			FS465
COQUIMBO			FS128v
COQUIMBO			FS219v
COQUIMBO			FS349v
COQUIMBO			FS351v
CORDILLERA DE SAN JOSE			FS121
CURICO			FS85v
DEPTO. "CASA BLANCA"			FS408
DEPTO. DE COLCHAGUA			FS108
DEPTO. DE ELQUI			FS401
DEPTO. DE LA VICTORIA			FS116
DEPTO. DE OVALLE			FS49
EL ENCARADO			FS123v
EL POTRERO "LA VEGA"			FS408
ESPAÑA			FS359v
ESTANCIA DEL NARANJO			FS182v
ESTANCIA PEÑABLANCO			FS463v
EXTREMADURA BAJA EN REINO DE ESPAÑA			FS179
FUNDO "LA CAÑADA"			FS490
FUNDO BARRANCON			FS273v
FUNDO DE CADAO			FS1v
FUNDO DE LAS LOMAS			FS256
FUNDO MACHAT			FS146
GUATEMALA			FS100v
HACIENDA "CALERA"			FS351v
HACIENDA "DEL TOLDO"			FS502
HACIENDA "EL SAUCE"			FS502
HACIENDA "EL TOLDO"			FS502
HACIENDA "VOCA DE MAIPO"			FS314
HACIENDA BANQUECILLA			FS49
HACIENDA DE LA CANDELARIA			FS1v
HACIENDA DE LA IDA			FS502
HACIENDA DE LA PUNTA			FS97v
HACIENDA DE PAINE			FS48
HACIENDA DE SAN JAVIER			FS116
HACIENDA DE SANTO DOMINGO			FS335
HACIENDA DEL PERAL			FS378v
HACIENDA EL TOLLO			FS41
HACIENDA LAS PIEDRAS DE MARGA-MARGA			FS91v
HACIENDA LAS PIEDRAS			FS107
HACIENDA PIRQUE			FS41
HACIENDA SAN JUAN			FS41

LUGARES

DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS
HACIENDA SAN JULIAN		FS86v
HIJUELA "LA CALERA"		FS300v
HIJUELA "PAGADORA"		FS483
HIJUELA DE JAVIER OVALLE		FS304v
HIJUELA EN BARRIO DE LA CHIMBA		FS180
HIJUELA EN RANCAGUA		FS146
IGLESIA DE SAN MIGUEL		FS88
ILLAPEL		FS219v
ISLA DE SAN FERNANDO		FS359v
LA CALERA		FS379
LA CANADA		FS88
LA CANADA DE ARRIBA		FS209
LA CANADILLA		FS100v
LA LIGUA		FS427
LA SERENA		FS86v
LA SERENA		FS41
LAGUNA NEGRA		FS121
LIMACHE		FS195
LLANO DE MAIPO		FS41
LLANO DE MAIPO		FS420
LLANO DE MAIPO		FS442v
LLANO DEL MAIPO		FS291v
LOMAS BAYAS		FS491
LOS PERALES		FS266
MALLOCO		FS116
MAULE		FS266
MELIPILLA		FS502
MINA "ALMAGRO Y PIZARRO"		FS154v
MINA "DESCUBRIDA"		FS491
MINA BOCONA		FS245
MINA CORINA		FS71v
MINA DE SAN MIGUEL		FS71v
MINA DEL CARMEN		FS186
MINA LAS REMADILLAS		FS121
MINA ROSBCHID		FS71v
MINERAL DE CACHIYUYO		FS186
MINERAL DE CHAMARCILLO		FS71v
MONTENEGRO		FS285v
NILAGUE		FS1v
NUNOA		FS319
NUNOA		FS432
ORILLAS DEL MAULE		FS182v
OVALLE		FS317v
PARQUE DE ARTILLERIA		FS74v
PARTIDO DE CASABLANCA		FS107
PERAFLOR		FS116
PIRNAL		FS359v
PLAZA DE ABASTOS		FS314v
PLAZA DE ARMAS		FS465
PLAZA SAN FELIPE DE ACONCAGUA		FS306v
PLAZUELA DE LA PLANCHADA		FS41
PLAZUELA DE LA RECOLETA FRANCISCANA		FS119
PLAZUELA DE LA VICTORIA		FS41

LUGARES

DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS
PLAZUELA DE SAN PABLO		FS226
PROVINCIA DE ATACAMA		FS71v
PROVINCIA DE COQUIMBO		FS49
PUDAGNOL		FS111v
PUERTO DE ZAPALLAR		FS375v
QUEBRADA DE ELIAS		FS374v
QUEBRADA DE PUPUYA		FS108
QUILLOTA		FS300v
QUILLOTA		FS379
QUILLOTA		FS516
QUINTA DE LOS DONOSO		FS135v
QUINTA DE LOS SALDIAS		FS180
QUINTA DEL ROSARIO		FS228v
RANCAGUA		FS1v
RANCAGUA		FS226
RANCAGUA		FS199
RANCAGUA		FS298
RANCAGUA		FS361v
RANCAGUA		FS394
RANCAGUA		FS490
RIO MAIFO		FS335v
RIO MAPOCHO		FS33v
RIO MAPOCHO		FS193
RIO MAPOCHO		FS271
RIO MAULE		FS335v
RIVIECO		FS359v
SAN FELIPE		FS427
SAN FELIPE DE ACONCAGUA		FS161v
SAN FELIPE DE ACONCAGUA		FS185
SAN FERNANDO		FS64
SAN FERNANDO		FS533
SAN FRANCISCO		FS140
SAN ISIDRO		FS256
SANJON DE LA AGUADA		FS41
SANTA CRUZ DE COLCHAGUA		FS492v
SANTA CRUZ DE RANCAGUA		FS442v
SANTA ROSA DE LOS ANDES		FS96
SANTIAGO		FS1v
SANTIAGO		FS96
SANTIAGO		FS354
SUBDELEGACION DE CUENCA		FS1v
SUBDELEGACION DE RENCA		FS53
TAGUATAGUA		FS363v
TALAGANTE		FS248v
TALCA		FS33v
TALCA		FS220
TALCA		FS516
TAPIQUE		FS458v
TIERRAS DE NILAGUE		FS198v
VALPARAISO		FS52
VALPARAISO		FS91v
VALPARAISO		FS41
VALPARAISO		FS120v



LUGARES

DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS
VALPARAISO		FS354
VICTORIA		FS463
VILLA DE LA LIGUA		FS296v
VILLA DE MELIPILLA		FS318
VILLA SAN BERNARDO		FS170v
YUNGAY		FS99

